
INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se concede permiso al ciudadano Maestro José Luis Barros Horcasitas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados le confieren los Gobiernos de las Repúblicas Portuguesa y de Bolivia, respectivamente	3
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Raymundo Guillermo Núñez Barragán y Eduardo Javier Solís Sánchez, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas Francesa y de Chile, respectivamente	3
Decreto por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Intendente Diplomado de Estado Mayor Luis Smith Jiménez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua	3
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Almirante José Ramón Lorenzo Franco y Pedro Leites Vilner, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Francesa, respectivamente	4
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Agustín Martín Torres y Doctor Leopoldo Zea y Aguilar, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y de Honduras, así como el de la República Federativa del Brasil, respectivamente	4
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Teniente Coronel Ingeniero Industrial José Ausencio Garrido Márquez, Teniente Coronel Ingeniero en Transmisiones Militares Felipe García Torrescano y Mayor Ingeniero Industrial Jesús Capetillo Paredes, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil	5
Decreto por el que se concede permiso a los ciudadanos Marlene Rich Aranda, Mauricio Hernández Serrano y María Guadalupe Maldonado Soto, para prestar distintos servicios en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Tapachula, Chiapas, en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora, respectivamente	5

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Acuerdo mediante el cual se autoriza a Principal Pensiones, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de Principal International, Inc. de Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América	6
Acuerdo mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, por aumento de su capital	7
Acuerdo mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero, por aumento de su capital social	8

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1999, dentro del arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos	8
---	---

Acuerdo por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1999, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América	9
--	---

Acuerdo por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 1999, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio	11
--	----

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

Reglas de Operación de la Alianza para el Campo 1999, para el Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Agropecuarias del Sector Social 1999	13
---	----

SECRETARIA DE SALUD

Decreto que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud	18
--	----

Acuerdo por el que se modifican los artículos 1o. y 2o. del diverso número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud	21
--	----

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Nuevo, Municipio de Ocampo, Dgo.	21
--	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-75-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.	22
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-80-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.	23
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-80-09 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.	23
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-91-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.	24
---	----

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha II, Municipio de Paraíso, Tab.	25
---	----

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	25
--	----

Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	25
---	----

Tasa de interés interbancaria de equilibrio	26
---	----

Información semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de julio de 1999	26
--	----

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 348/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nativos de Musuabampo, Municipio de Navojoa, Son.

27

AVISOS

Judiciales y generales 32

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano Maestro José Luis Barros Horcasitas, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados le confieren los Gobiernos de las Repúblicas Portuguesa y de Bolivia, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Maestro JOSE LUIS BARROS HORCASITAS**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Portuguesa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **Maestro JOSE LUIS BARROS HORCASITAS**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Civil Simón Bolívar, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.- Sen. **Sami David**, Presidente.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Dip. **José Luis Gutiérrez Cureño**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Raymundo Guillermo Núñez Barragán y Eduardo Javier Solís Sánchez, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas Francesa y de Chile, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **RAYMUNDO GUILLERMO NUÑEZ BARRAGAN**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **EDUARDO JAVIER SOLIS SANCHEZ**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Bernardo O'Higgins, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Chile.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.- Sen. **Sami David**, Presidente.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Dip. **José Luis Gutiérrez Cureño**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la

residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso al ciudadano General Brigadier Intendente Diplomado de Estado Mayor Luis Smith Jiménez, para aceptar y usar la Condecoración que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO UNICO.- Se concede permiso al ciudadano General Brigadier Intendente Diplomado de Estado Mayor **LUIS SMITH JIMENEZ**, para aceptar y usar la Condecoración Medalla Honor al Mérito Militar Soldado de la Patria, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.- Sen. **Sami David**, Presidente.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Dip. **José Luis Gutiérrez Cureño**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Almirante José Ramón Lorenzo Franco y Pedro Leites Vilner, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Nicaragua y Francesa, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **Almirante JOSE RAMON LORENZO FRANCO**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden General José Dolores Estrada, Batalla de San Jacinto, en grado de Gran Cruz, que le confiere el Gobierno de la República de Nicaragua.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **PEDRO LEITES VILNER**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden Nacional del Mérito, en grado de Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Francesa.

México, D.F., a 7 de julio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Agustín Martín Torres y Doctor Leopoldo Zea y Aguilar, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confieren los Gobiernos de las Repúblicas de Bolivia y de Honduras, así como el de la República Federativa del Brasil, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano **AGUSTIN MARTIN TORRES**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden al Mérito Civil Libertador Simón Bolívar, en grado de Comendador, que le confiere el Gobierno de la República de Bolivia.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **AGUSTIN MARTIN TORRES**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden José Cecilio del Valle, en grado de Caballero, que le confiere el Gobierno de la República de Honduras.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Doctor **LEOPOLDO ZEA Y AGUILAR**, para aceptar y usar la Condecoración de la Orden de Río Branco, en grado de Gran Oficial, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

México, D.F., a 7 de julio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Sen. **Fco. Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Teniente Coronel Ingeniero Industrial José Ausencio Garrido Márquez, Teniente Coronel Ingeniero en Transmisiones Militares Felipe García Torrescano y Mayor Ingeniero Industrial Jesús Capetillo Paredes, para aceptar y usar las condecoraciones que en distintos grados les confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION III APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel Ingeniero Industrial **JOSE AUSENCIO GARRIDO MARQUEZ**, para aceptar y usar la Medalla del Pacificador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano Teniente Coronel Ingeniero en Transmisiones Militares **FELIPE GARCIA TORRESCANO**, para aceptar y usar la Medalla del Pacificador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso al ciudadano Mayor Ingeniero Industrial **JESUS CAPETILLO PAREDES**, para aceptar y usar la Medalla del Pacificador, que le confiere el Gobierno de la República Federativa del Brasil.

México, D.F., a 14 de julio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

DECRETO por el que se concede permiso a los ciudadanos Marlene Rich Aranda, Mauricio Hernández Serrano y María Guadalupe Maldonado Soto, para prestar distintos servicios en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Tapachula, Chiapas, en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México y en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora, respectivamente.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEON, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Comisión Permanente del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"LA COMISION PERMANENTE DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LA FRACCION II APARTADO C) DEL ARTICULO 37 CONSTITUCIONAL, DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Se concede permiso a la ciudadana **MARLENE RICH ARANDA**, para prestar sus servicios como Auxiliar Administrativo en el Departamento de Agricultura, en la Agencia Consular de los Estados Unidos de América en Tapachula, Chiapas.

ARTICULO SEGUNDO.- Se concede permiso al ciudadano **MAURICIO HERNANDEZ SERRANO**, para prestar sus servicios como Asistente de Computación, en la Embajada de los Estados Unidos de América en la Ciudad de México.

ARTICULO TERCERO.- Se concede permiso a la ciudadana **MARIA GUADALUPE MALDONADO SOTO**, para prestar sus servicios como Secretaria, en el Consulado de los Estados Unidos de América en Hermosillo, Sonora.

México, D.F., a 14 de julio de 1999.- Sen. **Ma. de los Angeles Moreno Uriegas**, Presidenta.- Sen. **Porfirio Camarena Castro**, Secretario.- Sen. **Francisco Xavier Salazar Sáenz**, Secretario.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Diódoro Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

ACUERDO mediante el cual se autoriza a Principal Pensiones, S.A. de C.V., para que funcione como institución de seguros filial de Principal International, Inc. de Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-3347.- 731.1/321860.

INSTITUCIONES DE SEGUROS FILIALES ESPECIALIZADAS.- Se otorga autorización para funcionar con ese carácter a la que se indica.

Principal Pensiones, S.A. de C.V.

At'n.: Lic. Gisela Loewe Krieger Representante.

Esta Secretaría, con oficio 366-IV-3315 del 26 de mayo pasado, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Principal Pensiones, S.A. de C.V., como institución de seguros filial de Principal International, Inc., de Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América, sociedad relacionada de manera indirecta con Principal Life Insurance Company, entidad financiera del exterior del país y estado mencionados, en términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, la licenciada Gisela Loewe Krieger en representación de Principal Pensiones, S.A. de C.V., con escrito de 1o. del mes en curso, sometió a nuestra consideración el testimonio notarial número 25,798 otorgado el 28 de mayo último, ante la fe del Notario Público número 196 del Distrito Federal, licenciado Erick S. Pulliam Aburto, en donde se contiene la escritura constitutiva y estatutos sociales de Principal Pensiones, S.A. de C.V.

Toda vez que la solicitud para constituir Principal Pensiones, S.A. de C.V., reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte a funcionar como institución de seguros filial y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría considerando lo dispuesto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, con fundamento en los artículos 1o., 2o., 5o., 7o. en su fracción I y penúltimo párrafo, 33-B y 33-C de la Ley General de Instituciones y

Sociedades Mutualistas de Seguros, en relación con lo previsto en las Reglas de Operación para los Seguros de Pensiones, Derivados de las Leyes de Seguridad Social, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

"AUTORIZACION QUE OTORGA LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN REPRESENTACION DEL GOBIERNO FEDERAL, A PRINCIPAL PENSIONES, S.A. DE C.V., PARA QUE FUNCIONE COMO INSTITUCION DE SEGUROS FILIAL DE PRINCIPAL INTERNATIONAL, INC., DE DES MOINES, IOWA, ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

ARTICULO PRIMERO.- En uso de la facultad que los artículos 5o. y 33-C de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros confieren a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se otorga autorización a Principal Pensiones, S.A. de C.V., para funcionar como institución de seguros filial de Principal International, Inc., de Des Moines, Iowa, Estados Unidos de América.

ARTICULO SEGUNDO.- La institución de seguros filial está autorizada para practicar en seguros la operación de vida, con el único propósito de manejar los seguros de pensiones, derivados de las leyes de seguridad social.

ARTICULO TERCERO.- La institución de seguros filial se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular, a las siguientes bases:

I.- La denominación será Principal Pensiones, Sociedad Anónima de Capital Variable.

II.- El capital social será variable de acuerdo a lo siguiente:

a).- El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$86'700,000.00 (ochenta y seis millones setecientos mil pesos 00/100) moneda nacional.

b).- El monto del capital variable con derecho a retiro en ningún caso podrá ser superior al capital pagado sin derecho a retiro.

III.- El domicilio social de la institución de seguros filial será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTICULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de junio de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 109048)

ACUERDO mediante el cual se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, por aumento de su capital.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.- 366-I-B-2283.- 723.1/309793.

AUTORIZACIONES A ORGANIZACIONES AUXILIARES DEL CREDITO.- Se modifica la otorgada a esa sociedad por aumento de capital.

Fina Arrenda, S.A. de C.V. Organización Auxiliar del Crédito Grupo Financiero Fina Value Av. San Pedro No. 202 Sur, 1er. piso Col. Del Valle 66220, San Pedro Garza García, N.L.

Esa sociedad, con el objeto de acreditar haber dado cumplimiento al punto noveno segundo párrafo del Acuerdo por el que se establecen los capitales mínimos pagados con que deberán contar las organizaciones auxiliares del crédito y las casas de cambio, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 3 de abril de 1998, remitió el primer testimonio de la escritura pública número 1,737 del 9 de abril último, otorgada ante la fe del Notario Público número 120, licenciado José Luis Farías Montemayor, con ejercicio en Monterrey, N.L., misma que contiene la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 18 de febrero del presente año, en la que acordaron aumentar su capital fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado de \$21'196,100.00 (veintiún millones ciento noventa y seis mil cien pesos 00/100 M.N.) a \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), modificando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales, por lo que esta Secretaría con base en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, y con fundamento en el artículo 5o. de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la fracción II del artículo segundo de la autorización otorgada el 6 de mayo de 1991, modificada el 27 de octubre de 1992, 12 de septiembre de 1996, 21 de mayo de 1997 y 22 de abril de

1998, que faculta a Fina Arrenda, S.A. de C.V., Organización Auxiliar del Crédito, Grupo Financiero Fina Value, para llevar a cabo las operaciones a que se refiere el artículo 24 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, para quedar en los siguientes términos:

ARTICULO SEGUNDO.-

I.-

II.- El capital social es de \$42'392,200.00 (cuarenta y dos millones trescientos noventa y dos mil doscientos pesos 00/100 M.N.), de los cuales \$21'671,000.00 (veintiún millones seiscientos setenta y un mil pesos 00/100 M.N.), corresponden al capital mínimo fijo sin derecho a retiro, totalmente suscrito y pagado y \$20'721,200.00 (veinte millones setecientos veintiún mil doscientos pesos 00/100 M.N.) integran la parte variable.

III.-

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 14 de junio de 1999.- En ausencia del C. Secretario de Hacienda y Crédito Público y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 109038)

ACUERDO mediante el cual se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada a CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero, por aumento de su capital social.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.- Dirección General de Seguros y Valores.- Dirección de Seguros y Fianzas.- Subdirección de Seguros.- Departamento de Autorizaciones y Operación de Seguros.- 366-IV-1985.-731.1/65856.

AUTORIZACIONES A INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se modifica la otorgada a esa institución por aumento de su capital social.

CBI Seguros, S.A. CBI Grupo Financiero Av. Benjamín Franklin No. 84 Col. Escandón, C.P. 11800 Ciudad.

En virtud de que esta Secretaría, mediante oficio número 366-IV-1984 de esta misma fecha, otorgó aprobación a la reforma acordada al artículo sexto de sus estatutos sociales, a fin de incrementar su capital social de \$30'000,000.00 a \$55'000,000.00, contenida en el testimonio de la escritura número 40,010 otorgada el 16 de marzo último ante la fe del licenciado Carlos Cuevas Sentfies, Notario Público número 8, con ejercicio en el Distrito Federal, esta propia Secretaría con fundamento en lo dispuesto por el artículo 5o. de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y considerando lo previsto en el artículo 6o. fracción XXII de su Reglamento Interior, ha resuelto dictar el siguiente:

ACUERDO

Se modifica la base II del artículo tercero de la autorización otorgada con oficio 102-E-366-DGSV-I-B-a-4244 del 12 de noviembre de 1991, modificada con los diversos 102-E-366-DGSV-I-B-a-2695 del 29 de julio de 1993, 102-E-366-DGSV-I-B-a-1484 y 102-E-366-DGSV-I-B-a-2702 del 13 de abril y 19 de julio de 1994, respectivamente, 366-IV-4065 del 21 de noviembre de 1995, 366-IV-4986 y 366-IV-7006 del 26 de septiembre y 26 de noviembre de 1997, respectivamente, así como 366-IV-5091 del 30 de noviembre de 1998, que faculta a CBI Seguros, S.A., CBI Grupo Financiero, para practicar operaciones de seguros de daños en los ramos de responsabilidad civil y riesgos profesionales, marítimos y transportes, incendio, automóviles, diversos, así como terremoto y otros riesgos catastróficos, para quedar en la forma siguiente:

"ARTICULO TERCERO.-

II.- El capital social será de \$55'000,000.00 (cincuenta y cinco millones de pesos 00/100) moneda nacional

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 28 de mayo de 1999.- En ausencia del C. Secretario y de conformidad con el artículo 105 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, **Martín Werner**.- Rúbrica.

(R.- 109040)

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1999, dentro del arancel-cupo establecido, preparaciones a base de productos lácteos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a efecto de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las que se tienen en el exterior;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, que influye substancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio;

Que la oferta nacional de ciertos productos es insuficiente, por lo que es necesario complementarla con importaciones a efecto de que las industrias que los utilizan en sus procesos productivos tengan acceso a insumos en condiciones similares a las que tienen en el exterior, y

Que los mecanismos de asignación de los cupos de importación son instrumento de la política sectorial para promover el abasto nacional en condiciones equitativas de competencia, y cuentan con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 1999, DENTRO DEL ARANCEL-CUPO ESTABLECIDO, PREPARACIONES A BASE DE PRODUCTOS LACTEOS

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo para importar en 1999, con el arancel-cupo establecido en el artículo 2 del Decreto por el que se crean y modifican diversos aranceles de la Tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y se reforma y adiciona al diverso que establece la tasa aplicable para 1996 de dicho impuesto, publicado el 29 de diciembre de 1995, y reformado mediante diverso dado a conocer en el órgano de información antes mencionado el 26 de junio de 1996, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción del arancel-cupo	Cantidad
1901.90.03	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, en peso.	35,211 toneladas

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con el objeto de promover el abasto de estos productos, durante 1999 se aplica el mecanismo de asignación directa al cupo de importación comprendido en el cuadro anterior, en favor de las personas señaladas en el artículo siguiente.

ARTICULO TERCERO.- Puede solicitar asignación del cupo de importación de la preparación a base de productos lácteos la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche. La asignación se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que debe sujetarse el beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- Las solicitudes deben presentarse en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, en la ventanilla de cupos del TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría que corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupos que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de esta Secretaría y en la página de Internet del Consejo para la Desregulación Económica en la dirección www.cde.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 19 de julio de 1999.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por ausencia del Titular de esta Secretaría y de los Subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales y de Promoción de la Industria y del Comercio Exterior, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Raúl Ramos Tercero.-** Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el cupo mínimo para importar en 1999, dentro del arancel-cuota establecido en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte; 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte, aprobado por el Senado de la República el 22 de noviembre de 1993, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 20 de diciembre del mismo año, prevé entre sus objetivos, eliminar obstáculos al comercio y facilitar la circulación transfronteriza de bienes y servicios entre los territorios de las partes;

Que el artículo 302 párrafo 4 del propio Tratado establece que cada una de las partes podrá adoptar o mantener medidas sobre las importaciones con el fin de asignar el cupo de importaciones realizadas según una cuota mediante aranceles (arancel-cuota) establecidos en el anexo 302.2, siempre y cuando tales medidas no tengan efectos comerciales restrictivos sobre las importaciones, adicionales a los derivados de la imposición del arancel-cuota;

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar las relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala que la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto al de sus socios comerciales, especialmente de América del Norte, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del cupo de leche en polvo es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico y la competitividad del comercio fronterizo, y cuenta con la opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CUPO MINIMO PARA IMPORTAR EN 1999, DENTRO DEL ARANCEL-CUOTA ESTABLECIDO EN EL TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

ARTICULO PRIMERO.- El cupo mínimo que podrá ser importado en 1999, dentro del arancel-cuota establecido para leche en polvo originaria de los Estados Unidos de América, para efecto de lo dispuesto en el artículo 302 párrafo 4 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracción arancelaria	Descripción	Cupo mínimo (toneladas)
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso.)	46,371
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso: Sin adición de azúcar ni otro edulcorante.)	

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de asegurar el complemento del abasto doméstico de la leche en polvo, durante 1999 se aplicará el mecanismo de asignación directa a 121.4 toneladas del cupo descrito en el cuadro anterior, en favor de las empresas señaladas en el inciso a) del artículo tercero. Se aplicará el mecanismo de asignación directa a otra parte del cupo descrito en el cuadro anterior para las empresas señaladas en los incisos b) y c) de ese mismo artículo.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del cupo de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

- a) Las empresas comerciales de Quintana Roo y de la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, que cuenten con registro vigente expedido por esta Secretaría, conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza,

publicado en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998. La asignación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

80% del monto: por antecedentes históricos de asignación.

20% del monto: por área de almacén y de ventas con que cuente la empresa.

- b) La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deberá sujetarse el beneficiario.
- c) Empresas industriales que utilicen como insumo la leche en polvo, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deberá sujetarse el beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará parte del cupo descrito en el cuadro anterior a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y en ella se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se registrará.

ARTICULO QUINTO.- Pueden participar en las licitaciones públicas las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes deben presentarse:

a) Por las empresas comerciales de la franja fronteriza ante la representación federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014 "Solicitud de autorización para certificados de cupo de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

b) Por la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche y las empresas industriales que utilicen leche en polvo como insumo, en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, en la ventanilla de cupos del TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría y para toda la República.

c) Para participar en las licitaciones públicas, los interesados deberán presentar el "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" SECOFI-03-11-3, adjuntando la documentación que se establezca en las bases para participar.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del arancel-cuota, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupos que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupos que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de esta Secretaría y en la página de Internet del Consejo para la Desregulación Económica en la dirección www.cde.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 19 de julio de 1999.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por ausencia del Titular de esta Secretaría y de los Subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales y de Promoción de la Industria y del Comercio Exterior, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Raúl Ramos Tercero**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se da a conocer el contingente mínimo para importar en 1999, exenta de arancel, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

HERMINIO BLANCO MENDOZA, Secretario de Comercio y Fomento Industrial, con fundamento en los artículos I y II del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y en la parte III artículo 4 de su Acuerdo sobre Agricultura; artículos 5o. fracción V, 23 y 24 de la Ley de Comercio Exterior, y 26 al 36 de su Reglamento; 1 y 5 fracción XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, y

CONSIDERANDO

Que el Acuerdo de Marrakech, por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, fue aprobado por el Senado de la República el 13 de julio de 1994, cuyo Decreto de promulgación se publicó en el **Diario Oficial de la Federación** el 30 de diciembre de ese mismo año;

Que el Acuerdo sobre la Agricultura del Acta Final de la Ronda Uruguay de Negociaciones Comerciales Multilaterales, que forma parte del acuerdo citado en el considerando anterior establece, en su parte III artículo 4, que México aplicará como parte de sus compromisos de acceso a los mercados, contingentes arancelarios de importación a bienes originarios de los países miembros de la Organización Mundial del Comercio (OMC);

Que el Plan Nacional de Desarrollo 1995-2000 establece la necesidad de intensificar relaciones comerciales con el resto del mundo, a fin de permitir la entrada de mercancías en condiciones similares a las del exterior y asegurar el acceso de nuestros productos a mercados más dinámicos;

Que el Programa de Política Industrial y Comercio Exterior señala la política arancelaria es un factor determinante del costo de la producción en México respecto a la de sus socios comerciales, que influye sustancialmente sobre la diversificación de nuestro comercio, y

Que el mecanismo de asignación del contingente arancelario de importación de leche en polvo originaria de los países miembros de la OMC, es un instrumento de la política sectorial para complementar el abasto doméstico, y que cuenta con opinión favorable de la Comisión de Comercio Exterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DA A CONOCER EL CONTINGENTE MINIMO PARA IMPORTAR EN 1999, EXENTA DE ARANCEL, LECHE EN POLVO ORIGINARIA DE LOS PAISES MIEMBROS DE LA ORGANIZACION MUNDIAL DE COMERCIO

ARTICULO PRIMERO.- El contingente mínimo para importar exenta de arancel en 1999, leche en polvo originaria de los países miembros de la Organización Mundial de Comercio, para efecto de lo dispuesto en la parte III artículo 4 del Acuerdo sobre la Agricultura, a que se refiere el segundo considerando del presente Acuerdo, es el que se determina en el cuadro siguiente:

Fracciones arancelarias	Descripción del contingente de importación	Cantidad (toneladas)	Conforme a lo establecido en la lista LXXVII
0402.10.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas inferior o igual al 1.5% en peso).	120,000	80,000 toneladas provenientes de países con cláusula de nación más favorecida. Monto originario de los Estados Unidos de América (1)
0402.21.01	Leche en polvo o en pastillas. (En polvo, gránulos o demás formas sólidas, con un contenido de materias grasas superior al 1.5% en peso. Sin adición de azúcar ni otro edulcorante).		

(1) Incluido en el cupo negociado en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte.

ARTICULO SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 párrafo segundo de la Ley de Comercio Exterior y 31 de su Reglamento, con objeto de complementar el abasto doméstico de la leche en polvo, durante 1999 se aplica el mecanismo de asignación directa a 2,914 toneladas en favor de las empresas señaladas en el inciso a) del siguiente artículo. Se aplicará el mecanismo de asignación directa a otra parte del cupo descrito en el cuadro anterior para las empresas señaladas en los incisos b) y c) de ese mismo artículo.

En el caso de los montos reservados a productos originarios de los países miembros del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, la Secretaría asigna conforme se dispone en los Acuerdos publicados para tal efecto.

ARTICULO TERCERO.- Pueden solicitar asignación del contingente arancelario de importación a que se refiere el presente Acuerdo:

a) Las empresas comerciales de Quintana Roo y de la franja fronteriza sur colindante con Guatemala, que cuenten con registro vigente expedido por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial conforme al Decreto por el que se establece el esquema arancelario de transición al régimen comercial general del país para el comercio, restaurantes, hoteles y ciertos servicios, ubicados en la región fronteriza, publicados en el **Diario Oficial de la Federación** de 31 de diciembre de 1998. La asignación se efectuará conforme a los siguientes criterios:

80% del monto: por antecedentes históricos de asignación.

20% del monto: por área de almacén y de ventas con que cuente la empresa.

b) La empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche.

c) Empresas industriales que utilicen como insumo la leche en polvo.

La asignación a que se refiere los incisos b) y c), se hará a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, previo dictamen técnico favorable expedido por la Dirección General de Abasto de esta Secretaría, la cual señalará el plazo para ejercer la asignación y las condiciones a que deberá sujetarse el beneficiario.

ARTICULO CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 de la Ley de Comercio Exterior y 27 de su Reglamento, esta Secretaría, a través de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, asignará parte del cupo descrito en el cuadro anterior a través de licitación pública nacional. La convocatoria correspondiente se publicará en el **Diario Oficial de la Federación** por lo menos 20 días hábiles antes de que inicie el periodo de registro y en ella se establecerá la fecha en que se pondrán a disposición de los interesados las bases conforme a las que se regirá.

ARTICULO QUINTO.- Pueden participar en las licitaciones públicas las personas físicas o morales establecidas en México que cumplan con los requisitos que señalen sus bases.

ARTICULO SEXTO.- Las solicitudes deben presentarse:

a) Por las empresas comerciales de la franja fronteriza ante la representación federal de la Secretaría que corresponda, en el formato SECOFI-03-014, "Solicitud de autorización para certificados de cupo de importación para la franja fronteriza norte y región fronteriza", adjuntando copia del registro vigente de empresa de la frontera y en caso de tratarse de empresas con antecedentes de asignación, documentos que comprueben que se importó como mínimo el 70% del certificado inmediato anterior.

b) Por la empresa del sector público encargada del programa de abasto social de leche y las empresas industriales que utilicen leche en polvo como insumo en el formato "Solicitud de asignación de cupo" SECOFI-03-011-1, en la ventanilla de cupos del TLC de la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, sita en avenida Insurgentes Sur número 1940, planta baja, colonia Florida, Delegación Alvaro Obregón, código postal 01030, México, D.F., o en las representaciones federales de esta Secretaría, y para toda la República.

c) Para participar en las licitaciones públicas, los interesados deberán presentar el "Formato de oferta para participar en licitaciones públicas para adjudicar cupo para importar o exportar" SECOFI-03-11-3, adjuntando la documentación que se establezca en las bases para participar.

ARTICULO SEPTIMO.- Una vez asignado el monto para importar dentro del contingente arancelario, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupos que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por asignación directa)" SECOFI-03-013-5. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Una vez demostrado el pago de adjudicación correspondiente del monto para importar dentro del arancel-cuota, obtenido a través del mecanismo de licitación pública, la Secretaría, a través de la representación federal correspondiente, expedirá los certificados de cupos que correspondan, previa solicitud del interesado en el formato "Solicitud de certificados de cupo (obtenido por licitación pública)" SECOFI-03-013-6. El certificado de cupo deberá ser retornado a la oficina que lo expidió, dentro de los quince días siguientes al término de su vigencia.

Los formatos a que se hace referencia en este Acuerdo estarán a disposición de los interesados en la Dirección General de Servicios al Comercio Exterior, en las representaciones federales de esta Secretaría y en la página de Internet del Consejo para la Desregulación Económica en la dirección www.cde.gob.mx

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo concluirá en su vigencia el 31 de diciembre de 1999.

México, D.F., a 19 de julio de 1999.- Con fundamento en el artículo 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, por ausencia del Titular de esta Secretaría y de los

Subsecretarios de Negociaciones Comerciales Internacionales y de Promoción de la Industria y del Comercio Exterior, firma el Subsecretario de Normatividad y Servicios a la Industria y al Comercio Exterior, **Raúl Ramos Tercero**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

REGLAS de Operación de la Alianza para el Campo 1999, para el Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Agropecuarias del Sector Social 1999.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

ROMARICO ARROYO MARROQUIN, Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, con fundamento en los artículos 35 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 73 y noveno transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 1999; 2 del Decreto por el que se ordena la extinción del organismo público descentralizado denominado Compañía Nacional de Subsistencias Populares, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 24 de marzo de 1999, y 5o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACION DE LA ALIANZA PARA EL CAMPO 1999, PARA EL PROGRAMA DE FOMENTO A EMPRESAS COMERCIALIZADORAS AGROPECUARIAS DEL SECTOR SOCIAL 1999

1.- PRESENTACION GENERAL

El proceso de modernización de los mercados agrícolas que se encuentra en marcha, está caracterizado por la apertura comercial, la desregulación gubernamental y la creciente participación de los sectores social y privado, teniendo por objeto garantizar el establecimiento y desarrollo de un nuevo sistema de comercialización de los productos agrícolas más eficiente, competitivo y equitativo, principalmente en el subsector de granos básicos.

La privatización de Almacenes Nacionales de Depósito -ANDSA-, la transferencia de los centros de acopio de bodegas rurales CONASUPO -BORUCONSA- a los productores y la salida de la Compañía Nacional de Subsistencias Populares -CONASUPO-, forman parte del proceso anterior.

En este marco, el Gobierno Federal fomenta el desarrollo comercial de los productores agrícolas, en general y, de manera especial, el de los pequeños y medianos productores de los alimentos.

Lograr una nueva organización y cultura comercial especializada en los pequeños y medianos productores, que les permita insertarse de manera eficaz y competitiva en los nuevos mercados, es una tarea compleja y difícil. Inducir, apoyar y estimular las iniciativas de organización comercial de estos productores es una responsabilidad que el Ejecutivo Federal, a través de la SAGAR, asume plenamente. Se trata de una inversión en capital humano, para el desarrollo de organizaciones de base especializadas en comercialización.

Por las consideraciones anteriores, el Gobierno Federal ha considerado conveniente el establecimiento, en 1999, de un programa dentro de la Alianza para el Campo para el fomento a empresas comercializadoras del sector social, como instrumento imprescindible de la política de modernización sectorial y privatización de los mercados agropecuarios.

2.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

General

Apoyar a organizaciones sociales y económicas de pequeños y medianos productores que contemplen entre sus fines el de la comercialización agropecuaria, a efecto de coadyuvar a su inserción y articulación funcional, eficaz y competitiva en el nuevo mercado de los productos del campo, principalmente de granos básicos.

Particulares

- Coadyuvar al desarrollo de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales y técnicas en las empresas comercializadoras del sector social para garantizar una adecuada y eficiente administración y operación de los centros de acopio transferidos por BORUCONSA y otros de su propiedad y/o bajo su administración.
- Fomentar la formación de capital humano de las organizaciones comercializadoras del sector social en materia de comercialización al nivel de productores, gerentes y técnicos.
- Contribuir al equipamiento y modernización de las empresas comercializadoras del sector social, tanto al nivel de su infraestructura de acopio como de sus sistemas de información, a efecto de proporcionar servicios eficientes y competitivos, tanto a sus asociados como a su entorno comercial e institucional.

- Propiciar la integración de redes locales de acopio y comercialización bajo el control de las organizaciones de productores, que contribuyan a la conformación de mercados regionales de productos agropecuarios.
- Apoyar las acciones de comercialización de las empresas, así como ayudar a su capitalización, mediante la donación de la costalera de henequén apta de CONASUPO.

3.- POBLACION - OBJETIVO Y CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Población-Objetivo.- Podrán ser sujetos elegibles del apoyo las organizaciones formadas por productores agropecuarios cuyas superficies individuales de siembra no sean mayores a las 20 hectáreas de temporal o 5 hectáreas de riego, en las que se produzcan principalmente granos básicos (maíz, frijol, trigo y sorgo) en los estados y regiones donde se ubica la infraestructura que operaba BORUCONSA. Asimismo, también podrán participar las organizaciones sociales y económicas de base, de pequeños y medianos productores que contemplen entre sus fines la comercialización de sus productos.

Aplicación de recursos.- El universo de atención se conformará prioritariamente con los siguientes estados: Chiapas, Chihuahua, Durango, México, Guanajuato, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Querétaro, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz, Zacatecas y Guerrero; sin que ello excluya la posibilidad de la inclusión de algún otro Estado, que según los objetivos del Programa y las condiciones específicas, sea considerado como prioritario.

Dado el carácter novedoso del Programa y la necesidad de una cuidadosa articulación y sincronización con el conjunto de medidas que en el ámbito federal se están llevando a cabo para la promoción de mercados agrícolas privados y competitivos, principalmente de granos básicos, se requiere que en este primer año de operación -el más crítico- la operación y seguimiento se lleve a cabo desde el nivel central de la Subsecretaría de Desarrollo Rural de la SAGAR, sin que esto limite la posibilidad de la participación y aportación de recursos complementarios por parte de los gobiernos de los estados.

Del 100% de los recursos federales convenidos para este Programa, cuyo monto total será de hasta \$80'000,000.00 (ochenta millones de pesos 00/100 M.N.), se asignará un 5.625% o hasta \$4'500,000.00 (cuatro millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.) para los gastos de operación del mismo, cuyo remanente, no comprobado en este Programa al finalizar el ejercicio fiscal, será reintegrado a la Federación. El 94.375% restante se aplicará al otorgamiento de los apoyos previstos en los componentes del Programa conforme a estados y organizaciones atendidas. El número preciso de organizaciones a apoyar en cada entidad, así como el número de centros de acopio involucrados se determinarán en función de diagnósticos elaborados por la SAGAR en conjunto con las organizaciones de productores en cada entidad, de la demanda de los productores y de la disponibilidad de recursos.

Criterios de elegibilidad.- Serán susceptibles de elección para el otorgamiento de los apoyos, aquellas organizaciones que cumplan los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la población-objetivo beneficiaria del Programa.
- Que en forma expresa de conformidad con la convocatoria respectiva, soliciten a la SAGAR los apoyos que se contemplan en este Programa.
- Que estén constituidas formalmente bajo alguna de las figuras asociativas previstas en la ley. Presentar el acta constitutiva.
- Presentar un proyecto integral para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades y habilidades organizativas, gerenciales, técnicas, operativas y comerciales de las organizaciones económicas de base, incluyendo su proyecto de comercialización.
- Que el proyecto demuestre viabilidad social, económica y técnica, respetando los criterios y montos previstos en los componentes del Programa.
- Compromiso expreso de la organización de participar en las actividades del Programa.
- En el caso de proyectos que soliciten equipo deberán incluir el inventario de equipo existente en la bodega.
- Dentro de este universo de trabajo se dará prioridad de atención a las solicitudes de apoyo cuyo proyecto considere al mayor número de productores y de núcleos agrarios atendidos, viabilidad e impacto social y económico, volumen de comercialización, alcance regional para integrar redes de comercialización; y en el caso de solicitudes de equipo, a quienes recibieron en transferencia la infraestructura de BORUCONSA. Sobre estas bases y la disponibilidad de recursos, así como la cronología en la recepción, se establecerán criterios de prioridad para la elección de beneficiarios.

4.- COMPONENTES GENERALES DEL APOYO

El apoyo de este Programa (exceptuando la donación de la costalera de henequén apta) se dirige en un 70 por ciento para el desarrollo del capital humano de las organizaciones de productores y el 30 por ciento para capital físico. Se otorgarán apoyos que específicamente atiendan necesidades para el desarrollo de capacidades organizativas, administrativo-financieras, comerciales y técnico-operativas.

El apoyo económico que otorga el Programa será por la modalidad de atención a la demanda; es decir, conforme a solicitudes que expresamente presenten las organizaciones de productores legalmente constituidas.

Se podrán otorgar apoyos para los siguientes componentes del Programa:

a) Capacitación

La organización propondrá mediante un proyecto los cursos y sus contenidos. Asimismo, podrá proponer a los despachos y/o instructores sobre la base de un catálogo que para tal efecto propondrá la SAGAR a fin de garantizar transparencia y calidad en los servicios. En caso de que el catálogo propuesto por la SAGAR no contemple al despacho y/o instructores requerido por la organización, se procederá a verificar si éste cubre las necesidades de perfil y requisitos institucionales y en caso de que esté debidamente justificado podrá ser incluido en el catálogo para su aprobación.

Las principales líneas que se apoyarán son:

- Capacitación técnico-operativa

Administración y operación de centros de acopio, transferencia de tecnologías para el almacenamiento y conservación de productos agrícolas, certificación de calidad, logística.

- Capacitación para el desarrollo empresarial

Formación gerencial, planeación estratégica, sistema administrativo-contable, planeación financiera, información económico-financiera, contabilidad, administración, formación de recursos humanos, computación y sistemas de información.

- Capacitación en comercialización de productos agrícolas

Análisis y estudios de mercado, formulación de programas de comercialización, formación de precios nacionales e internacionales, coberturas agrícolas, acceso e interpretación de información de mercados (boletines, revistas, información transmitida por medios electrónicos y similares).

- Capacitación para el desarrollo organizativo de base

Sistemas accesibles de información. Talleres de formación para el seguimiento y control de la comercializadora, planeación participativa, rol del productor en relación a las instancias de decisión, dirección y gestión-operación de la comercializadora, encuentros de intercambio, balance y sistematización de experiencias, viajes de estudio.

Se podrá apoyar hasta con el 90 por ciento de los gastos erogados hasta por un monto límite de \$90,000.00 por organización por una sola vez.

b) Asistencia técnica

Este componente se dirige a la contratación de personal calificado para un acompañamiento permanente en el desarrollo del proceso comercial de las organizaciones de productores que promueva la formación de recursos humanos propios a partir de la acumulación de experiencias de procesos en marcha y que sirva como apoyo en la toma de decisiones.

Una organización podrá pedir apoyo para contratar a técnicos en lo individual o un despacho por un periodo máximo de un año. Para ello podrá proponer y seleccionar a la(s) persona(s) y/o despacho que por su perfil considere idóneos para proporcionar la asistencia técnica requerida, cuidando que la currícula esté acorde con las funciones y criterios establecidos para el presente Programa y las funciones que desempeñará para el proyecto.

El número de técnicos a contratar estará en función del volumen a operar, productores y núcleos agrarios a atender, nivel de desarrollo y necesidades y capacidad operativa de la organización, mismos que vendrán detallados en el proyecto. Para establecer criterios que permitan determinar la viabilidad de la propuesta será indispensable que la organización presente en el proyecto un programa-calendario detallado de actividades a realizar por el(los) técnico(s), así como la currícula correspondiente.

A petición expresa de la organización o en caso de que las propuestas expresadas en el proyecto no cumplan los requisitos, la SAGAR estará facultada para proponer al técnico y/o despacho que considere pertinentes.

Los principales conceptos en que se propiciará la asistencia técnica son:

- Asesoría en la planeación, diseño y seguimiento operativo del programa de comercialización
- Asistencia técnica para el almacenamiento y conservación de granos y administración del centro de acopio
- Asesoría para operar la figura de almacén general de depósito
- Apoyo a la gestión gerencial
- Investigación de mercados
- Enlaces comerciales y operación de contratos de compraventa
- Instalación y operación de sistemas administrativos y contables
- Detección de Necesidades de Capacitación (DNC) y planeación de la capacitación
- Evaluación y seguimiento del proceso comercial
- Operación de programas de promoción y difusión

- Operación de programas informáticos.

Se podrá apoyar hasta con el 90 por ciento de los gastos erogados hasta por un monto límite de \$120,000.00 por organización por una sola vez.

c) Equipamiento

Se podrán otorgar apoyos para la compra de equipo de laboratorio y/o bodega necesario para el equipamiento y funcionamiento de los centros de acopio, prioritariamente para organizaciones de productores que recibieron bodegas transferidas por BORUCONSA. Para esto, el proyecto contemplará un diagnóstico del estado actual de la bodega y el equipo. En el caso de las bodegas transferidas por BORUCONSA se revisarán las actas de cesión al rubro de equipo entregado. No se otorgará apoyo para la compra de equipo ya existente en el centro, salvo que el diagnóstico realizado lo incluya como inservible.

Asimismo, cuando el proyecto de la organización lo justifique, se podrán incluir en este rubro apoyos para el equipamiento de un módulo de informática para enlaces comerciales e información de mercados.

Los principales conceptos para la adquisición de equipo son:

CONCEPTO	PORCENTAJE DE APOYO	MONTO MAXIMO DEL APOYO
• Equipo de laboratorio <i>Se refiere al equipo requerido para el análisis y determinación de calidad de granos, tales como: equipo de muestreo, balanza granataria, determinador de humedad, divisor de muestras, zarandas, entre otros.</i>	Se apoyará hasta con el 60% del costo total del equipo solicitado, debiendo aportar la organización el 40% restante.	Sin exceder los \$82,000.00 por organización por una sola vez
• Equipo de bodega <i>Se refiere al equipo y materiales requeridos para la recepción, almacenamiento y conservación de granos, tales como: adquisición o modernización de básculas, bazookas, lonas, parrillas, motoventiladores, líneas de aireación, aplicadores de tabletas de fumigante, equipo de secado, mantenimiento de techos, puertas, muros, entre otros.</i>	Se apoyará hasta con el 60% del costo total del equipo solicitado, debiendo aportar la organización el 40% restante.	
• Equipo de Módulo de Informática para Enlaces Comerciales e Información de Mercados <i>Se refiere al equipo necesario para la operación de un área de informática destinada y especializada en información de mercados y enlaces comerciales, para lo cual se destinarán recursos únicamente para adquisición de equipo de cómputo, línea telefónica y fax.</i>	Se apoyará hasta con el 50% del costo total del equipo solicitado, debiendo aportar la organización el 50% restante.	

Los apoyos no son excluyentes y la solicitud de la organización podrá considerar una combinación de ellos, siempre y cuando no se rebase el monto máximo considerado de hasta \$82,000.00 por organización por una sola vez.

d) Contratación de servicios de información de mercados y estudios especializados

Dependiendo del grado de desarrollo y de las necesidades específicas, las organizaciones podrán solicitar la contratación de servicios de información de mercados nacionales e internacionales y de enlaces comerciales, así como la contratación de despachos para la realización de estudios especializados. Por ejemplo proyectos para la conformación de agroindustrias, estudios de mercado para la exportación e importación de valor agregado, etc. En el proyecto se describirá el tipo y costo del servicio que se desea contratar.

Se podrá apoyar hasta con el 40 por ciento de los gastos erogados por un monto límite de \$10,000.00 por una sola vez.

e) Donación de la costalera de CONASUPO

A raíz del decreto de extinción de CONASUPO, el Gobierno Federal ha decidido ceder a título gratuito a organizaciones de productores las existencias de la costalera de henequén apta de ese organismo, lo que permitirá capitalizarlas, haciéndolas, por lo tanto, más viables.

Con este apoyo se beneficiarán aquellas organizaciones económicas integradas o por integrarse en empresas comercializadoras de maíz y/o frijol; cuando manejen maíz sólo participarán los estados que utilizan costalera para su comercialización.

Las organizaciones de productores beneficiarias recibirán en donación la costalera a través de la SAGAR, con el objeto de que la puedan vender a sus productores agremiados a un precio máximo de \$2.00 por unidad.

Para acceder a este beneficio, las organizaciones deberán de cumplir con las siguientes condiciones:

1. Sólo se beneficiarán las organizaciones de productores de maíz y de frijol bajo el régimen de temporal y/o punta de riego, inscritos en el padrón de PROCAMPO.
2. Las organizaciones presentarán en su solicitud la documentación que acredite su personalidad jurídica y el listado de los productores a beneficiarse firmado y con los folios de PROCAMPO respectivos.
3. Por cada productor miembro de la organización se donarán 28 costales por cada hectárea de cultivo registrada en PROCAMPO, hasta un máximo de 5 hectáreas o 140 costales por productor.
4. Esta donación se efectuará hasta agotar la costalera disponible en cada Estado.
5. Las organizaciones entregarán copia de las listas donde conste la recepción de los costales por los productores.

El proceso será coordinado por la Dirección General de Desarrollo Rural (DGDR) y operado por las delegaciones estatales de la SAGAR. La DGDR emitirá la normatividad respectiva y las delegaciones estatales la convocatoria correspondiente a más tardar 45 días naturales después de la publicación de estas Reglas.

5.- PARTICIPACION INSTITUCIONAL

- La SAGAR establece programas operativos que fomenten la producción y productividad del sector agropecuario, conforme a las estrategias, lineamientos y prioridades establecidos en el Programa Agropecuario y de Desarrollo Rural 1995-2000.
- La SAGAR formula y publica las Reglas de Operación de la Alianza para el Campo y define la mecánica operativa del Programa.
- La SAGAR, con base en el calendario presupuestal autorizado por la SHCP, radica y etiqueta a la Subsecretaría de Desarrollo Rural los recursos presupuestales convenidos.
- La SAGAR asume la operación y seguimiento del Programa desde el nivel central a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- La SAGAR determina procedimientos y términos de referencia para la evaluación de la Alianza para el Campo en el ámbito estatal y nacional.

Para la instrumentación, operación, seguimiento y evaluación del Programa de Fomento a Empresas Comercializadoras Agropecuarias del Sector Social 1999, se contará con la participación de la SAGAR a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural y de sus delegaciones estatales.

- La SAGAR, a través de sus delegaciones estatales, se compromete a promover y difundir coordinadamente los beneficios, alcances, requisitos, compromisos y pasos a seguir para la obtención de los apoyos del Programa.
- La Subsecretaría de Desarrollo Rural será la responsable de normar, operar, controlar, dar seguimiento y evaluar el Programa. Para el desempeño de las funciones de diagnóstico, análisis de proyectos, concertación con las organizaciones, de la formulación del catálogo de prestadores de servicios, convenios y seguimiento de la operación (evaluación), la Subsecretaría de Desarrollo Rural podrá contratar con cargo a los recursos previstos para la operación, a prestadores de servicios que lleven a cabo los trabajos correspondientes.

6.- PROCEDIMIENTO OPERATIVO

Los recursos del Programa corresponden al ejercicio fiscal asignado a Alianza para el Campo del presupuesto de 1999. El Programa dará inicio con la publicación de las Reglas de Operación en el **Diario Oficial de la Federación**, con el propósito de incidir en las cosechas del ciclo P.V. 99-99 que inician a partir del mes de octubre.

La SAGAR, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, deberá emitir una convocatoria pública en los estados seleccionados en el Programa. La difusión y promoción del Programa en los estados se hará a través de las delegaciones estatales mediante convocatoria pública y abierta, dando acceso a las

organizaciones beneficiarias de la transferencia de los centros de acopio BORUCONSA y demás organizaciones de la población-objetivo.

- Para tener acceso a los beneficios del Programa se deberá presentar la solicitud en el formato aprobado y demás requisitos señalados en los criterios de elegibilidad debidamente publicados en la convocatoria, ante las delegaciones estatales de la SAGAR correspondientes. Su recepción no significa que se apruebe automáticamente la asignación de recursos.
- La prioridad de atención a las solicitudes se realizará conforme al orden cronológico de recepción, al dictamen de elegibilidad, cumplimiento de requisitos de las mismas y disponibilidad de recursos.
- La Subsecretaría de Desarrollo Rural recibirá las solicitudes con el apoyo de la Delegación en los estados, y hará la calificación para el otorgamiento de los apoyos. El resultado de dicha calificación -cualquiera que éste sea- deberá ser notificado a las organizaciones solicitantes, considerando los ciclos de siembra y cosecha y las necesidades de ejecución de los proyectos.
- La SAGAR, a través de la Subsecretaría de Desarrollo Rural, celebrará un convenio con las organizaciones que resulten aprobadas para ser beneficiarias del Programa mediante el cual se precisarán los apoyos a otorgar, la forma de ministración de los recursos y los compromisos de información de avances de las organizaciones beneficiarias, excepto en los casos en que sólo se otorgue apoyo con costalera, para lo cual no se requerirá convenio.
- En caso de ser necesario, existe la posibilidad de efectuar adecuaciones que modifiquen las metas físicas y montos convenidos que deberán estar considerados en un addendum al convenio originalmente firmado con la organización participante.
- La Subsecretaría de Desarrollo Rural con el apoyo de las delegaciones en los estados, dará seguimiento al cumplimiento de los convenios y llevará a cabo las supervisiones directas en campo que estime necesarias.

7. PROGRAMACION, SEGUIMIENTO Y EVALUACION

- La Subsecretaría de Desarrollo Rural establecerá un calendario para la ejecución de las acciones y el ejercicio de los recursos.
- La Subsecretaría de Desarrollo Rural, a través de las delegaciones estatales de la SAGAR, dará seguimiento al cumplimiento de los convenios suscritos con las organizaciones apoyadas.
- La Subsecretaría de Desarrollo Rural llevará a cabo la evaluación del Programa, con cargo a los recursos de operación previstos en el Programa. Los indicadores a utilizar serán: número de organizaciones atendidas, número de productores beneficiados, cumplimiento de las metas planteadas en los proyectos presentados, incremento en la capacidad operativa de la organización y consolidación de la estructura gerencial y operativa de las empresas.
- La SAGAR publicará los apoyos y montos otorgados a cada organización.

Las presentes Reglas de Operación se expiden en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los seis días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, **Romérico Arroyo Marroquín**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE SALUD

DECRETO que reforma el Reglamento Interior de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ERNESTO ZEDILLO PONCE DE LEÓN, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con fundamento en los artículos 17, 18 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO QUE REFORMA EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SALUD

ARTÍCULO ÚNICO.- Se REFORMAN los artículos 2o., en su listado de órganos administrativos desconcentrados; 7o., fracción XXIV; 11, fracciones I, XIV y XXI; 20, fracción VI; 26, fracción VI; 28, fracción X; 31, fracción V; se ADICIONAN los artículos 6o., con una fracción XV bis; 11, 20, 21, 22, 24 y 36 con un último párrafo; 31, con una fracción XIV bis, y se DEROGA el artículo 38 del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, para quedar en los siguientes términos:

“Artículo 2o. . . .

Órganos administrativos desconcentrados:

- Comisión Nacional de Arbitraje Médico
- Coordinación de Salud Mental
- Centro Nacional de Rehabilitación
- Hospital Juárez de México
- Coordinación de Vigilancia Epidemiológica

- Consejo Nacional para la Prevención y Control del Síndrome de la Inmunodeficiencia Adquirida
- Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea
- Administración del Patrimonio de la Beneficencia Pública

...

...

Artículo 6o. ...

I a XV ...

XV bis. Atender y aceptar, en su caso, las recomendaciones que formule la Comisión Nacional de Derechos Humanos, que incidan en el ámbito de competencia de las unidades administrativas que les estén adscritas;

XVI y XVII ...

Artículo 7o. ...

I a XXIII ...

XXIV. Suscribir, previo dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, los convenios, contratos y demás documentos que impliquen actos de administración y dominio, así como autorizar, en su caso, aquéllos que afecten el presupuesto de la Secretaría;

XXV a XXX ...

Artículo 11. ...

I. Atender, dirigir, coordinar, supervisar y, en su caso, representar a la Secretaría en los asuntos jurídicos de ésta, así como participar en los del sector coordinado;

II a XIII ...

XIV. Comparecer y representar a la Secretaría, ante las autoridades de carácter administrativo o judicial en los juicios o procedimientos en que sea actora o demandada, tenga interés jurídico o se le designe como parte, para lo cual ejercitará toda clase de acciones, defensas y excepciones que correspondan a la Dependencia; vigilar la continuidad de los juicios, procedimientos y diligencias respectivas; así como formular las demandas, contestaciones y, en general, todas las promociones que se requieran para la prosecución de los juicios, recursos o cualquier procedimiento interpuesto ante dichas autoridades y vigilar el cumplimiento de las resoluciones correspondientes. Asimismo, mediante oficio podrá conferir dichas representaciones, cuando proceda, en servidores públicos subalternos y, en su caso, sustituir o revocar dichas facultades;

XV a XX ...

XXI. Representar legalmente a la Secretaría y a sus servidores públicos cuando sean parte en juicios o en otros procedimientos judiciales o extrajudiciales, por actos derivados del servicio;

XXII a XXVIII ...

La Dirección General de Asuntos Jurídicos podrá ejercer las facultades que le corresponden conforme al presente artículo, por conducto de la Dirección General Adjunta Legislativa y Contenciosa, de las direcciones Consultiva, Contenciosa, de Contratos de Adquisiciones y Obras Públicas, y de las subdirecciones de Convenios, Acuerdos y Bases, de Recursos Administrativos y de lo Contencioso.

Artículo 20. ...

I a V ...

VI. Autorizar el proceso, importación, exportación, adquisición, venta, distribución y utilización de medicamentos y materias primas y de estupefacientes, sustancias psicotrópicas y precursores químicos en el territorio nacional; así como emitir dictamen sobre la incorporación de medicamentos genéricos intercambiables al catálogo respectivo;

VII a XXI ...

La Dirección General de Insumos para la Salud podrá ejercer las facultades que le corresponden conforme al presente artículo, por conducto de las direcciones de Insumos de Material de Curación, Laboratorio y Equipo Médico, de Control de Medicamentos, de Regulación Sanitaria de Establecimientos y de las subdirecciones de Registro de Medicamentos y de Control Sanitario de Importaciones y Exportaciones.

Artículo 21. ...

I a XIII ...

La Dirección General de Calidad Sanitaria de Bienes y Servicios podrá ejercer las facultades que le corresponden conforme al presente artículo, por conducto de las direcciones de Dictaminación y Fomento Sanitario, de Vigilancia Sanitaria, de Normalización Sanitaria y de las subdirecciones de Fomento Sanitario y Supervisión Sanitaria.

Artículo 22. ...

I a XX ...

La Dirección General de Salud Ambiental podrá ejercer las facultades que le corresponden conforme al presente artículo, por conducto de la Dirección de Vigilancia Sanitaria de Sustancias Tóxicas.

Artículo 24. . . .

I a XV . . .

La Dirección de Control Sanitario de la Publicidad podrá ejercer las facultades que le corresponden conforme al presente artículo, por conducto de la Subdirección de Vigilancia Sanitaria.

Artículo 26. . . .

I a V . . .

VI. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquéllas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;

VII a XIX . . .

Artículo 28. . . .

I a IX . . .

X. Realizar y supervisar los finiquitos relativos a las obras que le corresponda ejecutar directamente, así como calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquéllas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;

XI a XV . . .

. . .

Artículo 31. . . .

I a IV . . .

V. Representar al órgano de que se trate, con facultades para celebrar los actos jurídicos, convenios y contratos que requieran para el ejercicio de las atribuciones del órgano respectivo y, cuando proceda, rescindirlos o convenir su terminación anticipada, así como otorgar poderes generales para pleitos y cobranzas;

VI a XIV . . .

XIV bis. Calificar, admitir, custodiar y, en su caso, ordenar la cancelación de las fianzas relacionadas con los contratos y convenios que celebre y aquéllas que reciba en el ejercicio de sus atribuciones, o presentarlas ante la Tesorería de la Federación para que las haga efectivas;

XV a XXI . . .

Artículo 36. . . .

I a XIII . . .

El Centro Nacional de la Transfusión Sanguínea podrá ejercer las facultades que le corresponden conforme al presente artículo, por conducto de la Dirección de Normalización y Promoción.

Artículo 38. Se deroga.”

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. La empresa de participación mayoritaria Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. dispondrá de los bienes muebles e inmuebles del órgano desconcentrado que desaparece, Gerencia General de Biológicos y Reactivos, hasta en tanto se formalice la transferencia de los mismos, conforme a las disposiciones legales aplicables y autorizaciones correspondientes.

TERCERO. Los derechos y obligaciones adquiridos por la Gerencia General de Biológicos y Reactivos que al momento de la entrada en vigor del presente Decreto se encuentren surtiendo sus efectos, se cederán a la empresa Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., en los términos y con las formalidades que la Ley establezca.

CUARTO. Los derechos de los trabajadores serán respetados conforme a la Ley.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los veintinueve días del mes de julio de mil novecientos noventa y nueve.- **Ernesto Zedillo Ponce de León.**- Rúbrica.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente.**- Rúbrica.

ACUERDO por el que se modifican los artículos 1o. y 2o. del diverso número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Salud.

JUAN RAMON DE LA FUENTE, Secretario de Salud, con fundamento en los artículos 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5o., fracciones XIII y XVII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo Secretarial número 45, publicado el 21 de agosto de 1985 en el **Diario Oficial de la Federación**, se creó la Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

Que el Acuerdo citado en el considerando anterior fue modificado mediante los acuerdos secretariales 77, 83 y 97, publicados el 18 de marzo de 1988, 23 de junio de 1989 y 9 de agosto de 1991, respectivamente, en el órgano de difusión oficial.

Que el 20 de agosto de 1996 se suscribió el Acuerdo Nacional para la descentralización integral de los servicios de salud, derivado del cual los establecimientos con que la Secretaría de Salud prestaba servicios de atención médica en los estados se transfirieron a los gobiernos de las entidades federativas.

Que toda vez que a efecto de mantener congruencia con la descentralización de los servicios de salud conviene que en el análisis y dictamen de las propuestas de imposición de nombres a establecimientos públicos de salud participen tanto representantes de esta Secretaría, como las autoridades estatales de salud, he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO

UNICO. Se modifican los artículos 1o. y 2o. del Acuerdo número 45 por el que se crea una Comisión Interna encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos sectorizados, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud, para quedar como sigue:

ARTICULO 1o. Se crea una Comisión encargada de estudiar y dictaminar sobre las propuestas de imposición de nombres a los establecimientos públicos de salud, sus instalaciones o las destinadas al servicio de la Secretaría de Salud.

Cuando se trate de establecimientos sectorizados, la Comisión tendrá especial cuidado de no variar la denominación que por ley o decreto les corresponda.

ARTICULO 2o. La Comisión será permanente y estará integrada por los subsecretarios de Coordinación Sectorial, de Prevención y Control de Enfermedades y de Regulación y Fomento Sanitario, el Coordinador de Institutos Nacionales de Salud, el Oficial Mayor y el Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud.

A invitación del Secretario de Salud, en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Salud, se integrarán a la comisión tres secretarios de salud estatales de manera rotatoria, cuya participación será de dos años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

SEGUNDO. En un plazo que no excederá de 60 días a partir de la fecha de publicación del presente Acuerdo, la Comisión deberá modificar en lo conducente sus Reglas de Operación.

México, Distrito Federal, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- El Secretario de Salud, **Juan Ramón de la Fuente**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Campo Nuevo, Municipio de Ocampo, Dgo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.- Representación Estatal Durango.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO CAMPO NUEVO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE OCAMPO, ESTADO DE DURANGO.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 455551 de fecha 15 de abril de 1987, expediente número 144656, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio sin número, de fecha 31 de octubre de 1988, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Campo Nuevo, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Ocampo, Estado de Durango, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Tabacotes

AL SUR: Ejido El Chorro y predio "La Lagunita" de Cruz Duarte

AL ESTE: Terrenos de La Quebrada

AL OESTE: Ejido Tabacotes

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, en el periódico de información local La Voz de Durango, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del periodo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal kilómetro 5.5 carretera Durango-Torreón de la ciudad de Durango, Estado de Durango.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Durango, Dgo., a 30 de marzo de 1999.- El Perito, **Manuel Alvarez Montiel**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-75-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, ahora Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415238 de fecha 25 de enero de 1993, expediente número 509975, autorizó a la Delegación Agraria, ahora Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio sin número, de fecha 9 de enero de 1994, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-75-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Mirelda Bosada Córdova

AL SUR: Ampliación ejido Lázaro Cárdenas

AL ESTE: C. Miguel Alejandro Lázaro

AL OESTE: C. Magdalena García de la Cruz

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, 2o. piso, colonia Primero de Mayo, Centro, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 14 de junio de 1999.- El Comisionado, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-80-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, ahora Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415238 de fecha 25 de enero de 1993, expediente número 509979, autorizó a la Delegación Agraria, ahora Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio sin número, de fecha 9 de enero de 1994, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-80-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Leovino Córdova García

AL SUR: Ampliación ejido Lázaro Cárdenas

AL ESTE: C. Quintín Izquierdo Castillo

AL OESTE: C. Benedit López García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, 2o. piso, colonia Primero de Mayo, Centro, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 14 de junio de 1999.- El Comisionado, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-80-09 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, ahora Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415238 de fecha 25 de enero de 1993, expediente número 509973, autorizó a la Delegación Agraria, ahora Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio sin número, de fecha 9 de enero de 1994, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-80-09 hectáreas, ubicado en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: C. Laurentino Méndez Córdova

AL SUR: Ampliación ejido Lázaro Cárdenas

AL ESTE: C. Magdalena García de la Cruz

AL OESTE: C. José Izquierdo de la Rosa

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más

cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, 2o. piso, colonia Primero de Mayo, Centro, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 14 de junio de 1999.- El Comisionado, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-91-00 hectáreas, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA I, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, ahora Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415238 de fecha 25 de enero de 1993, expediente número 509985, autorizó a la Delegación Agraria, ahora Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio sin número, de fecha 9 de enero de 1994, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Lucha I, con una superficie aproximada de 12-91-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: CC. María Esther M. Alamilla y Lenin Carrillo Mendoza
AL SUR: CC. Ana Lilia Madrigal Alamilla y Graciela López Córdova
AL ESTE: C. Graciela López Córdova
AL OESTE: C. Ana Lilia Madrigal Alamilla

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, 2o. piso, colonia Primero de Mayo, Centro, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 14 de junio de 1999.- El Comisionado, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado La Lucha II, Municipio de Paraíso, Tab.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO LA LUCHA II, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PARAISO, ESTADO DE TABASCO.

La Dirección de Colonias y Terrenos Nacionales, ahora Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 415238 de fecha 25 de enero de 1993, expediente número

510184, autorizó a la Delegación Agraria, ahora Representación Estatal para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio sin número, de fecha 11 de enero de 1994, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado La Lucha II, con una superficie aproximada de 16-55-56 hectáreas, ubicado en el Municipio de Paraíso, Estado de Tabasco, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Zona federal del arroyo Santa Ana

AL SUR: C. Reyna Uscanga

AL ESTE: C. Jorge Luis Jiménez López

AL OESTE: C. Wilbert Pérez García

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el periódico de información local Rumbo Nuevo, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin, se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal, con domicilio en avenida Augusto César Sandino número 635, 2o. piso, colonia Primero de Mayo, Centro, código postal 86190, Villahermosa, Tabasco.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Paraíso, Tab., a 14 de junio de 1999.- El Comisionado, **Alfredo Acosta Gómez**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.4552 M.N. (NUEVE PESOS CON CUATRO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Javier Duclaud González de Castilla**

Gerente de Inversiones
y Cambios Nacionales
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**

Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	10.53	Personas físicas	11.34
Personas morales	10.53	Personas morales	11.34

A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	10.63	Personas físicas	11.59
Personas morales	10.63	Personas morales	11.59
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	10.86	Personas físicas	12.44
Personas morales	10.86	Personas morales	12.44

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 3 de agosto de 1999. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

Lic. **Cuauhtémoc Montes Campos**
Director de Información
del Sistema Financiero
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 27 días, obtenida el día de hoy, fue de 23.4800 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: Bancomer S.A., Banca Serfin S.A., Banco Unión S.A., Banco Santander Mexicano S.A., Banco Internacional S.A., Banco Bilbao-Vizcaya México S.A., Banco Nacional de México S.A., Chase Manhattan Bank México S.A., ING Bank México, S.A., Banco J.P.Morgan S.A., Banco Inverlat S.A., Banca Cremi S.A., y Bancrecer S.A.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

Act. **David Margolin Schabes**
Director de Operaciones
Rúbrica.

Lic. **Héctor Tinoco Jaramillo**
Director de Disposiciones
de Banca Central
Rúbrica.

INFORMACION semanal resumida sobre los principales renglones del estado de cuenta consolidado al 30 de julio de 1999.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 41 del Reglamento Interior del Banco de México, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de marzo de 1995, se proporciona la:

INFORMACION SEMANAL RESUMIDA SOBRE LOS PRINCIPALES RENGLONES DEL ESTADO DE CUENTA CONSOLIDADO AL 30 DE JULIO DE 1999.

(Cifras preliminares en millones de pesos)

ACTIVO

Reserva Internacional 1/	295,386
Crédito al Gobierno Federal	0
Valores Gubernamentales 2/	0
Crédito a Intermediarios Financieros y	
Deudores por Reporto 3/	130,183

PASIVO Y CAPITAL CONTABLE

Fondo Monetario Internacional	61,618
Base Monetaria	127,278
Billetes y Monedas en Circulación	127,278
Depósitos Bancarios en Cuenta Corriente 4/	0
Depósitos en Cuenta Corriente del Gobierno Federal	91,714
Depósitos de Regulación Monetaria	53,859
Otros Pasivos y Capital Contable 5/	91,100

1/ Según se define en el Artículo 19 de la Ley del Banco de México.

2/ Neto de depósitos de regulación monetaria.- No se consideran los valores afectos a la reserva para cubrir obligaciones de carácter

- laboral.- En caso de saldo neto acreedor, éste se presenta en el rubro de Depósitos de Regulación Monetaria.
- 3/ Incluye banca comercial, banca de desarrollo, Fondo Bancario de Protección al Ahorro, Fondo de Apoyo al Mercado de Valores, fideicomisos de fomento y operaciones de reporto con casas de bolsa.
- 4/ Se consigna el saldo neto acreedor del conjunto de dichas cuentas, en caso de saldo neto deudor éste se incluye en el rubro de crédito a intermediarios financieros y deudores por reporto.
- 5/ Neto de otros activos.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

BANCO DE MEXICO

C.P. Jesús Alonso Navarro

Gerente de Presupuestos y Contabilidad

Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 348/97, relativo a la dotación de tierras, promovido por campesinos del poblado Nativos de Musuabampo, Municipio de Navojoa, Son.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario 348/97, que corresponde al expediente I.I.1401, relativo a la solicitud de dotación de tierras, promovida por un grupo de campesinos del poblado denominado "Nativos de Musuabampo", ubicado en el Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Por escrito de dieciocho de enero de mil novecientos ochenta y dos, un grupo de campesinos del poblado de que se trata, solicitó al Gobernador del Estado, dotación de tierras, para satisfacer sus necesidades agrarias, misma que fue publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora el veintidós de julio del mismo año, en el número 7 (fojas 2, 3, 5 a la 19 del legajo I).

SEGUNDO.- La Comisión Agraria Mixta instauró el expediente respectivo el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, bajo el número I.I.1401, dando los aviso de iniciación correspondientes (foja 25 del legajo I).

TERCERO.- El Comité Particular Ejecutivo quedó integrado por Jesús Antonio Ruiz Valenzuela, José Jesús López Sanquí y Eleazar Lizo Galaviz, como presidente, secretario y vocal, expidiéndoles en su oportunidad los nombramientos correspondientes (foja 30 del legajo I).

CUARTO.- La Comisión Agraria Mixta, el veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y dos, giró las notificaciones correspondientes, para que fueran fijadas en los tableros de la Presidencia Municipal, a los propietarios, encargados y poseedores de los predios que se encuentran dentro del radio legal de afectación (foja 23 del legajo I).

QUINTO.- Mediante oficio número 131, de veintiocho de enero de mil novecientos ochenta y tres, la Comisión Agraria Mixta, comisionó a Carlos Valdez Lucero, a efecto de que realizara los trabajos censales, rindiendo su informe el quince de febrero del mismo año, del que se desprende lo siguiente: ciento siete habitantes, diecinueve jefes de hogar y treinta y seis capacitados (fojas 27 y 28 del legajo I).

SEXTO.- Por oficio número 1750, la Comisión Agraria Mixta, el cinco de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, comisionó a Norberto Reyna Figueroa, para que realizara trabajos técnicos informativos, rindiendo su informe el doce de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, del que se desprende lo siguiente: "UBICACION DEL POBLADO.- Se encuentra dentro del Municipio de Navojoa, a una distancia de 51 kilómetros y un rumbo astronómico de 62 45' en línea recta al Noroeste de esta Ciudad y está comunicado con la misma y el resto del Estado por medio de carrera pavimentada Fundición-Villa Juárez hasta el paraje denominado Fundición donde se une a la Carretera Internacional. Sus coordenadas geográficas son 27 17'40" latitud Norte del Ecuador y 109 46'30" longitud Oeste del Meridiano de Greenwich.

TOPOGRAFIA.- Se encuentra compuesta por terrenos de agricultura y terreno de agostadero de mala calidad.

CLIMA.- Se presenta con una temperatura media anual de 23.7 C. y una precipitación anual de 856.6 mm.

VEGETACION.- El que predomina es el terreno de agostadero, es matorral, arbocrescualescente y está compuesto por: mezquite, palo fierro, chirahui, brea, nopal, choya, pitahaya, cina, cardón y mecates tales como: zacate, liebrero, aceitilla, zacate salado, grama china, etc.

COEFICIENTE DE AGOSTADERO.- Según los estudios efectuados por COTECOCA el índice para esta zona es de 21.05 Has. por unidad animal".

El comisionado informó que se localizan dentro del radio legal los ejidos "Gustavo Díaz Ordaz", "El Henequén", "Guadalupe", "San José de Bacum", "Etchohuaquila", "Fundición", "Guillermo Prieto", y "Yucuribampo", "Santa María Buaraje", "Joaquín Amaro", "Huehuetlayan", así como los predios siguientes:

Predio "innominado", con superficie de 103-00-00 has. de terrenos de temporal, propiedad de Salustiano N. Campoy, adquirido mediante Escritura Pública No. 2626 de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, e inscrita en el Registro de la Propiedad y del Comercio, bajo el número 289, volumen 15, sección Y, de doce de junio del mismo año, superficie que se encuentra ociosa por más de dos años y sin causa justificada.

Predio "innominado", con superficie de 60-00-00 Has. de terrenos de temporal, posesionado y usufructuado desde hace varios años por el grupo solicitante, propiedad de Carmen Rosas viuda de Campoy.

Predio "innominado", con superficie de 15-00-00 Has. de terrenos de agostadero, propiedad de Manuel Campoy Ruiz, adquirido mediante Escritura Pública número 2910 de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 197, volumen 18, Sección I, de dos de marzo del mismo año, superficie que se encuentra ociosa por más de dos años consecutivos.

El resto de la superficie que integra el radio de afectación del poblado solicitante, se encuentra comprendido por sesenta y dos predios, los cuales, según informe del comisionado, no rebasan los límites de la pequeña propiedad y se encuentran debidamente explotados por sus propietarios, por lo que no resultan afectables para la presente acción.

Posteriormente, este comisionado rindió informe complementario sin fecha, en el que indica que respecto a la superficie de 103-00-00 hectáreas, de Salustiano N. Campoy, es la misma que ampara la escritura No. 2626 de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco y por lo que se refiere a la propiedad de Manuel Campoy Ruiz, le corresponde a éste la superficie de 15-00-00 hectáreas, amparadas por escritura pública número 2910 de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (foja 44, del legajo I); en el que acompañó acta de inspección ocular de veintiuno de septiembre de mil novecientos ochenta y tres, certificada por la autoridad municipal del lugar, en la que hace constar que los predios propiedad de Salustiano N. Campoy y Manuel Campoy Ruiz, se encuentran ociosos y abandonados y el predio propiedad de Carmen Rosas viuda de Campoy, se encuentra usufructuado por el poblado solicitante, así como acta levantada el veinticuatro de septiembre del mismo año, certificada por autoridad municipal, en la que asienta que fue practicada una inspección ocular a las propiedades restantes que integran el radio legal de afectación, mismas que se encontraron debidamente explotadas por sus propietarios.

SEPTIMO.- Por escrito de dieciocho de octubre de mil novecientos ochenta y tres presentado ante la Comisión Agraria Mixta, comparecieron por conducto de la Asociación de la Pequeña Propiedad Agrícola, Ganadera y Forestal del Valle del Yaqui. René Ramos Pérez, Lorena Ramos Pérez, Laura Ramos Pérez, Rubén Ramos Pérez, Rogelio Ramos Pérez, Ofelia Lizárraga Bonillas de Daulantes, Nicolás Octavio Daulantes Lizárraga, Demetrio Daulantes Lizárraga, Vicente Arturo Buenrostro Félix, Arnoldo Buenrostro Félix, Jorge Gallegos Campoy, Adela Esther Sayas de Arvizu, Ramón Fernando Arvizu Ibarra, Wilfrido Campoy Ruiz, Granjas Santa Margarita, S.A., Adán y Enrique Antonio Hernández González, Juana Beltrán Araujo de Laguna, Alejandro Oros Haros, María Eugenia Oros Gaytán, Alejandro Oros Gaytán, Joel Arnoldo Martínez Beltrán, Sandra Martínez Beltrán, Inés Araujo Urias de Beltrán, Heriberto Beltrán Urias, María Luisa Borpe de la Garza Ochoa, Fernando Huerta Rodríguez, Gral. Ricardo Topete Almada, Francisco Araiza Celaya, María Luisa Araiza Celaya, Armida Terminel de Araiza, José Humberto Márquez Balderrama, Jesús Oscar Márquez Moncayo y Carmen Elisa Arvizu Sayas, presentando pruebas y alegatos, expresando que los predios de su propiedad constituyen pequeñas propiedades en explotación.

OCTAVO.- Con los elementos anteriores, el veinte de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen, proponiendo se dote al poblado que nos ocupa con una superficie de 178-00-00 hectáreas, de diversas calidades, inexplotadas por más de dos años consecutivos por sus propietarios, Salustiano N. Campoy, sucesión de Carmen viuda de Campoy y Manuel Campoy Ruiz, para beneficiar a treinta y seis (36) capacitados (fojas de la 47 a la 61 del legajo I).

NOVENO.- El Gobernador del Estado dictó su mandamiento el veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, proponiendo lo siguiente: "Se modifica el dictamen emitido por la Comisión Agraria Mixta, en el Estado de fecha 20 de diciembre de 1984, en cuanto que dicho Cuerpo Colegiado considera que la superficie de 60-00-00 hectáreas propuesta como afectable es propiedad de la sucesión de Carmen Rosas Vda. de Campoy, quedando ya demostrado en el considerando cuarto de este mandamiento, que el predio citado pertenece a la sucesión de la mencionada Carmen Rosas Vda. de Campoy y a la sucesión de Salustiano Campoy Zazueta."

Afectando en favor del núcleo solicitante una superficie de 178-00-00 hectáreas de las cuales 163-00-00 hectáreas son de temporal y 15-00-00 hectáreas de agostadero de mala calidad, inexplotadas durante más de dos años por sus propietarios Salustiano M. Campoy, sucesiones de Carmen Rosas Vda. de Campoy y Salustiano Campoy Zazueta, así como de Manuel Campoy Ruiz, correspondiéndoles 103-00-00 hectáreas, 60-00-00 hectáreas y 15-00-00 hectáreas, respectivamente (fojas 63 a la 69 del legajo I). Dicho mandamiento se publicó el cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y cinco, en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado en el número 18, tomo CXXXV (fojas de la 74 a la 76 del legajo I).

DECIMO.- El Delegado Agrario en el Estado el diecinueve de abril de mil novecientos ochenta y cinco, comisionó al ingeniero Daniel Contreras Aviles, para que se trasladara al poblado de que se trata y ejecutada el mandamiento Gubernamental citado en el resultando anterior, rindiendo su informe el dieciséis de julio del mismo año, señalando que la ejecución se hizo en forma parcial, entregando 152-17-78 hectáreas y faltando por entregar 25-82-22 hectáreas.

DECIMO PRIMERO.- El Delegado Agrario en la entidad emitió su opinión el nueve de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, proponiendo se modifique el mandamiento del gobernador en lo que respecta a la superficie que dota, en virtud de que sólo se entregó al poblado que nos ocupa 152-17-78 hectáreas (fojas 39 a la 46 del legajo VII).

DECIMO SEGUNDO.- Obra en autos dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario del quince de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, proponiendo conceder al poblado de que se trata, la superficie de 152-17-78 hectáreas, tomadas del predio "Musuabampo" o "Guadalupe", propiedad de Salustiano N. Campoy y Manuel Campoy Ruiz (fojas de la I a la 26 del legajo III).

Por otra parte, el Consejero Agrario titular, el seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, remitió a la Sala Regional del Noroeste copia del dictamen antes citado, a efecto de que se atendieran las observaciones que fueron formuladas por la Unidad de Acuerdos Presidenciales en el sentido siguiente: "En el presente caso, no se aportan los datos del Registro Público de la Propiedad con los cuales se acrediten las propiedades de los CC. CARMEN ROSAS VIUDA DE CAMPOY Y SALUSTIANO CAMPOY ZAZUETA o bienes de sus respectivas sucesiones, por lo que no se precisa el sujeto de afectación de 60-00-00 Has. que les corresponden. A efecto de fundar y motivar debidamente la Resolución Presidencial respectiva, se debe señalar en que consiste el abandono o la ociosidad encontradas en los predios que se está proponiendo afectar; en la inteligencia de que con la misma finalidad se deben consignar las circunstancias que originaron que el grupo de población gestor ocupara y empezara a usufructuar la superficie que se atribuye a las personas señaladas en el párrafo anterior." (foja 15 del legajo IV).

DECIMO TERCERO.- El Delegado Agrario del Estado, el trece de agosto de mil novecientos ochenta y seis, comisionó personal de su adscripción, a efecto de que llevara a cabo trabajos complementarios, rindiendo su informe el veinte de febrero de mil novecientos ochenta y siete del que se desprende lo siguiente: "...se realizó una inspección ocular, de las 60-00-00 has. que se están proponiendo para afectación; en el recorrido por esta superficie se pudo observar, que este predio siempre ha sido usufructuado por los solicitantes ya que los presuntos propietarios los CC. Carmen Rosas Viuda de Campoy y Salustiano Campoy Zazueta, ya son finados y los que supuestamente se hacen pasar por propietarios los CC. Salustiano Campoy Rosas y Trinidad Valenzuela Campoy, nunca han usufructuado estos terrenos, ya que se les pidió demostraran con documentos lo cual no lo demostraron, por lo que este predio se encontraba en explotación por los solicitantes desde antes que se les entregara por Mandamiento Gubernamental..." (fojas 12 y 13 del legajo VI).

Por otra parte, del informe proporcionado por el Registro Público de la Propiedad del catorce de mayo de mil novecientos ochenta y seis, se desprende que el predio "Musuabampo", es propiedad de Salustiano N. Campoy y Trinidad Valenzuela de Campoy.

Asimismo, y una vez revisada la documentación que integra el expediente se encontraron ciertas omisiones, por lo que por oficio número 60 del once de enero de mil novecientos ochenta y ocho la Consultoría Regional solicitó a la Delegación Agraria, la realización de trabajos técnicos complementarios en los que se estableciera la superficie disponible para satisfacer necesidades agrarias, y acompañar los datos registrales correspondientes, notificando a los presuntos afectados en términos del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que el comisionado para tales efectos rindió su informe el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, del que se desprende lo siguiente:

"Que previa notificación realizada el quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, a los presuntos afectados, firmando de recibido las respectivas copias para constancia de lo adecuado, procedió a realizar una inspección sobre la superficie presuntamente afectable, solicitando el quince de junio de mil novecientos ochenta y ocho, los datos sobre dichos terrenos a las oficinas del Registro Público de la Propiedad de Navojoa, Sonora, separando las superficies que pudieran contribuir a la dotación del poblado gestor:

1).- El polígono número 1, cuenta con una superficie de 100-79-88 hectáreas, propiedad de Salustiano N. Campoy, según se desprende de la Escritura Pública No. 2626, inscrita en el Registro Público bajo el número 289 del Volumen 15 de la sección I, del doce de junio de mil novecientos cuarenta y cinco.

2).- El polígono número 2, cuenta con una superficie de 42-02-55 hectáreas, propiedad de Trinidad Valenzuela de Campoy, según se desprende de la Escritura Pública No. 2929, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 114, del volumen 30, de la sección I, del diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta.

3).- El Polígono número 3, cuenta con una superficie de 27-72-99 hectáreas, propiedad de Manuel Campoy Ruiz, según se desprende de la escritura pública número 2910, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 197, del volumen 18, de la sección I, de dos de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve (fojas 14 a la 16 y la 29 del legajo VI).

DECIMO CUARTO.- Obra en autos dictamen del Cuerpo Consultivo Agrario el once de abril de mil novecientos noventa, dictamen que al no consignar la calidad de las tierras que estaba proponiendo en dotación, originó que se aprobara uno nuevo por el Pleno de ese Organismo Colegiado el veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, proponiendo una dotación al poblado de que se trata de 170-55-42 hectáreas, que se toman de la siguiente manera: 100-79-88 hectáreas de temporal del predio "Musuabampo" o "Guadalupe", propiedad de Salustiano N. Campoy, 42-02-55 hectáreas de temporal de la propiedad de Trinidad Valenzuela de Campoy y 27-72-99 hectáreas de agostadero de Manuel Campoy Ruiz (fojas de la 3 a la 17 del legajo IX).

DECIMO QUINTO.- El Cuerpo Consultivo Agrario en sesión del dos de febrero de mil novecientos noventa y seis, acordó suspender los efectos jurídicos del dictamen de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y uno, para efecto de que se realizaran trabajos técnicos, para conocer si el área propuesta en este dictamen, no se sobreponía con la superficie dotada para la creación del nuevo centro de población ejidal "Gral. Joaquín Amaro" y la del ejido de "Santa María Buaraje", así como notificar a los presuntos afectados Salustiano N. Campoy, Trinidad Valenzuela de Campoy y Manuel Campoy Ruiz, en términos del artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

La Coordinación Agraria en el Estado, el diecinueve de abril de mil novecientos noventa y seis, remite a oficinas centrales, informe sin fecha, rendido por el ingeniero Noel A. Casas Galván, de donde se llega al conocimiento que no existe sobreposición en la superficie entregada en provisional, con los ejidos colindantes antes citados; así también hizo el levantamiento topográfico de dos polígonos de que consta dicha entrega provisional, obteniendo una superficie de 150-86-45 hectáreas, de las cuales 100-79-88 hectáreas corresponden a Salustiano N. Campos, 42-02-55 hectáreas a Trinidad Valenzuela de Campoy y 8-04-02 hectáreas a Manuel Campoy Ruiz y por último levantó un polígono contiguo que pertenece al mismo señor antes mencionado, que ha permanecido sin explotación y que consta de 27-58-10 hectáreas, coincidiendo esta información con la proporcionada por el ingeniero José Hernández Ramírez, el veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve (fojas 7 y 8 del legajo XI).

DECIMO SEXTO.- Obran en autos las notificaciones personales a Salustiano N. Campoy y Manuel Campoy Ruiz (fojas 5 a la 12 del legajo X). Respecto a la notificación a Trinidad Valenzuela de Campoy, se acompaña a la documentación la cédula notificatoria fijada en la tabla de avisos de la comisaría de la Policía Municipal, al no haber podido hacerla personalmente, por lo que se llevó dicha notificación por edictos conforme lo establecido por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia agraria, mismos que fueron publicados en el **Diario Oficial de la Federación** los días 21 y 28 de agosto y 4 de septiembre de mil novecientos noventa y seis y en el periódico El Día, los días 29 de julio, 5 y 12 de agosto del mismo año. El Coordinador Agrario en la entidad informa que los notificados, no han comparecido al procedimiento en defensa de sus intereses, así como ante el Cuerpo Consultivo Agrario (fojas 17 a la 26 del legajo X).

DECIMO SEPTIMO.- Obra en autos dictamen positivo del Cuerpo Consultivo Agrario de doce de febrero de mil novecientos noventa y siete, sin que éste tenga carácter vinculatorio alguno, en virtud de que el Tribunal Superior Agrario está dotado de autonomía y plena jurisdicción, conforme a lo dispuesto en la fracción XIX del artículo 27 constitucional.

DECIMO OCTAVO.- Por auto de veintidós de abril de mil novecientos noventa y siete, se tuvo por radicado este juicio, habiéndose registrado con el número 348/97, notificándose a los interesados y por oficio a la Procuraduría Agraria, y

CONSIDERANDO.

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del Decreto por el que se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley Agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- La capacidad individual de los solicitantes y colectiva del grupo gestor, ha quedado demostrada en términos de los artículos 195, 196, fracción II, interpretado a contrario sensu y 200 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al comprobarse la existencia de 36 (treinta y seis) capacitados, cuyos nombres son los siguientes: 1.- Jesús Antonio Ruiz Valenzuela, 2.- Martina Ruiz Galaviz, 3.- Rosario Ruiz Galaviz, 4.- Rafael Ochoa Valderrain, 5.- Ofelia Ochoa Valderrain, 6.- José de Jesús López Sonqui, 7.- Jorge Luis Rosas Lizos, 8.- Manuel de Jesús Rosas Lizo, 9.- Lucio Rosas Lizo, 10.- Martina Rosas Lizo, 11.- Jesús María Ochoa, 12.- Gloria Ochoa Valderrain, 13.- Elpidio Araiza Molina, 14.- Ramón Araiza Rubalcaba, 15.- Jesús Ramón Lizo Esquer, 16.- Leonardo Lizo Esquer, 17.- Eleazar Lizo Galaviz, 18.- Felipe Galaviz Valenzuela, 19.- Bartolo Galaviz Valenzuela, 20.- Armando Rosas Lizo, 21.- Filiberto Lizo Vázquez, 22.- María Esther Ruiz Valenzuela, 23.- Francisco Ruiz Valenzuela, 24.- Baltazar Ruiz Valenzuela, 25.- Juan Manuel Ruiz Valenzuela, 26.- José Lorenzo Galaviz Vázquez, 27.- Pedro Muñoz Castro, 28.- Jesús Antonio Lizo Galaviz, 29.- Germán Alejo Valenzuela Lizo, 30.- Hilda Trinidad Valenzuela Lizo, 31.- José Luis Moroyoqui Valenzuela, 32.- Francisco Ernesto Valenzuela Borbón, 33.- Francisco Javier Valenzuela Ruiz, 34.- Diego Ruiz Valenzuela, 35.- Juana Ruiz Valenzuela, 36.- Trinidad Ruiz Valenzuela.

TERCERO.- El procedimiento se ajustó a lo dispuesto en los artículos 272, 286, 287, 288, 291, 292, 297, 298, 299, 300, 301 y 304 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

CUARTO.- Consta en las actuaciones del expediente en estudio que se dio cumplimiento a lo señalado por el artículo 275 de la Ley Federal de Reforma Agraria, al notificar a los propietarios de las fincas ubicadas dentro del radio de afectación, cumpliéndose así con las garantías de audiencia, legalidad y seguridad jurídicas consagradas en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Asimismo, ocurrieron al procedimiento en su primera instancia, presentando pruebas y alegatos algunas personas que se encuentran relacionadas en el resultando séptimo de este fallo, mismas que no se valoran en virtud de que no se afectan sus propiedades y no se vulneran sus garantías individuales.

Por otra parte, se notificó personalmente a Salustiano N. Campoy y Manuel Campoy Ruiz y mediante edictos a Trinidad Valenzuela de Campoy, los días 21 y 28 de agosto y 4 de septiembre de mil novecientos noventa y seis en el **Diario Oficial de la Federación** y los días 29 de julio, 5 y 12 de agosto del mismo año, en el periódico El Día, mismos que no se apersonaron a formular alegatos ni a presentar prueba alguna en defensa de sus intereses, teniéndose como un acto consentido de su parte, por lo tanto, este Tribunal Superior Agrario considera que ante la falta de interés y del abandono e inexploración de esa superficie por más de dos años consecutivos, de parte de sus titulares, motiva y funda su afectación, conforme a lo dispuesto en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, aplicado a contrario sensu.

QUINTO.- El mandamiento gubernamental de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, concedió al poblado de referencia una superficie de 178-00-00 (ciento setenta y ocho hectáreas), sin embargo, en los trabajos técnicos del veintiuno de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, sólo se localizaron 170-55-42 (ciento setenta hectáreas, cincuenta y cinco áreas, cuarenta y dos centiáreas); pero al realizarse nuevos trabajos técnicos por el ingeniero Noel A. Casas Galván se tiene para resolver en definitiva para la presente acción 178-44-55 (ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas).

SEXTO.- Del análisis y valoración de los trabajos técnicos informativos y de las constancias que obran en autos, en relación a los artículos 189 de la Ley Agraria, 197, 200, 202 y 212 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se llega a la conclusión que para satisfacer las necesidades agrarias del poblado de que se trata se dispone de una superficie de 178-44-55 (ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de las cuales 142-82-43 (ciento cuarenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y tres centiárea) son de temporal y 35-62-12 (treinta y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, doce centiáreas) de agostadero, que se tomarán de la siguiente forma:

a) Del predio "Musuabampo" o "Guadalupe", propiedad de Salustiano N. Campoy, 100-79-88 (cien hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) que es la superficie restante de las 330-00-00 (trescientas treinta hectáreas) de que constó el predio, según se desprende la Escritura número 2626, de cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el número 289, de doce de junio del mismo año.

b) De Trinidad Valenzuela de Campoy, 42-02-55 (cuarenta y dos hectáreas, dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas) que es la superficie restante de las 309-77-31 (trescientas nueve hectáreas, setenta y siete áreas, treinta y un centiáreas) de que constó el predio, según se desprende de la Escritura número 6929 de primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 114 de diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta.

c) De Manuel Campoy Ruiz, 35-62-12 (treinta y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, doce centiáreas) que es la única superficie que localizó el comisionado de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) que esta

persona tenía registrada mediante escritura número 2910, de diecisiete de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad, bajo el número 197, de doce de marzo del mismo año.

Las superficies antes descritas resultan afectables con base en lo dispuesto por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, por mantenerlos sus propietarios sin explotación por más de dos años consecutivos sin causa justificada.

SEPTIMO.- Por lo anterior, es procedente conceder al poblado denominado "Nativos de Musuabampo", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora, una superficie total de 178-44-55 (ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de temporal y agostadero, que se tomarán de la siguiente forma: 100-79-88 (cien hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas) del predio "Musuabampo" o "Guadalupe", propiedad de Salustiano N. Campoy; 42-02-55 (cuarenta y dos hectáreas, dos áreas, cincuenta y cinco centiáreas), propiedad de Trinidad Valenzuela de Campoy; y 35-62-12 (treinta y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, doce centiáreas), propiedad de Manuel Campoy Ruiz, superficies afectables de conformidad con lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, superficie que se deberá localizar de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, en beneficio de 36 (treinta y seis) capacitados, que se encuentran relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. Superficie que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

OCTAVO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Sonora de veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por cuanto a la superficie y propietarios afectados.

Por lo expuesto y fundado y con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 43 y 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE:

PRIMERO.- Es procedente la presente acción que nos ocupa, promovida por campesinos del poblado denominado "Nativos de Musuabampo", Municipio de Navojoa, Estado de Sonora.

SEGUNDO.- Es de concederse al poblado referido en el punto anterior una superficie de 178-44-55 (ciento setenta y ocho hectáreas, cuarenta y cuatro áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de las cuales 142-82-43 (ciento cuarenta y dos hectáreas, ochenta y dos áreas, cuarenta y tres centiáreas) son de temporal y 35-62-12 (treinta y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, doce centiáreas) de agostadero, que se tomarán de la siguiente manera: 100-79-88 (cien hectáreas, setenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas), del predio "Musuabampo" o "Guadalupe", propiedad de Salustiano N. Campoy; 42-02-55 (cuarenta y dos hectáreas, dos áreas y cincuenta y cinco centiáreas), propiedad de Trinidad Valenzuela de Campoy; y 35-62-12 (treinta y cinco hectáreas, sesenta y dos áreas, doce centiáreas), propiedad de Manuel Campoy Ruiz, superficies afectables de conformidad con lo establecido por el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu, superficie que deberá localizarse de acuerdo al plano proyecto que obra en autos, en beneficio de 36 (treinta y seis) capacitados, que se encuentran relacionados en el considerando segundo de esta sentencia. Superficie que pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria.

TERCERO.- Se modifica el mandamiento del Gobernador del Estado de Sonora, del veintidós de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, por cuanto a la superficie y propietarios afectados.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario; inscribese en el Registro Público de la Propiedad correspondiente; asimismo, inscribese en el Registro Agrario Nacional, el que deberá expedir los certificados de derechos correspondientes, de acuerdo a las normas aplicables y conforme a lo establecido en esta sentencia.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador del Estado de Sonora y a la Procuraduría Agraria; ejecútese y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario, firman los Magistrados que lo integran, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y siete.- El Magistrado Presidente, **Luis O. Porte Petit Moreno**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco**

Vinicio Martínez Guerrero, Luis Angel López Escutia, Carmen Laura López Almaraz.- Rúbricas.- El Secretario de Acuerdos, **Armando Alfaro Monroy.-** Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Embotelladoras Argos, S.A.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general de Embotelladoras Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1998 y el estado de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que le son relativos, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Embotelladoras Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1998, el resultado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados exclusivamente para la presentación a la Asamblea de Accionistas, por lo que la inversión en compañías subsidiarias se presenta valuada por el método de participación, el cual consiste en reconocer la participación en el resultado cuando se genera, después de la fecha de compra de acuerdo con la participación que tiene. Por separado hemos emitido nuestro dictamen a los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias. En la nota 9 a los estados financieros, se muestra en forma resumida información financiera consolidada.

Como se explica en la nota 1, a los estados financieros, la asamblea de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Argos, S.A. (escidente), la cual surte efectos a partir del 15 de noviembre de 1998, una vez transcurrido el periodo legal; transfiriendo a Embotelladoras Argos, S.A. (escindida) los activos, pasivos y capital contable que conforman las subsidiarias de la división embotelladoras. Los estados financieros consolidados que se acompañan deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de marzo de 1999.

Mancera, S.C.

Ernst & Young International

Salvador Hernández I.

Rúbrica.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales (nota 2)	\$ 3,621
Cuentas por cobrar	
Partes relacionadas (nota 4)	13,419
Otras	<u>30,578</u>
Total del activo circulante	47,618
Inversión en compañías subsidiarias (nota 3)	1,797,927
Crédito mercantil, neto (nota 2)	<u>923,796</u>
Total del activo	<u>\$ 2,769,341</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	

Préstamos bancarios (nota 5)	\$ 238,202
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 5)	143,982
Partes relacionadas (nota 4)	<u>53,197</u>
	435,381
Total del pasivo circulante	
Préstamos bancarios (nota 5)	<u>257,308</u>
Total del pasivo	<u>692,689</u>
Capital contable (notas 2 y 6)	
Capital social	173,196
Prima por suscripción de acciones	1,214,747
Utilidades acumuladas	735,163
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(46,454)</u>
Total del capital contable	<u>2,076,652</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 2,769,341</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

ESTADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Participación en los resultados de compañías subsidiarias (nota 3)	\$ 62,400
Costo integral de financiamiento	
Gastos financieros	85,044
Productos financieros	18,554
Fluctuaciones cambiarias	(1,342)
Resultado por posición monetaria	<u>(42,575)</u>
Utilidad de operación	22,573
Otros gastos	<u>14,265</u>
Utilidad neta	<u>\$ 25,562</u>
Promedio ponderado de acciones comunes en circulación (miles)	278,742
Utilidad por acción (nota 2)	<u>\$ 0.09170</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

ESTADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidad acumulada:
Aportación de la escidente al 15 de noviembre de 1998	247,770	\$ 169,411	\$ 167,935	\$ 894,60:
Pago de dividendos				(185,000)
Aportación de capital	61,943	3,785		
Prima por suscripción de acciones			1,046,812	
Utilidad neta				<u>25,56:</u>
Saldo al 31 de diciembre de 1998	<u>309,713</u>	<u>\$ 173,196</u>	<u>\$ 1,214,747</u>	<u>\$ 735,16:</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

ESTADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Operación	
Utilidad neta	\$ 25,562
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos	
Participación en resultados de compañías subsidiarias	<u>(62,400)</u>
	(36,838)
Variaciones en	
Cuentas por cobrar	(2,736,453)

Partes relacionadas	<u>39,778</u>
Recursos aplicados por la operación	2,733,513
Financiamiento	
Incremento de la deuda a largo plazo	401,290
Incremento de préstamos bancarios	238,202
Dividendos pagados	(185,000)
Incremento de capital	3,785
Prima por suscripción de acciones	1,046,812
Aportación de capital por escisión	<u>1,232,045</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>3,621</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	<u>3,621</u>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	-
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 3,621</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto donde se señala otra moneda)

1. Incorporación, actividad y organización

Embotelladoras Argos, S.A. (denominada ARSA o la Compañía) se constituyó el 10 de noviembre de 1998, de conformidad con las leyes mexicanas y tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios.

La asamblea de accionistas de Sistema Argos, S.A. (SASA) celebrada el 18 de septiembre, acordó la escisión de ésta con ARSA (escindida), como resultado, a partir del 15 de noviembre de 1998 los activos, pasivos y capital contable de: a) las subsidiarias dedicadas a la producción, distribución y comercialización de refrescos embotellados, b) las subsidiarias propietarias de los inmuebles utilizados por las embotelladoras pasaron a ser propiedad y responsabilidad de la Compañía.

ARSA es una asociación mediante la cual los accionistas de SASA poseen el 64% del capital social, The Inmex Corporation (Subsidiarias de The Coca-Cola Co.) participa con el 20% y el remanente 16% se cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores.

Las principales subsidiarias de ARSA se dedican a la producción y distribución de refrescos embotellados de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Lift, entre otras. Esta actividad se realiza en los territorios de las franquicias de Ciudad Juárez, Parral, Casas Grandes y Chihuahua, Chihuahua; Hermosillo y Ciudad Obregón, Sonora; Culiacán, Sinaloa y Mexicali, Baja California. Además se producen refrescos embotellados de marca mexicana, que se comercializan en el extranjero a través de una compañía asociada.

2. Resumen de políticas y prácticas contables significativas

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados en México. Las principales políticas y prácticas contables observadas por ARSA en la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

Valuación de la inversión en compañías subsidiarias y asociadas

Los estados financieros adjuntos al 31 de diciembre de 1998 han sido preparados con propósitos específicos, que requieran la presentación de la situación financiera no consolidada y el resultado de operación no consolidada de la Compañía.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias fue valuada mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer en la compañía tenedora la proporción que tiene en los resultados del ejercicio y en el capital contable de las compañías emisoras. Con este procedimiento se igualan el capital contable y los resultados del ejercicio de los estados financieros consolidados y los no consolidados.

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos, y requieren revelar activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Concentración de riesgo

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. ARSA no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

ARSA incorpora los efectos de la inflación en la información financiera en base a las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera y sus adecuaciones emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Este boletín requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último estado de posición financiera reportado.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros y sus notas en pesos al 31 de diciembre de 1998. Al 31 de diciembre los INPC utilizados son:

Diciembre 1998	275.038
Diciembre 1998	268.487

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado aportado por la escisión y representa el efecto monetario acumulado por SASA, a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye los intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resulta de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva y representa los cambios en el poder adquisitivo del peso.

- Capital contable

Se actualiza mediante el INPC y representa la cantidad necesaria para mantener a pesos constantes del último balance reportado la aportación de los accionistas y las utilidades de la fecha de aportación y generación a la fecha del último estado de posición financiera.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Crédito mercantil

Representa la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones a la fecha de la escisión, considerada como la fecha de compra de las acciones de las subsidiarias ubicadas en los territorios de Chihuahua y Nuevo Casas Grandes, denominadas Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladora Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V. y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V. El crédito mercantil se actualiza por medio del INPC y se amortiza a un plazo de 20 años.

Impuesto Sobre la Renta

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros. Al 31 de diciembre de 1998 no había partidas que calificaran para la determinación de impuestos diferidos.

Utilidad por acción

La utilidad por acción ha sido calculada en base al número promedio ponderado de acciones en circulación.

Estado consolidado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

3. Inversión en compañías subsidiarias

Al 31 de diciembre de 1998 el saldo de este renglón se analiza como sigue:

Participación en el capital contable

Cuncalin, S.A. de C.V.	\$ 1,490,567
------------------------	--------------

Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	197,347
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	57,782
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	44,293
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	7,924
Administradora de Empresas de México, S.A. de C.V.	14
	<u>\$ 1,797,927</u>
Participación en la operación	
Cuncalin, S.A. de C.V.	\$ 62,422
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	(26)
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	4
	<u>\$ 62,400</u>

4. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 1998 se integran como sigue:

Cuentas por cobrar	
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	\$ 3,454
Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.	1,627
Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.	204
Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.	6,610
Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.	1,524
	<u>\$ 13,419</u>
Cuentas por pagar	
Sistema Argos, S.A.	\$ 27,453
Cuncalin, S.A. de C.V.	10,587
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	7,008
Dividendos por pagar	8,149
	<u>\$ 53,197</u>

Las operaciones y transacciones del periodo, con partes relacionadas se integra de la siguiente manera:

Dividendos pagados	\$ 185,000
Intereses cobrados	198
Intereses pagados	\$ 272

5. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Los créditos bancarios y deuda a largo plazo se integran como sigue:

Tipo de crédito	Importe	Vencimiento		Largo plazo
		Corto plazo	Porción circulante	
Quirografarios	\$ 538,233	\$ 238,202	\$ 42,723	\$ 257,308
Pagaré a mediano plazo	101,259	-	101,259	
Préstamos bancarios	<u>\$ 639,492</u>	<u>\$ 238,202</u>	<u>\$ 143,982</u>	<u>\$ 257,308</u>
El pasivo a largo plazo vence como sigue:				
Año	Importe			
2000	\$ 63,336			
2001	17,532			
2002	162,140			
2003	7,140			
Años posteriores	7,160			
	<u>\$ 257,308</u>			

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en el periodo fue aproximadamente 37.5% en moneda nacional y 8.12% en moneda extranjera (aproximadamente 5.2 millones de dólares). Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1998 devengan una tasa promedio de interés anual de 39% para los contratados en moneda nacional y 8.25% para los contratados en dólares norteamericanos. Al 31 de diciembre de 1998 las líneas de crédito no utilizadas totalizan \$1,171,750. La Compañía no paga ninguna comisión por estas líneas de crédito.

Con fecha 20 de junio de 1996, Sistema Argos, S.A. llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores una oferta pública por \$100,000 (valores nominales) mediante la emisión de 1,000,000 de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria a un plazo de tres años, como resultado de la escisión, ARSA asumió este pasivo. La garantía fiduciaria fue establecida sobre las unidades industriales completas de las empresas subsidiarias Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V. y Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V., así como sobre los activos de las empresas Impulsora Pajime, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V., cuyos activos tienen un valor neto de reposición en forma conjunta de \$174,473. Los intereses

serán calculados al cierre de cada mes, a la tasa que resulte mayor de adicionar tres puntos sobre la tasa más alta o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIIE) a plazo de hasta 365 días y la que resulte de adicionar cuatro puntos a la mayor o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de las CETES, a plazo de hasta 365 días.

Con motivo de la escisión de Sistema Argos, S.A., existen avales otorgadas por las empresas subsidiarias de Embotelladoras Argos, S.A. por financiamiento otorgado a Sistemas Argos, S.A. y Subsidiarias por un total de \$291,393. Por otra parte, Sistemas Argos, S.A. es obligado solidario de los pasivos de Embotelladoras Argos, S.A., transferidos con motivo de la escisión por un total de \$807,606.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

6. Capital contable

La asamblea de accionistas, celebrada el 2 de diciembre de 1998, acordó incrementar el capital social de la entidad por \$3,785 (nominal) representado por la emisión de 61,943 (miles) acciones ordinarias y nominativas de la serie B, sin expresión de valor nominal, y que representa el 20% del capital social a la fecha de la aportación. El valor de suscripción acordado fue de \$16.9682 pesos por acción y representa un total de \$1,050,597, de las cuales \$1,046,812 corresponden a la prima por suscripción de acciones. Dichas acciones fueron suscritas por The Inmex Corporation, subsidiaria de Coca-Cola Co.

El capital social de ARSA es de \$18,927 (nominal) y está representado por 309,713 acciones serie B de libre suscripción nominativas y sin expresión de valor nominal.

Las cuentas que integran el capital contable se analizan como sigue:

	Valores nominales	Complemento por actualización	Total
Capital social	\$ 18,927	\$ 154,269	\$ 173,196
Prima por emisión acciones	1,095,554	119,193	1,214,747
Utilidades acumuladas	735,163	-	735,163
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(46,454)	(46,454)
Total	<u>\$ 1,849,644</u>	<u>\$ 227,008</u>	<u>\$ 2,076,652</u>

A partir del 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió del 34% al 35%, teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas se deberán controlar a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las utilidades sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto del 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa del 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

La asamblea de accionistas, celebrada el 2 de diciembre de 1998, decretó y pagó dividendos a sus accionistas por la cantidad de \$185,000, equivalente a \$0.7467 por acción.

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo del 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a 20% del capital social emitido.

7. Régimen fiscal

La Compañía está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR), sin embargo, en el periodo que se reporta ésta determinó pérdida fiscal por lo cual no se causó. El ISR se causa a una tasa del 34% (35% en 1999) sobre la utilidad fiscal determinada.

El 2 de febrero de 1999 la Compañía obtuvo, de parte de la autoridad fiscal, autorización para que en su carácter de sociedad controladora determine su resultado fiscal en forma consolidada en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, a partir del ejercicio 1999, conjuntamente con las sociedades controladas.

Los resultados contables y fiscales difieren principalmente por diferencias temporales (aquellas que afectan a los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes. Las diferencias temporales no son significativas. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre los efectos de la inflación para efectos contables y fiscales; y los gastos que no reúnen los requisitos fiscales.

8. Posición en moneda extranjera

A continuación se resumen los activos y pasivos de ARSA denominadas en moneda extranjera, todas denominadas en dólares norteamericanos como sigue:

(Cifras en miles de dólares)

Activo circulante y total activo	US \$ 442
Préstamos bancarios y total pasivo	<u>US \$ 5,245</u>
Posición pasiva	<u>US \$ (4,803)</u>

Al 31 de diciembre de 1998 el tipo de cambio es de \$9.9395 por dólar norteamericano, respectivamente.

Al 29 de marzo de 1999, fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.5954 por un dólar norteamericano, la posición en moneda extranjera no auditada a la fecha del dictamen de los auditores es similar a la del cierre del ejercicio.

9. Información financiera consolidada relevante

A continuación se presenta información consolidada condensada relevante de Embotelladoras Argos, S.A., al 31 de diciembre y por el periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998.

Total de activo circulante	\$ 491,568
Total de activo	3,162,181
Total pasivo circulante	696,389
Total pasivo largo plazo	389,140
Total del capital contable	2,076,652
Ventas netas	510,696
Utilidad de operación	44,722
Utilidad neta	\$ 25,562

10. Eventos subsecuentes

A partir de enero de 1999 entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que el efecto fiscal de la consolidación se reduce al 60% de la tenencia accionaria. La Compañía estima que estas nuevas disposiciones no tendrán un impacto significativo en sus resultados fiscales en el futuro.

11. Año 2000 (información no auditada)

La Compañía está desarrollando un estudio sobre el impacto del año 2000 en sus aplicaciones computacionales, esperando terminar en tiempo las modificaciones necesarias a las aplicaciones correspondientes. En el periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998 no se ha registrado costo alguno por este concepto. Los costos que se estiman invertir en el futuro ascienden a \$3,950 aproximadamente.

(R.- 104911)

Sistema Argos, S.A.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la asamblea de accionistas:

Hemos examinado los balances generales de Sistema Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Sistema Argos, S.A., al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación

financiera, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados exclusivamente para su presentación a la asamblea de accionistas, por lo que la inversión en compañías subsidiarias se presenta valuada por el método de participación, el cual consiste en reconocer la participación en el resultado cuando se genera, después de la fecha de compra de acuerdo con la participación que tiene. Por separado hemos emitido nuestro dictamen a los estados financieros consolidados de la Compañía y sus subsidiarias. En la nota 10 a los estados financieros, se muestra en forma resumida información financiera consolidada.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, el 15 de noviembre de 1998, surtió efectos la escisión aprobada en la asamblea de accionistas, del 18 de septiembre, de Sistema Argos, S.A. (escidente), mediante la cual los activos, pasivos y capital de las subsidiarias dedicadas a la producción, distribución y comercialización de refrescos y las inmobiliarias en las cuales se localizan éstas, se aportaron a Embotelladoras Argos, S.A. (escindida). En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, Sistema Argos, S.A., reconoció \$153,001 en el estado de resultados como su participación en el resultado de las subsidiarias escindidas. Además la Compañía es responsable solidaria de la deuda al 31 de diciembre de 1998, que asciende a \$807,606 que asumió la escindida.

La transacción descrita en el párrafo anterior, y descrita en la nota 1 a los estados financieros, afecta la comparabilidad de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 con ejercicios anteriores. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Ciudad Juárez, Chih., a 20 de marzo de 1999.

Mancera, S.C.

Ernst & Young International

Salvador Hernández I.

Rúbrica.

SISTEMA ARGOS, S.A.

BALANCES GENERALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales (nota 3)	\$ 1,351	\$ 5,493
Cuentas por cobrar		
Partes relacionadas (nota 5)	209,489	269,259
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	57,420
Otras	<u>622</u>	<u>2,223</u>
Total del activo circulante	211,462	334,395
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas (notas 3 y 4)	<u>557,789</u>	<u>3,253,242</u>
Total del activo	<u>\$ 769,251</u>	<u>\$ 3,587,637</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 6)	\$ 64,146	\$ 1,376,436
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 6)	-	72,957
Partes relacionadas (nota 5)	30,309	50,985
Impuesto Sobre la Renta	4,957	12,894
Otras cuentas por pagar	<u>1,691</u>	-
Total del pasivo circulante	101,103	1,513,272
Préstamos bancarios (nota 6)	-	<u>253,967</u>
Total del pasivo	<u>101,103</u>	<u>1,767,239</u>
Capital contable (nota 7)		
Capital social	99,839	277,271
Prima por suscripción de acciones	87,712	274,855
Utilidades acumuladas	504,141	998,817
Utilidad neta	7,642	347,193
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(31,186)</u>	<u>(77,738)</u>
Total del capital contable	<u>668,148</u>	<u>1,820,398</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 769,251</u>	<u>\$ 3,587,637</u>
Véanse las notas que se acompañan.		

SISTEMA ARGOS, S.A.

ESTADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Participación en los resultados de compañías subsidiarias y asociadas (nota 3)	\$ (49,974)	\$ 390,475
Participación en los resultados de compañías subsidiarias escindidas (nota 1)	153,001	-
Costo integral de financiamiento		
Gastos financieros	259,353	177,036
Productos financieros	52,563	59,059
Fluctuaciones cambiarias	(3,181)	(289)
Resultado por posición monetaria	<u>(124,120)</u>	<u>48,739</u>
Utilidad de operación	23,538	320,948
Efecto por consolidación fiscal	5,178	43,903
Otros gastos, neto	<u>16,460</u>	<u>13,357</u>
Utilidad antes de Impuesto al Activo	12,256	351,494
Impuesto al Activo (nota 8)	<u>4,614</u>	<u>4,301</u>
Utilidad neta	<u>\$ 7,642</u>	<u>\$ 347,193</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (miles)	250,426	252,946
Utilidad por acción (nota 3)	<u>\$ 0.03</u>	<u>\$ 1.37</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS, S.A.

ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidade: acumulada:
Saldos al 1 de enero de 1997	252,996	\$ 277,271	\$ 274,855	\$ 681,317
Traspaso de la utilidad neta del ejercicio				368,791
Pago de dividendos				(52,631)
Venta de acciones propias				1,331
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1997	252,996	277,271	274,855	998,817
Traspaso de la utilidad neta del ejercicio				347,193
Pago de dividendos				(52,367)
Compra de acciones propias	2,795		(1,495)	
Cancelación de acciones	(8,021)	(8,021)	(17,713)	
Aportación de la escindida		(169,411)	(167,935)	(789,502)
Utilidad neta	-	-	-	
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>247,770</u>	<u>\$ 99,839</u>	<u>\$ 87,712</u>	<u>\$ 504,147</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS S.A.

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta	\$ 7,642	\$ 347,193
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos		
Participación en resultados de compañías subsidiarias y asociadas	49,974	(390,475)

Participación en resultados de compañías subsidiarias escindidas	(153,001)	-
	(95,385)	(43,283)
Variaciones en:		
Partes relacionadas	(21,524)	83,947
Otros activos	1,601	1,865
Impuesto Sobre la Renta	57,420	(57,420)
Impuestos por pagar	7,937	(8,631)
Otras cuentas por pagar	(1,691)	-
Recursos aplicados por la operación	(51,642)	(23,522)
Actividades de financiamiento		
Obligaciones hipotecarias	-	(34,192)
Disminución de deuda a largo plazo	(326,924)	
(Disminución) incremento de préstamos bancarios	(1,312,290)	1,263,188
Disminución de capital por escisión	(1,185,493)	-
Pagos de dividendos	(52,367)	(52,631)
Cancelación de acciones	(25,734)	-
Venta (compra) de acciones propias	(1,495)	1,336
Recursos (aplicados) generados en actividades de financiamiento	(2,955,945)	1,177,701
Actividades de inversión		
Inversión en compañías subsidiarias y asociadas	2,951,803	(1,151,812)
Recursos generados (aplicados) en actividades de inversión	2,951,803	(1,151,812)
(Disminución) aumento de efectivo e inversiones temporales	(4,142)	2,367
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	5,493	3,126
Efectivo e inversiones temporales al final del año	\$ 1,351	\$ 5,493

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS, S.A.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS

POR LOS AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto donde se señala otra moneda)

1. Escisión

La asamblea de accionistas, celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Argos, S.A. (Argos, SASA o la Compañía) como escidente con Embotelladoras Argos, S.A. (escindida). Esta escisión es efectiva a partir del 15 de noviembre de 1998, y mediante ésta, los activos, pasivos y capital contable de la división Embotelladoras, integrada por las subsidiarias, dedicadas a la producción, distribución y comercialización de refrescos y las inmobiliarias en donde se ubican los inmuebles de estas Embotelladoras, se aportaron a la sociedad escindida.

Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía es responsable solidaria por los pasivos aportados a la escindida hasta por \$807,606 aproximadamente.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, reconoció, en el estado de resultados adjunto, la cantidad de \$153,001 como parte de su participación en el resultado de las sociedades escindidas, mientras éstas fueron sus subsidiarias.

2. Actividad y organización

SASA tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios.

Las subsidiarias de SASA se encuentran organizadas por divisiones, las que realizan las siguientes actividades:

División Comercial: las subsidiarias incluidas en esta división se dedican a la producción y venta de agua purificada, hielo y la comercialización de refrescos en el extranjero y máquinas auto expendedoras en los territorios que se produce refresco. La comercialización de refrescos en el extranjero se efectúa a través de contratos de distribución con diferentes compañías.

División Metal Mecánica: dedicada a la fabricación de productos de metal principalmente carrocerías para vehículos repartidores de refrescos.

División Bienes Raíces: en esta división se tienen naves industriales tanto en venta como en arrendamiento, así como el desarrollo de fraccionamientos de uso habitacional.

División Plásticos: estas subsidiarias están dedicadas a la producción de botellas y cajas para el embotellado de refrescos.

División Construcción: estas subsidiarias están dedicadas a la producción de un material ligero de construcción el cual es producido y comercializado en México y en Estados Unidos bajo la marca Rastra.

3. Resumen de políticas y prácticas contables significativas

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales políticas y prácticas contables seguidas por Argos en la preparación de los estados financieros se resumen a continuación:

Valuación de la inversión en compañías subsidiarias

Los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 y 1997, han sido preparados para su presentación a la asamblea de accionistas y otros propósitos legales, que requieren la presentación de la situación financiera no consolidada y los resultados de operación no consolidados de la Compañía.

La inversión en acciones de compañías subsidiarias ha sido valuada mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer la participación en los resultados después de la fecha de compra. Con este procedimiento se igualan el capital contable y los resultados del ejercicio de los estados financieros consolidados y los no consolidados.

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos y requieren revelar activos y pasivos contingentes a la fecha de los estados financieros, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Concentración de riesgo

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. Argos no ha tenido experiencia alguna de pérdida en estos excedentes de efectivo.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Argos reconoce los efectos de la inflación en la información financiera con base a las disposiciones del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" y emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Este boletín requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último estado de posición financiera reportado.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros y sus notas en pesos al 31 de diciembre de 1998. El INPC al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y el índice de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

	INPC Índice de inflación %	
31 de diciembre de 1998	275,038	18.61
31 de diciembre de 1997	231,886	15.72

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros, como resultado de reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

- Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado por posición monetaria de Argos, a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye los intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el efecto monetario.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resulta de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva y representa los cambios en el poder adquisitivo del peso.

- Capital contable

Se actualiza mediante el INPC y representa la cantidad necesaria para mantener a pesos del último balance reportado la aportación de los accionistas y las utilidades de la fecha de aportación y generación a la fecha del último estado de situación financiera.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Inversiones en compañías asociadas

Las inversiones en acciones en que Argos posee entre el 20% y 49% del capital social, se valúan mediante el método de participación en el capital contable de las sociedades emisoras. Las inversiones en compañías en donde se tiene una participación menor al 20% de su capital social, se presentan a su costo de adquisición, actualizado a través del INPC.

Impuesto Sobre la Renta

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, no hubieron partidas que calificaran para la determinación de impuestos diferidos.

Utilidad por acción

La utilidad por acción ha sido calculada en base al número promedio ponderado de acciones en circulación.

Estado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final de periodo a pesos constantes. También de acuerdo a este boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

4. Inversión en compañías subsidiarias y asociadas

Al 31 de diciembre el saldo de este renglón se analiza como sigue:

	1998	1997
Participación en el capital contable		
Cuncalin, S.A. de C.V.	-	\$ 1,539,860
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	752,180
Embotelladora Stege, S.A. de C.V.	-	108,296
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	294,520
Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	\$ 52,829	37,322
Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.	211,521	204,016
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	108,884	78,187
Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.	-	70,649
Rastra Argos, S.A. de C.V.	140,508	79,084
Fabricación Perfección, S.A. de C.V.	44,047	21,811
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	-	52,122
Otras	-	15,195
	<u>\$ 557,789</u>	<u>\$ 3,253,242</u>
Participación en la operación		
Cuncalin, S.A. de C.V.	-	\$ 343,051
Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	\$ 4,204	(413)
Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	(14,040)	(8,089)
Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.	14,277	32,356
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	812	28,780
Fabricación Perfección, S.A. de C.V.	(11,182)	(15,167)
Corporación Argos, S.A. de C.V.	(1,246)	-
Fábrica de Envases de Vidrio, S.A. de C.V.	-	18,540
Rastra Argos, S.A. de C.V.	(37,721)	(8,583)
Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.	(1,001)	-
Arrendamiento y Fomento Industrial de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	(4,075)	-
	<u>\$ (49,974)</u>	<u>\$ 390,475</u>

5. Los saldos y transacciones con partes relacionadas

Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre se integran como sigue:

	1998	1997
Cuentas por cobrar		
Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.	\$ 31,880	\$ 35,711

Cuncalín, S.A. de C.V.	6,839	72,981
Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.	9,669	33,360
Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.	32,241	23,887
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	14,775	-
Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V.	-	34,456
Fabricación Perfección, S.A. de C.V.	10,382	26,335
Componentes de Vehículos Recreativos, S.A. de C.V.	1,160	1,333
Arrendamiento y Fomento Industrial de Ciudad Juárez, S.A. de C.V.	-	3,111
Rastra A.G.	3,096	-
Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.	-	142
Rastra U.S.A.	3,666	-
Rastra Argos, S.A. de C.V.	13,413	42
Rastra de las Américas	8,277	7,144
Rastra Las Vegas, L.L.C.	32,867	20,821
Corporación Argos, S.A. de C.V.	350	242
Hielaría Juárez, S.A. de C.V.	3,353	3,480
Embotelladoras Stege, S.A. de C.V.	7,972	-
Embotelladoras Argos, S.A. de C.V.	27,532	-
Otras	<u>2,017</u>	<u>6,214</u>
	<u>\$ 209,489</u>	<u>\$ 269,259</u>
Cuentas por pagar		
Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.	\$ 1,481	\$ 17,093
Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.	1,138	23,689
Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	8,174	-
Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.	-	575
Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.	1,031	246
Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.	-	3,704
Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V.	-	400
Conservas Delicias, S.A. de C.V.	-	216
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	5,863	-
Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.	949	-
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	5,490	-
Otras	<u>6,183</u>	<u>5,062</u>
	<u>\$ 30,309</u>	<u>\$ 50,985</u>

Durante los ejercicios al 31 de diciembre de 1998 y 1997 la Compañía tuvo las siguientes operaciones con subsidiarias y partes relacionadas:

	1998	1997
Intereses cobrados	\$ 32,607	\$ 57,758
Inversiones en acciones	132,684	1,328,305
Dividendos cobrados	411,782	171,026
Impuestos recibidos de subsidiarias	-	126,960
Intereses pagados	841	2,287
Dividendos pagados	52,367	52,631

6. Préstamos bancarios

Al 31 de diciembre los documentos por pagar a instituciones de crédito se analizan como sigue:

	1998	1997
Tipo de crédito		
Quirografarios	\$ 64,146	\$ 349,322
Hipotecarios	-	51,108
Pagaré a mediano plazo	-	137,253
Otros	-	<u>1,133,487</u>
Préstamos bancarios	\$ 64,146	\$ 1,671,170
Obligaciones hipotecarias	-	<u>32,190</u>
	<u>\$ 64,146</u>	<u>\$ 1,703,360</u>

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 1997 fue aproximadamente de 22.4%, respectivamente. Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1998, fueron contratados en moneda nacional y devengan una tasa promedio de interés anual de TIIE más 2 puntos.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información

financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

7. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el capital social de Argos está representado por 247,770,332 y 255,791,185 acciones serie B de libre suscripción, sin expresión de valor nominal, respectivamente.

En 1998 y 1997 Argos declaró y pagó dividendos a sus accionistas por \$52,367 y \$52,631 (equivalente a \$0.19 y 0.17, respectivamente, por acción a su valor teórico).

Por acuerdo de accionistas, con fecha del 9 de noviembre de 1998, se determinó que el capital social de \$24,777 (a su valor teórico) fuera la base para la escisión y, por lo tanto, las 8,024,853 acciones adquiridas a través del fondo de recompra no fueran puestas nuevamente en circulación, quedando, por lo tanto canceladas. También en este acuerdo se determinó que el capital social escindiente fuera la suma de \$9,635 (a su valor teórico) y el capital social de la escindida fuera la suma de \$15,141 (a su valor teórico) y que ambos capitales estén representados por 247,770,332 acciones sin expresión de valor nominal.

A partir de 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió de 34% al 35%, teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta" (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto del 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999, las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo del 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido.

8. Régimen fiscal

a. Las subsidiarias de Argos están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA).

Argos tiene autorización para determinar sobre bases consolidadas sus resultados fiscales para efecto del ISR e IA, excepto las subsidiarias ubicadas en el extranjero. En 1998 con base en los resultados fiscales de las subsidiarias mexicanas Argos generó una pérdida fiscal consolidada estimada de \$74,410, la cual se puede amortizar contra el resultado fiscal de los próximos diez años. Esta proviene principalmente de la deducción inmediata de algunas inversiones; en 1997 generó una utilidad fiscal consolidada de \$219,037 (\$74,474 de ISR).

A partir de enero de 1999, entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que el efecto fiscal de la consolidación se reduce al 60% de la tenencia accionaria. La Compañía estima que estas nuevas disposiciones no tendrán un impacto significativo en sus resultados fiscales en el futuro.

El IA se causa a razón de 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto es acreditable el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que el IA exceda a éste. El IA por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 importó \$4,614. El Impuesto al Activo pagado puede ser acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta que se incurra en los siguientes diez años, siempre y cuando el ISR en alguno de esos años sea mayor.

9. Posición en moneda extranjera

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados financieros contienen derechos y obligaciones nominadas en dólares norteamericanos como sigue:

(Cifras en miles de dólares)

	1998	1997
Activo circulante y total activo	US \$ 4,946	US \$ 6,991
Préstamos bancarios y total pasivo	US \$ -	US \$ 8,607
Posición activa (pasiva)	<u>US \$ 4,946</u>	<u>US \$ (1,616)</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el tipo de cambio es de \$9.9395 y \$8.0640 por dólar norteamericano, respectivamente. Al 29 de marzo de 1999; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio

es de \$9.5954 por un dólar norteamericano. La posición en moneda extranjera no auditada a la fecha del dictamen de los auditores, es similar a la del cierre del ejercicio.

10. Información financiera consolidada relevante

A continuación se presentan los datos condensados relevantes de Sistema Argos, S.A.

	31 de diciembre	
	1998	1997
Total de activo circulante	\$ 322,186	\$ 631,209
Total de activo	1,340,375	4,234,404
Total pasivo circulante	391,418	1,835,012
Total pasivo largo plazo	260,538	569,022
Total del capital contable mayoritario	668,148	1,820,398

	Años terminados el 31 de diciembre de	
	1998	1997
Ventas netas	\$ 973,678	\$ 3,037,712
Utilidad de operación	53,074	466,250
Utilidad neta	\$ 7,642	\$ 347,193

11. Compromisos y contingencias

Con fecha 20 de junio de 1996, Sistema Argos, S.A., compañía que llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores, una oferta pública por \$100,000 (valores nominales) mediante la emisión de 1,000,000 de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria a un plazo de tres años, como resultado de la escisión Arsa (escindida) asumió este pasivo. Argos es obligado solidario sobre la garantía fiduciaria que fue establecida sobre las unidades industriales completas de las empresas subsidiarias:

Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V. y Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V., así como sobre los activos de las empresas Impulsora Pajime, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V., cuyos activos tienen un valor neto de reposición en forma conjunta de \$174,473.

Con motivo de la escisión de Sistema Argos, S.A., existen avales otorgados por las empresas subsidiarias de Embotelladoras Argos, S.A. de C.V., por financiamiento otorgado a Sistema Argos, S.A. y subsidiarias, por un total de \$291,393. Por otra parte, Sistema Argos, S.A., es obligado solidario de los pasivos de Embotelladoras Argos, S.A., transferidos con motivo de la escisión por un total de \$ 807,606.

12. Año 2000 (información no auditada)

La Compañía está desarrollando un estudio sobre el impuesto del año 2000 en sus aplicaciones computacionales, esperando terminar en tiempo las modificaciones necesarias a las aplicaciones correspondientes. En el año terminado el 31 de diciembre de 1998, no se ha registrado costo alguno por este concepto. Los costos que se estiman invertir en el futuro ascienden a \$160 (miles) dólares americanos aproximadamente.

(R.- 104912)

Sistema Argos, S.A. y Subsidiarias

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la asamblea de accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Sistema Argos, S.A. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidada, que les son relativos, por los años terminados en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías. Nosotros no examinamos los estados financieros de Jarritos, Inc. (anteriormente Tipp Distributors, Inc.) y subsidiarias (una subsidiaria consolidada proporcionalmente), por los años terminados al 31 de diciembre de 1998 y 1997. Dichos estados financieros incluyen el 5% y 2% de los activos totales consolidados e ingresos consolidados de 43% y 11%, en 1998 y 1997, respectivamente. Dichos estados fueron examinados por otros auditores, cuyos dictámenes nos fueron proporcionados y la opinión que expresamos en relación con las cifras de Jarritos, Inc. (anteriormente Tipp Distributors, Inc.) y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, está basada únicamente en los dictámenes de los otros auditores.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las

estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Sistema Argos, S.A. y subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998 y 1997, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por los años terminados en esas fechas, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, el 15 de noviembre de 1998 surtió efectos la escisión aprobada en la asamblea de accionistas del 18 de septiembre de Sistema Argos, S.A. (escidente), mediante la cual los activos, pasivos y capital de las subsidiarias dedicadas a la producción, venta y comercialización de refrescos y las inmobiliarias en las cuales se localizan éstas, se aportaron a Embotelladoras Argos, S.A. (escindida). En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998, Sistema Argos, S.A., reconoció \$153,001 en el estado de resultados como su participación en el resultado de las subsidiarias escindidas. Además, la compañía es reponsable solidaria de la deuda al 31 de diciembre de 1998, que asciende a \$807,606 que asumió la escindida.

La transacción descrita en el párrafo anterior, y descrita en la nota 1 a los estados financieros, afecta la comparabilidad de los estados financieros al 31 de diciembre de 1998 con ejercicios anteriores. Consecuentemente, los estados financieros adjuntos deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de marzo de 1999.

Mancera, S.C.

Ernst & Young International

Salvador Hernández

Rúbrica.

SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Activo		
Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 20,757	\$ 58,606
Cuentas por cobrar		
Clientes	118,601	133,717
Partes relacionadas (nota 4)	42,522	-
Deudores diversos	40,392	65,555
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	-	63,015
	201,515	262,287
Inventarios (nota 5)	99,914	310,316
Total del activo circulante	322,186	631,209
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (nota 6)	836,330	2,197,074
Inversión en compañías afiliadas y asociadas (notas 3 y 7)	111,862	1,326,053
Otros activos, neto (nota 3)	69,997	80,068
Total del activo no circulante	1,018,189	3,603,195
Total del activo	<u>\$1,340,375</u>	<u>\$ 4,234,404</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Préstamos bancarios (nota 8)	\$ 176,701	\$ 1,519,213
Porción circulante de la deuda a largo plazo	82,211	138,964
Partes relacionadas (nota 4)	19,942	-
Proveedores	62,260	86,356
Otras cuentas por pagar	36,625	35,052
Impuesto sobre la renta	13,272	12,559
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	407	42,868
Total del pasivo circulante	391,418	1,835,012
Préstamos bancarios (nota 8)	259,688	559,940
Obligaciones laborales (nota 12)	850	9,082

Total del pasivo a largo plazo	<u>260,538</u>	<u>569,022</u>
Total del pasivo	<u>651,956</u>	<u>2,404,034</u>
Capital contable (nota 9)		
Capital contable mayoritario		
Capital social	99,839	277,271
Prima por suscripción de acciones	87,712	274,855
Utilidades acumuladas	504,141	998,817
Utilidad neta	7,642	347,193
(Insuficiencia) en la actualización del capital contable	<u>(31,186)</u>	<u>(77,738)</u>
Total del capital contable mayoritario	668,148	1,820,398
Interés minoritario	<u>20,271</u>	<u>9,972</u>
Total del capital contable	<u>688,419</u>	<u>1,830,370</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 1,340,375</u>	<u>\$ 4,234,404</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Ingresos:		
Por venta y comercialización de refrescos	\$ 656,410	\$ 2,894,329
Por renta y venta de bienes inmuebles	123,972	45,345
Otras	<u>193,296</u>	<u>98,038</u>
	973,678	3,037,712
Costo de ventas	620,339	1,731,516
Gastos de venta y administración	<u>300,265</u>	<u>839,946</u>
Utilidad de operación	<u>53,074</u>	<u>466,250</u>
Costo integral de financiamiento		
Productos financieros	49,222	9,446
Gastos financieros	288,211	235,860
Fluctuaciones cambiarias	100,123	6,337
Ganancia por posición monetaria	<u>136,023</u>	<u>167,248</u>
	203,089	65,503
Otros ingresos, neto	<u>1,590</u>	<u>58,883</u>
(Pérdida) utilidad antes de impuestos y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	(148,425)	459,630
Provisiones para		
Impuestos (nota 10)	11,206	74,474
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>407</u>	<u>44,323</u>
	<u>11,613</u>	<u>118,797</u>
(Pérdida) utilidad antes de participación en el resultado de subsidiarias escindidas, participación en el resultado de asociadas no consolidadas e interés minoritario	(160,038)	340,833
Participación en el resultado de subsidiarias escindidas	<u>153,001</u>	-
Participación en resultados de asociadas no consolidadas	<u>26,207</u>	<u>18,540</u>
Utilidad antes de interés minoritario	19,170	359,373
Interés minoritario	<u>11,528</u>	<u>12,180</u>
Utilidad neta	<u>\$ 7,642</u>	<u>\$ 347,193</u>
Promedio ponderado de acciones en circulación (en miles)	250,426	252,946
Utilidad por acción	<u>\$ 0.03</u>	<u>\$ 1.37</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

Estados consolidados de variaciones en el capital contable

Años terminados al 31 de diciembre de 1998 y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Resultado: acumulado:
---	----------------	-----------------------------------	-----------------------

Saldos al 1 de enero de 1997	252,996	\$ 277,271	\$ 274,855	\$ 681,31
Traspaso de la utilidad neta del ejercicio				368,79
Pago de dividendos				(52,631
Venta de acciones propias				1,33
Resultado por tenencia de activos no monetarios				
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1997	252,996	277,271	274,855	998,81
Traspaso de la utilidad neta del ejercicio				347,19
Pago de dividendos				(52,367
Compra de acciones propias	2,795		(1,495)	
Cancelación de acciones	(8,021)	(8,021)	(17,713)	
Aportación de la escindida		(169,411)	(167,935)	(789,502
Utilidad neta				
Saldos al 31 de diciembre de 1998	<u>247,770</u>	<u>\$ 99,839</u>	<u>\$ 87,712</u>	<u>\$ 504,14</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	1998	1997
Operación		
Utilidad neta	\$ 7,642	\$ 347,193
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos		
Depreciación y amortización	99,899	125,634
Participación en el resultado de subsidiarias escindidas	(153,001)	
Participación en resultados de asociadas no consolidadas	<u>(26,207)</u>	<u>(18,540)</u>
	(71,667)	454,287
Variaciones en		
Cuentas por cobrar	103,294	(130,377)
Partes relacionadas	(22,580)	-
Inventarios	210,402	(49,879)
Otros activos	10,071	(1,057)
Proveedores	(24,096)	24,290
Otras cuentas por pagar, Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>(48,408)</u>	<u>(5,039)</u>
	157,016	292,225
Recursos aplicados por la operación		
Financiamiento		
Disminución de la deuda a largo plazo	(300,252)	(247,035)
(Disminución)Incremento de préstamos bancarios	(1,399,265)	1,474,750
Disminución de capital por escisión	(1,185,493)	-
Dividendos pagados	(52,367)	(52,631)
Cancelación de acciones	(25,734)	-
Recompra de acciones propias	<u>(1,495)</u>	<u>(1,336)</u>
Recursos (aplicados) generados en actividades de financiamiento	<u>(2,964,606)</u>	<u>1,173,748</u>
Inversión		
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(224,267)	(276,937)
Transferencia de inmuebles maquinaria y equipo a compañía escindida	1,764,007	-
Inversión en compañías afiliadas y asociadas	1,230,001	(1,199,601)
Recursos generados (aplicados) en actividades de inversión	2,769,741	(1,476,538)
Disminución de efectivo e inversiones temporales	(37,849)	(10,565)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>58,606</u>	<u>69,171</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 20,757</u>	<u>\$ 58,606</u>

Véanse las notas que se acompañan.

SISTEMA ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AÑOS TERMINADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998 Y 1997

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto donde se señala otra moneda)**1. Escisión**

La asamblea de accionistas, celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Argos, S.A. (Argos, SASA o la Compañía) como escidente con Embotelladoras Argos, S.A. (escindida). Esta escisión es efectiva a partir del 15 de noviembre de 1998 y mediante ésta los activos, pasivos y capital contable de la división Embotelladoras, integrada por las subsidiarias, dedicadas a la producción, venta y comercialización de refrescos y las Inmobiliarias en donde se ubican los inmuebles de estas Embotelladoras se aportaron a la sociedad escindida.

Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía es responsable solidaria por los pasivos aportados a la escindida hasta por \$807,606 aproximadamente.

En el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 reconoció, en el estado de resultados adjunto, la cantidad de \$153,001 como parte de su participación en el resultado de las sociedades escindidas, mientras éstas fueron sus subsidiarias.

2. Actividad y organización

SASA tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios. Sistema Argos se integra por las subsidiarias, que se describen en la nota 3.

Las subsidiarias de SASA se encuentran organizadas por divisiones, las que realizan las siguientes actividades:

División Comercial: Las subsidiarias incluidas en esta división se dedican a la producción y venta de agua purificada, hielo y la comercialización de refrescos en el extranjero y máquinas autoexpendedoras en los territorios que se produce refresco.

La comercialización de refrescos en el extranjero se efectúa a través de contratos de distribución con diferentes compañías. En la nota 14 se indican los compromisos por regalías. Ninguno de los contratos establece compras mínimas.

División Metal Mecánica: Dedicada a la fabricación de productos de metal, principalmente carrocerías para vehículos repartidores de refrescos.

División Bienes Raíces: En esta división se tienen naves industriales tanto en venta como en arrendamiento, así como el desarrollo de fraccionamientos de uso habitacional.

División Plásticos: Estas subsidiarias están dedicadas a la producción de botellas y cajas para el embotellado de refrescos.

División Construcción: Estas subsidiarias están dedicadas a la producción de un material ligero de construcción el cual es producido y comercializado en México y en Estados Unidos bajo la marca Rastra.

3. Resumen, políticas y prácticas contables significativas

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales políticas y prácticas contables seguidos por Argos en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos, y requieren revelar activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros consolidados, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Concentración de riesgo

Argos, no considera tener concentración de riesgo significativa en sus cuentas por cobrar debido a que la situación financiera de sus clientes es evaluada periódicamente. En la división de Bienes Raíces los contratos de renta de naves industriales se encuentran garantizados por un tercero. En la comercialización de refrescos se cuenta con un seguro que cubre aproximadamente el 80% de las cuentas por cobrar de las subsidiarias extranjeras de la División Comercial. En otras divisiones, la estimación para cuentas incobrables se revisa en forma periódica. Las pérdidas por este concepto no exceden de las expectativas de la administración de la Compañía.

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. Argos no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo.

Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de Argos y de sus subsidiarias. Los intereses de otros accionistas en tales subsidiarias son reflejados como interés minoritario. Todos los saldos y transacciones intercompañías en las cuales la Compañía es accionista mayoritario o tiene el control (consolidación proporcional) han sido eliminadas en la consolidación.

Los estados financieros adjuntos incluyen las cifras de las siguientes subsidiarias consolidadas al 31 de diciembre de 1998.

Inmuebles Sotrán, S.A. de C.V.
 Bienes Raíces Argos, S.A. de C.V.
 Fincas de Chihuahua, S.A. de C.V.
 Ferchisa, S.A. de C.V.
 Desarrollo Inmobiliario Argos, S.A. de C.V.
 Rayo Plateado, S.A. de C.V.
 Manufacturas y Servicios Industriales, S.A. de C.V.
 Corporación Argos, S.A. de C.V.
 Taylor Dunn de México, S.A. de C.V.
 Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.
 Arrendamiento y Fomento Industrial de Cd. Juárez, S.A. de C.V.
 Fabricación Perfección, S.A. de C.V.
 Componentes de Vehículos Recreativos, S.A. de C.V.
 Industrial Cruz Blanca, S.A. de C.V.
 Comercial Cruz Blanca, S.A. de C.V.
 Hielaría Juárez, S.A. de C.V.
 Video Juegos Argos, S.A. de C.V.
 Comercializadora Fercam, S.A. de C.V.
 Promotora Industrial Juárez, S.A. de C.V.
 Jarritos, Inc.
 Conservas Delicias, S.A. de C.V.
 Rastra Argos, S.A. de C.V.
 Materiales de Construcción de Mexicali, S.A. de C.V.
 Rastra Juárez, S.A. de C.V.
 Rastra of Las Vegas, L.L.C.
 Rastra de México, S.A. de C.V.
 Tipp Distributors, Inc.
 Import Enterprises Joint Venture
 Muraca, S. de R.L. de C.V.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera.

Argos reconoce los efectos de la inflación en la información financiera con base a las disposiciones del Boletín B-10 "Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera" emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos ("IMCP"). Este boletín requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último estado de posición financiera reportado.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros consolidados y sus notas en pesos al 31 de diciembre de 1998. El INPC al 31 de diciembre de 1998 y 1997 y el índice de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

	INPC Índice de inflación %	
31 de diciembre de 1998	275.038	18.61
31 de diciembre de 1997	231.886	15.72

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros consolidados, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado por posición monetaria de Argos, a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, principalmente inventarios.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resulta de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, y representa los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

La División de Bienes Raíces capitaliza como parte del costo de adquisición una porción del costo integral de financiamiento incurrido en los periodos de construcción y desarrollo de naves industriales, centros comerciales y desarrollos habitacionales.

Capital contable

Se actualiza mediante el INPC y representa la cantidad necesaria para mantener a pesos del último balance reportado la aportación de los accionistas y las utilidades de la fecha de aportación y generación a la fecha del último estado de situación financiera.

Conversión de estados financieros de subsidiarias extranjeras

Los estados financieros de subsidiarias extranjeras se incorporan en los estados financieros consolidados adjuntos, de conformidad con el boletín B-15 "Transacciones en moneda extranjera y conversión de estados financieros de operaciones externas". El boletín B-15 es consistente con la norma internacional de contabilidad 21 (IAS 21), que era el que aplicaba la Compañía antes de la aprobación del multicitado B-15.

Los estados financieros de las subsidiarias en el extranjero se mantienen en la moneda del país en el cual las subsidiarias se localizan y una vez restablecidas de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados en México, se convierten en pesos utilizando el tipo de cambio vigente a la fecha del último balance reportado, excepto, los activos fijos y su depreciación acumulada y capital contable los cuales primeramente se actualizan a valores constantes aplicando el INPC del país en donde se ubican las subsidiarias. Las diferencias por tipo de cambio (efecto por conversión), está incluido en el exceso (insuficiencia) en el capital contable.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Inventarios y costo de ventas

Los inventarios de materias primas y productos terminados de las divisiones comercial, metal mecánica, construcción y plásticos son valuados a costo promedio de adquisición, que por su alta rotación son similares a su valor de reposición.

Los inventarios en la División de Bienes Raíces se registran a su costo de adquisición (construcción) y se actualizan por medio del INPC.

El costo de ventas representa el costo estimado de reposición a la fecha en que se efectuaron las ventas y se actualiza a través del INPC, para expresarlo en pesos constantes del cierre del ejercicio.

Inversiones en compañías afiliadas y asociadas

Las inversiones en acciones de compañías en que Argos posee entre el 20% y el 49% del capital social, y se valúan mediante el método de participación, el cual consiste en reconocer las utilidades (pérdidas) en el periodo que ocurren, en el capital contable de las sociedades emisoras. Las inversiones en compañías en donde se tiene una participación menor al 20% de su capital social, se presentan a su costo de adquisición, actualizado a través del INPC.

Inmuebles, maquinaria y equipo

El valor de estos activos se actualiza a pesos constantes del último balance reportado aplicando el INPC a los valores netos de reposición del último avalúo, diciembre 1996, practicado con peritos independientes.

La depreciación se calcula por el método de línea recta de acuerdo con la vida útil de los activos.

Obligaciones laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el personal tiene derecho a una compensación ("prima de antigüedad") por muerte, despido o retiro después de 15 años o más de servicios. Argos registra esta obligación de acuerdo a las disposiciones del Boletín D-3 ("Obligaciones Laborales") emitido por el IMCP. Este pasivo no se encuentra fondeado.

La Ley Federal de Trabajo también requiere el pago de ciertas compensaciones a empleados que son despedidos injustificadamente. Tales compensaciones son reconocidas en el periodo en que se realizan los pagos por estos conceptos.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquellas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

La participación de los trabajadores en las utilidades es una obligación laboral, la cual es determinada utilizando el resultado antes de impuestos de cada compañía, ajustado de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos se reconocen, en general cuando la mercancía es embarcada, el periodo de renta (mensual) cuando se devenga y cuando se formaliza la venta de terreno y naves industriales, cuando la operación se formaliza en un contrato.

Utilidad por acción

La utilidad por acción ha sido calculada con base en el número promedio ponderado de acciones en circulación.

Interés minoritario

El interés minoritario representa el interés de los accionistas en subsidiarias consolidadas en que la Compañía no es dueña absoluta.

Estado consolidado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este Boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

Otros activos

Están representados principalmente por gastos preoperativos incurridos en la división metalmecánica, los otros activos se amortizan en línea directa a un plazo de entre cinco y veinte años, los otros activos se actualizan a través del INPC.

También incluyen el crédito mercantil cuando el precio de compra es menor al valor contable proveniente de la compra de algunas subsidiarias.

4. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Al 31 de diciembre de 1998, los saldos de cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas, se integran de la siguiente manera:

Cuentas por cobrar:

Cuncalin, S.A. de C.V.	\$ 6,839
Embotelladoras Stege, S.A. de C.V.	7,972
Embotelladoras Argos, S.A.	27,532
Otros	<u>179</u>
	<u>\$ 42,522</u>

Cuentas por pagar:

Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.	\$ 8,174
Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.	5,862
Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.	5,490
Otros	<u>416</u>
	<u>\$ 19,942</u>

Durante el año terminado al 31 de diciembre de 1998, las operaciones realizadas con partes relacionadas se integran de la siguiente manera:

Venta de materia prima	\$ 139,137
Compras de refrescos	224,876
Venta de equipo	8,596
Intereses cobrados	13,044
Intereses pagados	10,969

5. Inventarios

Al 31 de diciembre, los inventarios se integran como sigue:

	1998	1997
División Bienes Raíces		
Terrenos para venta	\$ 27,132	\$ 22,836
Otras divisiones:		
Productos terminados	53,469	45,211
Materias primas	13,945	7,878
Materiales	-	3,689
Botellas y cajas	5,368	-
División Embotelladoras:		
Botellas y cajas	-	130,451
Productos terminados	-	29,216

Productos en proceso	-	2,031
Materias primas	-	38,957
Materiales	-	30,047
	<u>\$ 99,914</u>	<u>\$ 310,316</u>

6. Inmuebles, maquinaria y equipo

Al 31 de diciembre los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	Vida útil	1998	1997
Construcciones	35 años	\$ 325,622	696,797
Maquinaria y equipo	10 años	518,115	1,347,471
Equipo de transporte	5 años	33,126	444,235
Muebles y equipo de oficina	10 años	<u>25,120</u>	<u>154,616</u>
		901,983	2,643,119
Depreciación acumulada		<u>231,741</u>	<u>942,308</u>
		670,242	1,700,811
Terrenos		140,768	460,705
Inversiones en proceso		<u>25,320</u>	<u>35,558</u>
		<u>\$ 836,330</u>	<u>\$ 2,197,074</u>

7. Inversiones en afiliadas y asociadas no consolidadas

Hasta el 31 de diciembre de 1997, las inversiones en las acciones del capital social de Embotelladoras de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladoras Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V., y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V., que a esa fecha estaban registradas al costo de adquisición por \$1,207,118.

8. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Al 31 de diciembre, los créditos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

			1998	
	Importe	Corto plazo	Vencimiento Porción circulante	Largo plazo
Tipo de crédito:				
Quirografarios	\$ 302,001	\$ 110,527	\$ 81,548	\$ 109,921
Hipotecarios	6,478	-	663	5,815
Arrendamiento financiero	27,304	10,094	-	17,210
G.E. Capital	128,310	14,699	-	113,611
Otros	54,507	41,381	-	13,126
Obligaciones hipotecarias				
Préstamos bancarios	<u>\$ 518,600</u>	<u>\$ 176,701</u>	<u>\$ 82,211</u>	<u>\$ 259,688</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997, el saldo de préstamos bancarios y deuda a largo plazo incluyen documentos por pagar en dólares americanos por \$36,646 y \$51,565 (en miles), respectivamente.

Los vencimientos futuros de la deuda en los próximos años se analizan:

Año	1998
2000	\$ 113,812
2001	56,163
2002	18,560
2003	18,059
Años posteriores	<u>53,094</u>
	<u>\$ 259,688</u>

Las garantías otorgadas a G.E. Capital están constituidas por inmuebles propiedad de la División Bienes Raíces, así como parte de los ingresos por arrendamiento de esos inmuebles.

9. Capital contable

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el capital social de Argos está representado por 247,770,332 y 255,791,185 acciones Serie "B" de libre suscripción, sin expresión de valor nominal, respectivamente.

En 1998 y 1997 Argos declaró y pagó dividendos a sus accionistas por \$52,367 y \$52,631 (equivalente a \$0.19 y 0.17, respectivamente, por acción a su valor teórico).

Por acuerdo de accionistas, con fecha del 9 de noviembre de 1998 se determinó que el capital social de \$24,777 (a su valor teórico) fuera la base para la escisión y por lo tanto las 8,024,853 acciones adquiridas a través del fondo de recompra no fueran puestas nuevamente en circulación, quedando por lo tanto canceladas. También en este acuerdo se determinó que el capital social escidente fuera la suma de

\$9,635 (a su valor teórico) y el capital social de la escindida fuera la suma de \$15,141 (a su valor teórico) y que ambos capitales estén representados por 247,770,332 acciones sin expresión de valor nominal.

A partir de 1 de enero de 1999, la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió del 34% al 35%, teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas, se deberán controlar a través de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida" (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000, en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la "Cuenta de Utilidad Fiscal Neta" (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto del 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa del 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999 las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención del 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo del 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido.

10. Régimen fiscal

a. Las subsidiarias de Argos están sujetas al pago del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA). Estos impuestos se calculan individualmente.

Argos tiene autorización para determinar sobre bases consolidadas sus resultados fiscales para efecto del ISR e IA, excepto las subsidiarias ubicadas en el extranjero. En 1998, con base en los resultados fiscales individuales de las subsidiarias mexicanas, Argos generó una pérdida fiscal consolidada estimada de \$74,410, la cual se puede amortizar contra el resultado fiscal de los próximos diez años. Esta proviene principalmente de la deducción inmediata de algunas inversiones; en 1997 generó una utilidad fiscal consolidada de \$219,037 (\$74,474 de ISR).

A partir de enero de 1999 entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que el efecto fiscal de la consolidación se reduce al 60% de la tenencia accionaria. La compañía estima que estas nuevas disposiciones no tendrán un impacto significativo en sus resultados fiscales en el futuro.

El IA se causa a razón del 1.8% sobre un promedio neto de la mayoría de los activos menos ciertos pasivos. Contra este impuesto es acreditable el ISR, debiéndose pagar únicamente por el monto que el IA exceda a éste. El IA por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1998 ascendió a \$6,178 y fue inferior al ISR causado. El Impuesto al Activo pagado puede ser acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta que se incurra en los siguientes diez años a aquél en que se pague, siempre y cuando el ISR en alguno de esos años sea mayor.

En 1998 las subsidiarias extranjeras, sobre las cuales Argos posee el 50% del capital, Jarritos, Inc., Tipp Distributor, Inc., generan un Impuesto Sobre la Renta en los Estados Unidos de Norteamérica por \$1,125 dólares americanos, en miles (Ps. 10,146).

b. La Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU) se determina en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

11. Posición en moneda extranjera

A continuación se resumen los activos y pasivos de Argos denominados en moneda extranjera, todas denominadas en dólares americanos como sigue:

(cifras en miles de dólares)

	1998	1997
Activo circulante y total activo	\$ 4,519	\$ 1,791
Préstamos bancarios y total pasivo	36,646	51,565
Posición pasiva	<u>\$ 32,127</u>	<u>\$ 49,774</u>

Al 31 de diciembre de 1998 y 1997 el tipo de cambio es de \$9.9395 y \$8.0640 por dólar norteamericano, respectivamente. Al 29 de marzo de 1999 fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.5954 por un dólar norteamericano. La posición en moneda extranjera no auditada es similar a la del cierre del ejercicio.

12. Obligaciones laborales

Argos y sus subsidiarias reconocen estas obligaciones laborales con base a cálculos actuariales independientes, usando el método de obligaciones por beneficios proyectados y las disposiciones del Boletín D-3, "Obligaciones Laborales" del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., el cual

determina el tratamiento contable para las obligaciones laborales. El plan de prima de antigüedad no cuenta con un fondo para cubrir las obligaciones laborales.

El costo del periodo y el resumen de la estimación del plan de primas de antigüedad es:

	1998	1997
Costo laboral	\$ 220	\$ 1,239
Costo financiero	31	676
Amortización de la obligación de transición	2	133
Amortización de pérdidas (ganancias)	-	(40)
Costo neto del periodo	253	2,008
Pasivo neto proyectado	850	9,082
Obligación por beneficios proyectados	630	7,654
Obligaciones por beneficios actuales	597	5,192
Obligaciones en transición aún no amortizadas	\$ 33	\$ 2,280

13. Información por segmentos

Argos es una corporación mexicana que opera en los siguientes segmentos:

	Ventas (pérdida de operación)	Utilidad	% Activo total	
	1998	1997	1998	1997
Embotelladoras	\$ -	\$ 2,435,718	-	\$ 483,741
Bienes Raíces	123,972	45,345	38,466	23,661
Hieleras	79,747	57,118	(10,818)	(10,369)
Comercializadora	656,410	458,611	37,920	14,181
Otras	<u>113,548</u>	<u>40,920</u>	<u>(26,538)</u>	<u>(44,979)</u>
	<u>\$ 973,678</u>	<u>\$ 3,037,712</u>	<u>\$ 39,030</u>	<u>\$ 466,251</u>

14. Compromisos y contingencias

Con fecha 20 de junio de 1996, Sistema Argos, S.A., compañía llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores, una oferta pública por \$100,000 (valores nominales) mediante la emisión de 1,000,000 de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria a un plazo de tres años, como resultado de la escisión Arsa (escindida) asumió este pasivo. Argos es obligado solidario sobre la garantía fiduciaria que fue establecida sobre las unidades industriales completas de las empresas subsidiarias: Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V., y Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V., así como sobre los activos de las empresas Impulsora Pajime, S.A. de C.V., e Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V., cuyos activos tienen un valor neto de reposición en forma conjunta de \$174,473.

Con motivo de la escisión de Sistema Argos, S.A., existen avales otorgados por las empresas subsidiarias de Embotelladoras Argos, S.A. de C.V., por financiamiento otorgado a Sistema Argos, S.A. y subsidiarias, por un total de \$291,393. Por otra parte, Sistema Argos, S.A., es obligado solidario de los pasivos de Embotelladoras Argos, S.A., transferidos con motivo de la escisión por un total de \$807,606.

Las compañías Jarritos, Inc., y sus subsidiarias (Tipp e Import Enterprises) han celebrado contratos para distribuir en el extranjero, a plazos que varían entre cinco y diez años con opción a renovar de diferentes productos, como son Jarritos, Sidral Mundet, Sangría Señorial, etc., estos contratos establecen el pago de regalías de .05 centavos de dólar por refresco de Sidral Mundet y Sangría Señorial. Asimismo, Sidral Mundet obtiene el 50% de la utilidad de operación como es definida en el contrato.

Al 31 de diciembre de 1998, estos contratos están en vigor, los cargos a resultados por estos conceptos importarán \$207 (miles) dólares americanos aproximadamente.

15. Año 2000 (Información no auditada)

La compañía está desarrollando un estudio sobre el impuesto del año 2000 en sus aplicaciones computacionales, esperando terminar en tiempo las modificaciones necesarias a las aplicaciones correspondientes. En el año terminado el 31 de diciembre de 1998, no se ha registrado costo alguno por este concepto. Los costos que se estiman invertir en el futuro ascienden a \$160 (miles) dólares americanos aproximadamente.

(R.- 104913)

Embotelladoras Argos, S.A. y Subsidiarias

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A la Asamblea de Accionistas:

Hemos examinado el balance general consolidado de Embotelladoras Argos, S.A. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998, y el estado de resultados consolidado, de variaciones en el capital contable consolidado y de cambios en la situación financiera consolidado, que le son relativos, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año. Dichos estados financieros son

responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos, con base en nuestra auditoría.

Nuestro examen fue realizado de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestro examen proporciona una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Embotelladoras Argos, S.A. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 1998, el resultado consolidado de sus operaciones, las variaciones en el capital contable consolidado y los cambios en la situación financiera consolidada, por el periodo comprendido del 15 de noviembre al 31 de diciembre del mismo año, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se explica en la nota 1 a los estados financieros, la asamblea de accionistas celebrada el 18 de septiembre de 1998, acordó la escisión de Sistema Argos, S.A. (escidente), la cual surte efectos a partir del 15 de noviembre de 1998, una vez transcurrido el periodo legal, transfiriendo a Embotelladoras Argos, S.A. (escindida) los activos, pasivos y capital contable que conforman las subsidiarias de la división de embotelladoras. Los estados financieros consolidados que se acompañan deben ser analizados a la luz de estas circunstancias.

Ciudad Juárez, Chih., a 29 de marzo de 1999.

Mancera, S.C.

Ernst & Young International

Salvador Hernández I.

Rúbrica.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Activo

Activo circulante	
Efectivo e inversiones temporales (nota 2)	\$ 49,099
Cuentas por cobrar	
Clientes y documentos por cobrar	123,516
Partes relacionadas (nota 4)	14,335
Deudores diversos	<u>22,335</u>
	209,285
Inventarios (notas 2 y 3)	145,860
Botellas y cajas	<u>136,423</u>
Total del activo circulante	<u>491,568</u>
Inmuebles, maquinaria y equipo, neto (notas 2 y 5)	<u>1,721,849</u>
Crédito mercantil, neto (nota 2)	923,796
Otros activos	<u>24,968</u>
	<u>948,764</u>
Total del activo	<u>\$ 3,162,181</u>
Pasivo y capital contable	
Pasivo circulante	
Préstamos bancarios (nota 6)	\$ 249,455
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 6)	194,563
Partes relacionadas (nota 4)	76,995
Proveedores	61,015
Otras cuentas por pagar	17,520
Impuestos por pagar	34,525
Participación de los trabajadores en las utilidades	<u>62,316</u>
Total del pasivo circulante	696,389
Préstamos bancarios (nota 6)	363,588
Obligaciones laborales (nota 10)	<u>25,552</u>
Total del pasivo a largo plazo	<u>389,140</u>

Total del pasivo	<u>1,085,529</u>
Capital contable (notas 2 y 7)	
Capital social	173,196
Prima por suscripción de acciones	1,214,747
Utilidades acumuladas	735,163
Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(46,454)</u>
Total del capital contable	<u>2,076,652</u>
Total del pasivo y capital contable	<u>\$ 3,162,181</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Ventas netas	\$ 510,696
Costo de ventas	309,399
Gastos de venta y administración	<u>156,575</u>
Utilidad de operación	<u>44,722</u>
Costo integral de financiamiento	
Productos financieros	19,548
Gastos financieros	88,097
Fluctuaciones cambiarias	(3,050)
Ganancia por posición monetaria	<u>53,678</u>
	11,821
Otros ingresos, neto	<u>11,368</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta y	
Participación de los Trabajadores en las Utilidades	44,269
Impuesto Sobre la Renta (nota 8)	13,281
Participación de los trabajadores en las utilidades (nota 8)	<u>5,426</u>
Utilidad neta	<u>\$ 25,562</u>
Promedio ponderado de acciones comunes	
en circulación (miles)	278,742
Utilidad por acción (nota 2)	<u>\$ 0.09170</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

	Número de acciones en circulación (miles)	Capital social	Prima por suscripción de acciones	Utilidades acumuladas
Aportación de la escidente al 15 de noviembre de 1998	247,770	\$ 169,411	\$ 167,935	\$ 894,60:
Pago de dividendos				(185,000)
Aportación de capital	61,943	3,785		
Prima por suscripción de acciones			1,046,812	
Utilidad neta	—	—	—	<u>25,56:</u>
SalDOS al 31 de diciembre de 1998	<u>309,713</u>	<u>\$ 173,196</u>	<u>\$ 1,214,747</u>	<u>\$ 735,16:</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA POSICION FINANCIERA

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998)

Operación	
Utilidad neta	\$ 25,562
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron del uso de recursos	

Depreciación y amortización	<u>13,913</u>
	39,475
Variaciones en:	
Cuentas por cobrar	(160,186)
Inventarios, botellas y cajas	(282,283)
Otros activos	(948,764)
Proveedores	181,082
Otras cuentas por pagar, Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades	<u>96,841</u>
Recursos aplicados por la operación	(1,073,835)
Financiamiento	
Disminución (incremento) de la deuda a largo plazo	444,018
Incremento (disminución) de préstamos bancarios	363,588
Dividendos pagados	(185,000)
Incremento en capital	3,785
Prima por suscripción de acciones	1,046,812
Aportación de capital por escisión	<u>1,232,045</u>
Recursos generados en actividades de financiamiento	<u>1,831,413</u>
Inversión	
Activos fijos aportados por escisión	(1,764,007)
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	<u>(18,307)</u>
Recursos (aplicados) en actividades de inversión	<u>(1,782,314)</u>
Disminución (aumento) de efectivo e inversiones temporales	<u>49,099</u>
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	-
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 49,099</u>

Véanse las notas que se acompañan.

EMBOTELLADORAS ARGOS, S.A. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

POR EL PERIODO DEL 15 DE NOVIEMBRE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 1998, excepto donde se señala otra moneda)

1. Incorporación, actividad y organización

Embotelladoras Argos, S.A. (denominada ARSA o la "Compañía") se constituyó el 10 de noviembre de 1998, de conformidad con las leyes mexicanas y tiene como principal objeto la tenencia, adquisición y enajenación de acciones y demás valores mobiliarios.

La asamblea de accionistas de Sistema Argos, S.A. (SASA), celebrada el 18 de septiembre, acordó la escisión de ésta con ARSA (escindida), como resultado, a partir del 15 de noviembre de 1998 los activos, pasivos y capital contable de: a) las subsidiarias dedicadas a la producción, distribución y comercialización de refrescos embotellados, b) las subsidiarias propietarias de los inmuebles utilizados por las embotelladoras pasaron a ser propiedad y responsabilidad de la Compañía.

ARSA es una asociación mediante la cual los accionistas de SASA poseen el 64% del capital social, The Inmex Corporation (subsidiaria de The Coca-Cola Co.), participa con el 20% y el remanente 16% se cotiza en la Bolsa Mexicana de Valores.

ARSA está integrada por las subsidiarias que se describen en la nota 2 a los estados financieros. Las principales subsidiarias de ARSA se dedican a la producción y distribución de refrescos embotellados de las marcas Coca-Cola, Coca-Cola Light, Fanta, Sprite, Fresca y Lift, entre otras. Esta actividad se realiza en los territorios de las franquicias de Cd. Juárez, Parral, Casas Grandes y Chihuahua, Chihuahua; Hermosillo y Cd. Obregón, Sonora; Culiacán, Sinaloa y Mexicali, Baja California. Además se producen refrescos embotellados de marca mexicana, que se comercializan en el extranjero a través de una compañía asociada.

2. Resumen de políticas y prácticas contables significativas

Los estados financieros que se acompañan fueron preparados de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados. Las principales políticas y prácticas contables observadas por ARSA en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

Uso de estimaciones

La preparación de los estados financieros consolidados, de conformidad con principios de contabilidad generalmente aceptados, requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos. Estas estimaciones y supuestos afectan cuentas de activos y pasivos, y requieren revelar activos y pasivos contingentes, a la fecha de los estados financieros consolidados, así como las cuentas de ingresos y gastos durante el periodo que se informa. Los resultados actuales podrían diferir de esas estimaciones.

Concentración de riesgo

ARSA, no considera tener concentración de riesgo significativa en sus cuentas por cobrar debido a que la situación financiera de sus clientes es evaluada periódicamente, aunado a la diversificación geográfica de sus clientes. Las pérdidas ocurridas en cuentas por cobrar dentro del sector de las embotelladoras no han excedido las expectativas de la administración.

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras y derivado de esto ha establecido lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. ARSA no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo.

Bases de consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cuentas de ARSA, y de sus Subsidiarias. Todos los saldos y transacciones intercompañías han sido eliminadas en la consolidación.

Los estados financieros que se acompañan incluyen las siguientes subsidiarias consolidadas al 31 de diciembre de 1998, en donde ARSA tiene una participación accionaria directa o indirecta mayoritaria.

Cuncalin, S.A. de C.V.

Embotelladora de la Frontera, S.A. de C.V.

Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V.

Embotelladora Pitic, S.A. de C.V.

Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V.

Compañía Embotelladora de Culiacán, S.A. de C.V.

Embotelladora de Mexicali, S.A. de C.V.

Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V.

Embotelladora Stege, S.A. de C.V.

Administradora de Empresas de México, S.A. de C.V.

Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V.

Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V.

Sichisa, S.A. de C.V.

Inmobiliaria So-Ga, S.A. de C.V.

Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V.

Novolato Inmuebles, S.A. de C.V.

Impulsora Pajime, S.A. de C.V.

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

ARSA reconoce los efectos de la inflación en la información financiera con base en las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP). Este Boletín requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha del último estado de posición financiera reportado.

El Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) es utilizado para la actualización de las cifras incluidas en los estados financieros consolidados y sus notas en pesos al 31 de diciembre de 1998. Al 31 de diciembre los INPC utilizados son:

Diciembre 1998	275.038
----------------	---------

Noviembre 1998	268.487
----------------	---------

A continuación se señalan los efectos más importantes incluidos en los estados financieros consolidados, como resultado del reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera:

- Exceso (insuficiencia) en la actualización del capital

Este rubro se integra por el superávit (déficit) acumulado aportado por la escisión y representa el efecto monetario acumulado por SASA, a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10, así como el resultado por la tenencia de activos no monetarios, principalmente inventarios de las subsidiarias de ARSA.

El superávit por tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC. El déficit por tenencia de activos no monetarios resulta cuando el costo de reposición es menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Costo integral de financiamiento

El costo integral de financiamiento incluye intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y el resultado por posición monetaria.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resulta de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El resultado por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, representa los cambios en el poder adquisitivo del peso.

- Capital contable

Se actualiza mediante el INPC y representa la cantidad necesaria para mantener a pesos constantes del último balance reportado la aportación de los accionistas y las utilidades de la fecha de aportación y generación a la fecha del último estado de situación financiera.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Inventarios y costo de venta

Los inventarios de materias primas, producción en proceso y producto terminado son valuados a costo promedio de adquisición, que por su alta rotación son similares a su valor de reposición.

Botellas y cajas

Las botellas y cajas en existencia se valúan al costo promedio de adquisición y se actualizan a su valor de reposición. Las roturas de botellas y cajas se cargan directamente a los resultados del periodo en que ocurren; el cargo a resultados por este concepto asciende a \$ 22,118. El costo de ventas se actualiza con el INPC.

Obligaciones laborales

Estas incluyen las obligaciones por el plan de pensiones y prima de antigüedad y se reconocen con base en cálculos actuariales efectuados por valuadores independientes y se registran estas obligaciones de acuerdo a las disposiciones del Boletín D-3 ("Obligaciones Laborales") emitido por el IMCP. El plan de pensiones se encuentra fondeado a través de un fideicomiso irrevocable para el pago de estos beneficios. La Ley Federal del Trabajo también requiere el pago de ciertas compensaciones a empleados que son despedidos bajo ciertas circunstancias. Tales compensaciones son reconocidas en el periodo en que se realizan los pagos por estos conceptos.

Inmuebles, maquinaria y equipo

Se actualizan a través de INPC aplicado a los valores netos de reposición determinados por valuadores al 31 de diciembre de 1996. La depreciación se calcula en función de la vida útil estimada por los peritos valuadores, en los plazos señalados en la nota 5.

Crédito mercantil

Representa la diferencia entre el valor pagado y el valor contable de las acciones a la fecha de la escisión, considerada como la fecha de compra de las acciones de las subsidiarias, ubicadas en los territorios de Chihuahua, Nuevo Casas Grandes, denominadas Embotelladora de Chihuahua, S.A. de C.V., Embotelladora Stege, S.A. de C.V., Arrendadora de Chihuahua, S.A. de C.V. y Jorcar de Chihuahua, S.A. de C.V. El crédito mercantil se actualiza por medio del INPC y se amortiza a un plazo de 20 años.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta se registran de acuerdo al método de pasivo. Este requiere que los impuestos diferidos se registren sobre las diferencias temporales identificables, no recurrentes (aquéllas cuya fecha de materialización se pueda identificar en un periodo definido) valuadas a las tasas impositivas vigentes al fin del periodo cubierto por los estados financieros.

La participación de los trabajadores en las utilidades es una obligación laboral, la cual es determinada utilizando el resultado antes de impuestos de cada compañía, ajustado, de conformidad con las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Al 31 de diciembre de 1998 no había partidas que calificaran para la determinación de impuestos diferidos, cada subsidiaria determina y registra su provisión en forma individual, de acuerdo con la legislación actual. Consecuentemente, la provisión de Impuesto Sobre la Renta es la suma de las provisiones de cada una de las subsidiarias.

Utilidad por acción

La utilidad por acción ha sido calculada en base al número promedio ponderado de acciones en circulación.

Estado consolidado de cambios en la posición financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la posición financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este Boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como partidas que no requieren de la utilización de efectivo en la determinación de recursos derivados de la operación.

3. Inventarios

Los inventarios se integran como sigue:

Productos terminados	\$ 30,693
Productos en proceso	1,911
Materias primas	72,096

Materiales	41,160
Total	<u>\$ 145,860</u>

4. Saldos y transacciones con partes relacionadas

Las cuentas por cobrar y por pagar con partes relacionadas al 31 de diciembre de 1998 se integran como sigue:

Cuentas por cobrar	
Coca-Cola Exportación	\$ 6,038
Desarrollos Fercam, S.A. de C.V.	1,816
Otras	6,481
	<u>\$ 14,335</u>

Cuentas por pagar	
Sistema Argos, S.A.	\$ 42,343
Arrendamiento y Fomento Industrial de Ciudad Juárez, S.A.	5,984
Corporación Argos, S.A. de C.V.	8,779
Dividendos por pagar	8,149
Otras	11,740
	<u>\$ 76,995</u>

Las operaciones y transacciones del periodo con partes relacionadas, se integran de la siguiente manera:

Ventas de exportación	\$ 28,028
Compras de materia prima	25,507
Compras de equipo	1,460
Intereses cobrados	198
Intereses pagados	\$ 272

5. Inmuebles, maquinaria y equipo

Los inmuebles, maquinaria y equipo se analizan como sigue:

	Vida útil	Importe
Construcciones	30 años	\$ 506,022
Maquinaria y equipo	14 años	1,235,298
Equipo de transporte	5 años	498,016
Muebles y equipo de oficina	9 años	110,427
		2,349,763
Depreciación acumulada		977,266
		1,372,497
Terrenos		292,041
Inversiones en proceso		57,311
		<u>\$ 1,721,849</u>

6. Préstamos bancarios y deuda a largo plazo

Los créditos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

Tipo de crédito:	Importe	Corto plazo	Vencimiento Porción circulante	Largo plazo
Quirografarios	\$ 702,234	\$ 247,323	\$ 91,983	\$ 362,928
Refaccionarios	2,606	625	1,321	660
Arrendamiento financiero	1,507	1,507	-	-
Pagaré a mediano plazo	101,259	-	101,259	-
Préstamos bancarios	<u>\$ 807,606</u>	<u>\$ 249,455</u>	<u>\$ 194,563</u>	<u>\$ 363,588</u>
El pasivo a largo plazo vence como sigue:				
Año	Importe			
2000	\$ 161,835			
2001	25,314			
2002	162,140			
2003	7,140			
Años posteriores	7,159			
	<u>\$ 363,588</u>			

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 1998 fue aproximadamente de 37.5% en moneda nacional y 8.12% en moneda extranjera (aproximadamente 13.9 millones de dólares). Los préstamos bancarios al 31 de diciembre de 1998 devengan una tasa promedio de interés anual de 39% para los contratados en moneda nacional y 8.25% para los contratados en dólares norteamericanos.

Al 31 de diciembre de 1998 las líneas de crédito no utilizadas totalizaron \$1,171,750. La Compañía no paga ninguna comisión por estas líneas de crédito.

Con fecha 20 de junio de 1996, Sistema Argos, S.A. llevó a cabo en la Bolsa Mexicana de Valores una oferta pública por \$100,000 (valores nominales), mediante la emisión de 1,000,000 de pagarés de mediano plazo con garantía fiduciaria a un plazo de tres años, como resultado de la escisión, ARSA asumió este pasivo. La garantía fiduciaria fue establecida sobre las unidades industriales completas de las empresas subsidiarias Compañía Embotelladora Nueva Obregón, S.A. de C.V. y Refrigeradora de Parral, S.A. de C.V., así como sobre los activos de las empresas Impulsora Pajime, S.A. de C.V. e Inmobiliaria Infer, S.A. de C.V., cuyos activos tienen un valor neto de reposición en forma conjunta de \$174,473. Los intereses serán calculados al cierre de cada mes, a la tasa que resulte mayor de adicionar tres puntos sobre la tasa más alta, o, en su caso, la única tasa de rendimiento anual de la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) a plazo de hasta 365 días y la que resulte de adicionar cuatro puntos a la mayor, o en su caso, la única tasa de rendimiento anual (promedio ponderada o la que la sustituya), en colocación primaria de las CETES, a plazo de hasta 365 días.

Con motivo de la escisión de Sistema Argos, S.A., existen avales otorgados por las empresas subsidiarias de Embotelladoras Argos, S.A. por financiamiento otorgado a Sistema Argos, S.A. y Subsidiarias por un total de \$291,393. Por otra parte, Sistema Argos, S.A. es obligado solidario de los pasivos de Embotelladoras Argos, S.A. transferidos con motivo de la escisión por un total de \$807,606.

La mayoría de los contratos de préstamos establecen ciertas obligaciones y restricciones con respecto a transacciones significativas, fusiones y combinaciones, disposición de activos, requisitos de información financiera y otros. Adicionalmente, varios bancos requieren que la Compañía mantenga ciertas razones financieras. Al 31 de diciembre de 1998 la Compañía no había cumplido con algunas de estas obligaciones, por lo que obtuvo de los bancos su dispensa por escrito.

7. Capital contable

La asamblea de accionistas celebrada el 2 de diciembre de 1998, acordó incrementar el capital social de la entidad por \$3,785 (nominal) representado por la emisión de 61,943 (miles) acciones ordinarias y nominativas de la serie B, sin expresión de valor nominal, y que representa el 20% del capital social a la fecha de la aportación.

El valor de suscripción acordado fue de \$16.9682 pesos por acción y representa un total de \$1,050,597 de los cuales \$1,046,812 corresponden a la prima por suscripción de acciones. Dichas acciones fueron suscritas y pagadas por The Inmex Corporation, subsidiaria de Coca-Cola Co.

El capital social de ARSA es de \$18,927 (nominal) y está representado por 309,713 acciones serie B de libre suscripción nominativas y sin expresión de valor nominal.

Las cuentas que integran el capital contable se analizan como sigue:

	Valores nominales	Complemento por actualización	Total
Capital social	\$ 18,927	\$ 154,269	\$ 173,196
Prima en emisión acciones	1,095,554	119,193	1,214,747
Utilidades acumuladas	735,163	-	735,163
Insuficiencia en la actualización del capital	-	(46,454)	(46,454)
Total capital contable	<u>\$ 1,849,644</u>	<u>\$ 227,008</u>	<u>\$ 2,076,652</u>

A partir de 1 de enero de 1999 la tasa del Impuesto Sobre la Renta cambió del 34% al 35%, teniendo la empresa la opción de diferir una parte del mismo, de tal manera que el impuesto que se pague en el ejercicio represente el 30% del resultado fiscal (32% en 1999). El diferimiento de este impuesto y las utilidades relativas se deberán controlar a través de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta Reinvertida (CUFINRE), cuyo propósito fundamental es el de identificar las utilidades fiscales sobre las utilidades sobre las cuales se optó por diferir parte del Impuesto Sobre la Renta.

A partir del año 2000 en caso de que la empresa hubiera optado por este diferimiento, las utilidades que se distribuyan afectarán primero el saldo de la CUFINRE y el excedente, si lo hubiera, se disminuirá del saldo de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta (CUFIN), debiéndose pagar el impuesto de 5% previamente diferido (3% en 1999). La cantidad distribuida que exceda de los saldos de las cuentas referidas, estará sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta corporativo a la tasa de 35%.

Adicionalmente, a partir del 1 de enero de 1999 las utilidades que se distribuyan a personas físicas o residentes en el extranjero en su carácter de accionistas, serán objeto de una retención de 5% sobre la cantidad que resulte de aplicar a la utilidad distribuida el factor de 1.5385 (1.515 para utilidades provenientes del saldo de la CUFIN al 31 de diciembre de 1998).

La asamblea de accionistas celebrada el 2 de diciembre de 1998, decretó y pagó dividendos a sus accionistas por la cantidad de \$185,000, equivalente a \$0.7467 por acción.

La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual a 20% del capital social emitido.

8. Régimen fiscal

Las subsidiarias de ARSA están sujetas al pago del mayor entre la comparación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto al Activo (IA). Estos impuestos se calculan en forma individual. El ISR se causa a una tasa de 34% (35% en 1999) sobre la utilidad fiscal determinada. El IA se causa a una tasa de 1.8% sobre la base determinada en 1998.

El 2 de febrero de 1999 la Compañía obtuvo de parte de la autoridad fiscal una autorización para que en su carácter de sociedad controladora determine su resultado fiscal en forma consolidada en los términos de las disposiciones fiscales aplicables, a partir del ejercicio 1999, conjuntamente con las sociedades controladas señaladas en la nota 2.

Los resultados contables y fiscales difieren principalmente por diferencias temporales (aquellas que afectan a los resultados contables y fiscales en distintos ejercicios) y por diferencias permanentes. Las diferencias temporales más significativas están representadas por ciertas provisiones de activo y de pasivo y por la deducción fiscal anticipada (de ciertos activos fijos) derivada de la diferencia entre el costo de ventas contable y el fiscal. Las partidas permanentes más importantes fueron la diferencia entre la depreciación contable y la fiscal y otros gastos no deducibles.

En el periodo terminado el 31 de diciembre de 1998, la tasa de ISR fue menor a la tasa estatutaria del 34% debido al efecto de diferencias permanentes.

La participación de los trabajadores en las utilidades (PTU) se determina en términos generales sobre el resultado fiscal excluyendo el componente inflacionario y los efectos de la actualización de la depreciación del ejercicio.

9. Posición en moneda extranjera

A continuación se resumen los activos y pasivos de ARSA denominados en moneda extranjera, todas denominadas en dólares norteamericanos como sigue:

(Cifras en miles de dólares)

Activo circulante y total activo	US \$ 2,130
Préstamos bancarios y total pasivo	US \$ 13,948
Posición pasiva	<u>US \$ (11,818)</u>

Al 31 de diciembre de 1998 el tipo de cambio es de \$9.9395 por dólar norteamericano, respectivamente.

Al 29 de marzo de 1999; fecha de emisión de los estados financieros, el tipo de cambio es de \$9.5954 por un dólar norteamericano, la posición en moneda extranjera no auditada a la fecha del dictamen de los auditores es similar a la del cierre del ejercicio.

10. Plan de pensiones y prima de antigüedad

ARSA y sus subsidiarias reconocen a estas obligaciones laborales con base a cálculos actuariales independientes, usando el método de obligaciones por beneficios proyectados y las disposiciones del Boletín D-3, Obligaciones Laborales del Instituto Mexicano de Contadores Públicos, el cual determina el tratamiento contable para las obligaciones laborales.

El costo del periodo y el resumen de la estimación del plan de primas de antigüedad y plan de pensiones al 31 de diciembre de 1998, es como sigue:

Integración del costo del periodo:

Costo laboral	\$ 5,572
Costo financiero	2,721
Rendimientos de los activos	(922)
Amortización de servicios anteriores	-
Amortización de las variaciones en supuestos	<u>1,873</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 9,244</u>
Reserva para pensiones y primas de antigüedad	
Obligación por beneficios proyectados	\$ 62,942
Fondo constituido	14,148
Pasivo de transición	(39,378)
Servicios anteriores	-
Pérdida actuarial	<u>(8,362)</u>
Pasivo neto proyectado	13,760
Pasivo adicional	<u>11,792</u>
Reserva para pensiones y prima de antigüedad	<u>25,552</u>
Obligaciones por beneficios actuales	41,111
Activo intangible	<u>\$ 11,792</u>

11. Eventos subsecuentes

A partir de enero de 1999 entraron en vigor diversos cambios al régimen de consolidación fiscal, siendo uno de los más importantes el relativo a que el efecto fiscal de la consolidación se reduce a 60% de la tenencia accionaria. La Compañía estima que estas nuevas disposiciones no tendrán un impacto significativo en sus resultados fiscales en el futuro.

12. Año 2000 (información no auditada)

La Compañía está desarrollando un estudio sobre el impacto del año 2000 en sus aplicaciones computacionales, esperando terminar en tiempo las modificaciones necesarias a las aplicaciones correspondientes. En el periodo del 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1998, no se ha registrado costo alguno por este concepto. Los costos que se estima invertir en el futuro ascienden a \$3,950 aproximadamente.

(R.- 104915)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

Zacatecas, Zac.

EDICTO

Por ignorarse domicilio tercero perjudicado, Arturo Serrano Zúñiga, por auto de nueve de junio de mil novecientos noventa y nueve, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, el magistrado presidente de este Primer Tribunal, ordenó se emplazara por edictos, haciéndole saber que en este Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito se ventila demanda de amparo número 246/99, promovida por Felipe Pérez Barrios, por su propio derecho, contra actos de la Sala Civil y de lo Familiar del Tribunal Superior de Justicia del Estado, previniéndolo para que en treinta días se apersona y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo así, se tendrá por apersonado al juicio y las notificaciones, aun las de carácter personal serán hechas por lista.

Zacatecas, Zac., a 9 de junio de 1999.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Tercer Circuito

Lic. Enrique Torres Segura

Rúbrica.

(R.- 107830)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal del D.F.

Secretaría B

Expediente 14/99

EDICTO

En los autos del juicio de quiebra, expediente número 14/99, en el Juzgado Tercero de lo Concursal de esta ciudad, se dictó una sentencia interlocutoria de fecha quince de abril de mil novecientos noventa y nueve, que decretó el estado de quiebra a Almacenes Alem, S.A. de C.V., con efectos que se retrotraen provisionalmente al treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, la designación del síndico corre a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo que se hace del conocimiento de los presuntos acreedores, emplazándoseles por este medio para que presenten sus demandas de reconocimiento de crédito dentro del término de cuarenta y cinco días, contado a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto.- Con apercibimiento de doble pago y de imposición de las penas correspondientes, se prohíbe hacer pago o entregarle bienes a la quebrada, lo que debe efectuarse al síndico y se previene a quienes tienen bienes pertenecientes a la quebrada que en tres días lo manifiesten y entreguen al juzgado.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Sol de México de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 3 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 107872)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Expediente Administrativo No. 45/99

NOTIFICACION

Ing. Martín Roberto Govea Navarrete.

Con fundamento en los artículos 14 y 16 constitucionales, 64 fracción I de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se le cita para comparecer personalmente o por medio de defensor, dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación del presente, a esta Dirección de Responsabilidades, sita en avenida Insurgentes Sur 1735, 3er. piso, ala sur, colonia Guadalupe Inn, código postal 01020 en esta ciudad, en atención a que de las constancias que integran el expediente al rubro citado, se advierte probable irregularidad imputable a usted, en su carácter de Especialista del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, consistente en que con fecha 2 de julio de 1996, cobró en la sucursal Bancomer, S.A. de Ameca, Jalisco, 3 liquidaciones por reembolso SATI (Servicios de Asistencia Técnica Integral) por un importe total de \$42,120.00 a nombre de supuestos beneficiarios productores de la región, de igual forma, el 21 de noviembre del año en cita, cobró en la sucursal Banamex en San Luis Potosí, una liquidación con cargo a la misma línea por concepto de reembolso de gastos preoperativos a Desarrollo Rural del Norte Potosino, A.C., por \$63,000.00, obteniendo así beneficios adicionales a las contraprestaciones que el Estado le otorgaba por el desempeño de sus funciones por un importe total de \$105,120.00. Los hechos mencionados pueden constituir violaciones a lo dispuesto por el artículo 47 fracciones I y XVI de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, vigentes en la época de los hechos. Tiene derecho a ofrecer las pruebas y alegar lo que a su interés convenga, y en caso de no comparecer en el término señalado, se le tendrá por perdido éste y las ulteriores notificaciones se harán por rotulón, en términos de lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

7 de julio de 1999.

El Director de Responsabilidades

Lic. Misael D. Soto L.

Rúbrica.

(R.- 107892)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 113/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Cuautitlán, S.A. de C.V., en el cuaderno principal, expediente 113/95, a la Junta de Acreedores para el Reconocimiento, Rectificación y Graduación de Crédito que se celebrará en el Juzgado Primero de lo Concursal a las once horas del día trece de agosto del presente año, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Se tomará lista de asistencia de los acreedores que comparezcan a la Junta.
2. Se dará lectura de la lista provisional de acreedores redactada por el órgano de la sindicatura.
3. Se abrirá el debate contradictorio sobre cada una de las demandas de reconocimiento de crédito presentadas durante el periodo ordinario.
4. Los acreedores y partes interesadas que concurran a la Junta podrán tratar asuntos generales que a sus intereses y representación convenga.

Edictos que serán publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal, de esta capital, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 12 de julio de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 108096)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría A

Expediente 109/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Holding Financiera Impulsora, S.A. de C.V. en el cuaderno Principal de Holding Financiera Impulsora, S.A. de C.V. del expediente número 109/95 a la junta de acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se celebrará en el Juzgado Primero de lo concursal a las diez horas del día diez de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lectura de la lista de acreedores elaborada por la sindicatura.
- 2.- Lectura de los dictámenes de la sindicatura, así como la contestación de la suspensa sobre cada uno de los créditos presentados.
- 3.- Debate contradictorio de cada uno de los créditos presentados para su reconocimiento y, en su caso, su rectificación.
- 4.- Graduación de dichos créditos.
- 5.- Asuntos generales relacionados con los puntos del orden del día.

Edictos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Universal, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 5 de julio de 1999.

El C. Secretario de Acuerdos "A"

Lic. José Angel Cano Gómez

Rúbrica.

(R.- 108195)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Tercero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 4/98

EDICTO

Por ordenarse el ciudadano Juez Tercero de lo Concursal, en el expediente número 4/98 el estado de Suspensión de Pagos de Inmobiliaria Pasadio, S.A. de C.V., se convoca a los acreedores de tal sociedad a la junta de acreedores sobre reconocimiento, rectificación y graduación del crédito, que se celebrará en el local de este Juzgado a las once horas con quince minutos del día dieciocho de agosto del año en curso, bajo el siguiente orden de día: **1.-** La lista de presentes. **2.-** Lectura de lista provisional de los acreedores redactada por la sindicatura. **3.-** Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos. **4.-** Designación del interventor definitivo.

Para su publicación en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico El Universal de esta ciudad, por tres veces consecutivas en días hábiles.

México, D.F., a 30 de junio de 1999.

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Concursal

Lic. Teresa Rosina García Sánchez

Rúbrica.

(R.- 108199)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Octavo de Distrito

Coatzacoalcos, Ver.

EDICTO

C. Carlos Adolfo Aguilar Bazavilvazo

Como apoderado legal de la empresa mercantil

denominada Construcción y Desarrollo Técnico, S.A. de C.V.

C. Ana María Ayala Garza

C. María Asunción Patricia Gómez Barba de Aguilar

C. Miguel Angel Aguilar Bazavilvazo

Quienes tienen el carácter de terceros perjudicados en el Juicio de Amparo número 416/998.

En los autos del Juicio de Amparo número 416/998, promovido por el licenciado Edgar Cisneros Tejeda en su carácter de apoderado legal de Confía, S.A., Institución de Banca Múltiple, Abaco Grupo Financiero, el ciudadano Juez Octavo de Distrito en el Estado de Veracruz, ordenó emplazar a usted a juicio como tercero perjudicado por medio de edictos, por desconocer su domicilio, los cuales se publicarán por tres

veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación**, Excélsior, Diario del Istmo, así como los estrados de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia simple de la demanda de amparo; que tiene expedito su derecho para comparecer a este Tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y señale domicilio en esta ciudad en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las de carácter personal se practicarán por lista de acuerdos y que la audiencia constitucional se celebrará a las once horas del día dieciocho de agosto próximo.

Atentamente

Coatzacoalcos, Ver., a 9 de julio de 1999.

El C. Juez Octavo de Distrito en el Estado

Lic. Daniel H. Núñez Juárez

Rúbrica.

(R.- 108346)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Primero de lo Concursal

Secretaría B

Expediente 148/95

EDICTO

Se convoca a los acreedores de la suspensión de pagos de Inmobiliaria Couturier, S.A. de C.V., en el cuaderno principal tomo I del expediente número 148/95 a la Junta de Acreedores para el reconocimiento, rectificación y graduación de créditos que se celebrará en el Juzgado Primero de lo Concursal a las diez horas del día dieciocho de agosto de mil novecientos noventa y nueve, de acuerdo al siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de presentes.
- 2.- Lectura de lista provisional de acreedores redactada por la sindicatura.
- 3.- Apertura de debate contradictorio sobre cada uno de los créditos.
- 4.- Asuntos generales.

Edictos que deberán ser publicados en el **Diario Oficial de la Federación** y el periódico El Universal, por tres veces consecutivas.

México, D.F., a 14 de julio de 1999.

La C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Julia Ramírez León

Rúbrica.

(R.- 108603)

DISTRIBUIDORA TEXTIL LA LIBERTAD, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto por la cláusula décima sexta inciso d) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la sociedad Distribuidora Textil La Libertad, S.A. de C.V. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará a las 10:00 horas del día 23 de agosto de 1999, en el domicilio ubicado en Tepeji número 86, colonia Roma Sur, en esta Ciudad de México, Distrito Federal, al tenor del siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación o ratificación de los consejeros y los comisarios.
- 2.- Asuntos generales.

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Lic. Fernando Flores González

Secretario del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 109036)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-96

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima primera del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-96, por el trigésimo séptimo periodo, comprendido del 29 de julio al 26 de agosto de 1999, será de 22.84% y la tasa neta de 21.84% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del día 29 de julio de 1999 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F. se pagarán los intereses correspondientes al trigésimo sexto periodo, comprendido del 1 al 29 de julio de 1999, contra la entrega del cupón número 36.

México, D.F., a 27 de julio de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 109045)

FINANCIERA NACIONAL AZUCARERA, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

FINASA 3-99

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula séptima del Acta de Emisión, hacemos de su conocimiento que la tasa anual de interés bruto que devengarán los Bonos Bancarios de Desarrollo de Financiera Nacional Azucarera, S.N.C., FINASA 3-99, por el sexto periodo comprendido del 29 de julio al 26 de agosto de 1999, será de 21.91% sobre el saldo insoluto de los bonos en circulación.

Asimismo, comunicamos que a partir del 29 de julio de 1999 en el domicilio de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores: Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al quinto periodo, comprendido del 1 al 29 de julio de 1999, contra la entrega del cupón número 5.

México, D.F., a 28 de julio de 1999.

Financiera Nacional Azucarera, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 109046)

PLANT HEALTH CARE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

AVISO DE TRANSFORMACION

En asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 22 de julio de 1999, los accionistas de Plant Health Care de México, S.A. de C.V. acordaron, entre otros, la transformación de la misma, de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, por lo que una vez que surta efectos la transformación, la sociedad se denominará Plant Health Care de México, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (Plant Health Care de México, S. de R.L. de C.V.).

BALANCE GENERAL AL 31 DE MAYO DE 1999

(cifras expresadas en miles de pesos)

Activo

Circulante

Inversiones caja y bancos 944.5

Cuentas por cobrar 1,583.1

Inventarios 295.5

Otras cuentas por cobrar 37.1

Impuestos anticipados 236.2

\$ 3,096.4

Fijo neto

Mob. y Eq. de oficina 14.4

Equipo de cómputo 73.2

Maquinaria y equipo 3.0

\$ 90.6

Diferido

Depósitos en garantía 30.0

Seguros pagados por anticipado 9.9

\$ 39.9

Suma del activo	<u>\$ 3,226.9</u>
Pasivo	
Circulante	
Proveedores	2.4
Acreedores diversos	1,804.8
Impuestos por pagar	<u>63.1</u>
Suma del pasivo	\$ 1,870.3
Capital contable	
Capital social	100.0
Aportaciones por capitalizar	2,966.7
Resultado de ejercicios anteriores	(1,632.6)
Resultado del ejercicio	<u>(77.5)</u>
Suma del capital contable	<u>\$ 1,356.6</u>
Suma pasivo y capital	<u>\$ 3,226.9</u>

México, D.F., a 27 de julio de 1999.

Dr. Luis Fanjul Peña

Director General

Rúbrica.

(R.- 109050)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial del Estado de Michoacán

Juzgado Tercero Civil

Morelia, Mich.

EDICTO

Emplazamiento:

Dentro del Juicio Ejecutivo Mercantil, sobre pago de pesos número 960/95, promovido por el licenciado Sabas Alfredo Alvarado Leal, en cuanto apoderado jurídico del Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex-Accival, frente al señor Filio Palacios Hurtado, se dictaron los siguientes autos, ordenándose el requerimiento de pago y emplazamiento por medio de edictos en los siguientes términos:

Morelia, Michoacán, a 27 veintisiete de enero de 1997, mil novecientos noventa y siete.- Se admite en trámite la demanda que en la vía ejecutiva mercantil y en ejercicio de la acción real hipotecaria promueve el licenciado Sabas Alfredo Alvarado Leal, apoderado jurídico de la institución bancaria denominada Banco Nacional de México, Sociedad Anónima, integrante del Grupo Financiero Banamex Accival, Sociedad Anónima de Capital Variable, frente a Filio Palacios Hurtado, de quien reclama las siguientes prestaciones: el pago de la cantidad de \$123,028.91 ciento veintitrés mil veintiocho pesos 91/100 M.N., por concepto del importe del capital dispuesto por el cliente, dentro del contrato de apertura de crédito con garantía hipotecaria base de la acción; el pago de gastos, costas y honorarios que se generen con motivo de la tramitación del presente juicio. Fórmese y regístrese el expediente respectivo en el Libro de Gobierno de este Juzgado.- Fundado en los artículos que se señalan en dicho proveído, lo proveyó y firma la licenciada Rosa Alanís Yépez, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaría de Acuerdos que autoriza, ciudadana Graciela Gaona Becerra.- Doy fe.- No se liste.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Sello.- Otro auto, Morelia, Michoacán, a 22 veintidós de junio de 1998, mil novecientos noventa y ocho.- Como de autos se advierte que ha quedado demostrado con las actuaciones realizadas, el desconocimiento del domicilio de la parte demandada, por lo que ante tales circunstancias y como lo solicita el licenciado Carlos Guerrero Chávez, con el carácter debidamente reconocido en el presente juicio, se ordena emplazar a juicio al señor Filio Palacios Hurtado, mediante la publicación de un edicto por tres veces consecutivas, que deberán de publicarse en los estrados de este Juzgado, Periódico Oficial del Estado, diario de mayor circulación en la entidad y **Diario Oficial de la Federación**, en virtud de que no fue acreditado de que dicho demandado radique en esta entidad, por lo que se le concede el término de 30 treinta días, contado a partir de la última publicación del edicto, para que comparezca ante este Tribunal a hacer el pronto y efectivo pago de las prestaciones reclamadas en el proveído de fecha 27 veintisiete de enero del año próximo pasado, o bien a oponer las excepciones y defensas que tenga que hacer valer en su favor, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaría de este Juzgado.- Fundado en los artículos que se señalan en dicho proveído, lo proveyó y firma la licenciada Rosa Alanís Yépez, Juez Tercero de lo Civil de este Distrito Judicial, que actúa con Secretaria de Acuerdos que autoriza, ciudadana Graciela Gaona Becerra.- Doy fe.- Listado en su fecha.- Conste.- Dos firmas ilegibles.- Sello.

Se ordena la publicación del presente edicto en los términos que prevé el auto que antecede.- Morelia, Michoacán, a 30 treinta de junio de 1999 mil novecientos noventa y nueve.

La Secretaria

C. Graciela Gaona Becerra

Rúbrica.

(R.- 109052)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Saltillo, Coahuila

EDICTO

Raymundo Chaires Zamora

Tercero perjudicado

En los autos del Juicio de Amparo número 129/99-I, promovido por Antonio González Cárdenas y América Cortés Garza, contra actos del ciudadano Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil, con residencia en esta ciudad y otras autoridades, se ha señalado a usted como tercero perjudicado, y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías, por el término de treinta días, contado a partir de la última publicación, apercibido que de no comparecer por sí o por apoderado que legalmente lo represente durante ese lapso, se seguirá el juicio en su rebeldía y las notificaciones subsecuentes, aun las personales, le serán hechas por rotulón que se fije en los estrados de este Juzgado.

Saltillo, Coah., a 24 de mayo de 1999.

Atentamente

El C. Secretario

Lic. Javier Alberto Coronado Escamilla

Rúbrica.

(R.- 109054)

COILHOSE DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Por medio de la presente y con fundamento en las cláusulas décima segunda y décima cuarta de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la empresa denominada Coilhose de México, Sociedad Anónima de Capital Variable, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo a las 10:00 horas del día 30 de agosto de mil novecientos noventa y nueve, en el domicilio social, sito en avenida Coyoacán 906, colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, México, Distrito Federal, código postal 03100 y bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Lista de asistencia.

II.- Instalación de la Asamblea.

III.- Autorización de venta de acciones.

IV.- Designación de delegado especial.

28 de julio de 1999.

Atentamente

Leonardo de Jesús Argüelles García

Presidente del Consejo de Administración

Rúbrica.

(R.- 109055)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO

AVISO A LOS TENEDORES DE BONOS BANCARIOS DE DESARROLLO

(BANOBRA 93-1)

En cumplimiento a lo establecido en la emisión de Bonos Bancarios de Desarrollo (BANOBRA 93-1), hacemos de su conocimiento que la tasa bruta anual por el septuagésimo séptimo periodo, del 22 de julio al 19 de agosto de 1999, será de 22.6509% sobre el valor nominal de los mismos.

Asimismo, a partir del 22 de julio de 1999 en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, México, Distrito Federal, se pagarán los intereses con un importe total de \$9'579,227.78 sobre el valor nominal de \$500'000,000.00, a razón de una tasa bruta anual de 24.6323% correspondientes al septuagésimo sexto periodo de 28 días, dicho pago será contra entrega del cupón número 76.

México, D.F., a 20 de julio de 1999.

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C.

Institución de Banca de Desarrollo

Rúbrica.

(R.- 109056)

VIADUCTOS DE PEAJE, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS AMORTIZABLES

VIPESA 95

En relación con la emisión de Certificados de Participación Ordinarios Amortizables Vinculados al Índice Nacional de Precios al Consumidor (VIPESA 95), y en cumplimiento a lo establecido en la cláusula quinta del Acta de Emisión correspondiente, informamos el valor ajustado del principal, así como el valor nominal ajustado por certificado.

Asimismo, comunicamos que a partir del 26 de julio de 1999 se pagarán los intereses correspondientes al periodo del 24 de abril al 23 de julio de 1999, a una tasa de interés bruta de 10.2% en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., ubicadas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc. El pago se efectuará contra entrega del cupón número 18.

Valor ajustado del principal más capitalización de intereses	\$ 1,650,067,779.52
--	---------------------

Valor nominal ajustado por certificado	\$ 378.4559127
--	----------------

Monto de intereses brutos a liquidar	\$ 18,600,000.00
--------------------------------------	------------------

Nota: Del monto de los intereses brutos devengados por \$41,942,402.63, del periodo del 24 de abril al 23 de julio de 1999, se capitaliza \$23,342,402.63 y \$18,600,000.00, se liquidan a cuenta del cupón número 18.

México, D.F., a 21 de julio de 1999.

Representante Común de los Tenedores

Banpaís, S.A.

Institución de Banca Múltiple

Rúbrica.

(R.- 109057)

EMBOTELLADORA DEL NAYAR, S.A. DE C.V.

AVISO A LOS TENEDORES DE PAGARE A MEDIANO PLAZO

(NAYAR P-99)

En cumplimiento a lo establecido en la cláusula cuarta del Acta de Emisión del Pagaré de Mediano Plazo de Embotelladora del Nayar, S.A. de C.V. (NAYAR P-99), comunicamos que a partir del 22 de julio de 1999, en las oficinas de la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, sitas en Paseo de la Reforma número 255, 3er. piso, colonia Cuauhtémoc, México, D.F., se pagarán los intereses correspondientes al segundo periodo de 91 días, del 22 de abril al 22 de julio de 1999, a razón de las siguientes tasas:

Tasa neta:	28.28%
------------	--------

Tasa bruta:	29.463562%
-------------	------------

Este pago se hará contra la entrega del cupón número 2.

México, D.F., a 19 de julio de 1999.

Representante Común

Casa de Bolsa Bital, S.A. de C.V.

Grupo Financiero Bital

Rúbrica.

(R.- 109058)

SEGUROS INBURSA, S.A.

GRUPO FINANCIERO INBURSA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

ESTADO No. 1

100	Activo		
110	Inversiones		6,342,237,798.66
111	Valores	5,151,003,895.89	
112	Gubernamentales	2,046,031,270.62	
113	Empresas privadas	2,518,524,780.81	
114	Tasa conocida	1,435,385,253.64	
115	Renta variable	1,083,139,527.17	
116	Valuación neta	545,115,130.81	
117	Deudores por intereses	41,332,713.65	
118	(-) Estimación para castigos	0.00	
119	Préstamos	637,428,320.59	
120	Sobre pólizas	139,137,092.06	
121	Con garantía	299,933,469.80	
122	Quirografarios	567,352.35	
123	Descuentos y redescuentos	191,420,438.83	
124	Cartera vencida	0.00	
125	Deudores por intereses	6,369,967.55	
126	(-) Estimación para castigos	0.00	
127	Inmobiliarias	553,805,582.18	
128	Inmuebles	57,883,431.33	
129	Valuación neta	513,377,968.67	
130	(-) Depreciación	17,455,817.82	
131	Inversiones para obligaciones laborales al retiro		276,617,429.90
132	Disponibilidad		9,119,155.47
133	Caja y bancos	9,119,155.47	
134	Deudores		865,873,866.23
135	Por primas	786,214,174.59	
136	Agentes y ajustadores	2,229,275.24	
137	Documentos por cobrar	12,649,587.79	
138	Deud. por Resp. de fianzas por Reclam. pagadas	0.00	
139	Préstamos al personal	26,339,408.17	
140	Otros	47,092,419.94	
141	(-) Estimación para castigos	8,650,999.50	
142	Reaseguradores y reafianzadores		374,652,596.74
143	Instituciones de seguros y fianzas	63,361,279.03	
144	Depósitos retenidos	3,429,941.16	
145	Participación de Reaseg. por siniestros Pend.	266,774,054.48	
146	Participación de Reaseg. por riesgos en curso	41,087,322.07	
147	Otras participaciones	0.00	
148	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
149	Particip. de reafianzadoras en la Rva. de Fzas. en vigor	0.00	
150	Otros activos		128,940,511.05
151	Mobiliario y equipo	63,023,316.99	
152	Activos adjudicados	434,977.14	
153	Diversos	65,482,216.92	
154	Gastos amortizables	0.00	
155	(-) Amortización	0.00	
	Suma del activo		<u>7,997,441,358.05</u>
200	Pasivo		
210	Reservas técnicas		5,318,841,424.21
211	De riesgos en curso	2,689,469,117.67	
212	Vida	1,916,283,138.61	
213	Accidentes y enfermedades y de daños	768,384,977.57	
214	Fianzas en vigor	4,801,001.49	
215	De obligaciones contractuales	1,403,429,249.25	
216	Por siniestros y vencimientos	589,128,404.34	
217	Por siniestros ocurridos y no reportados	402,985,954.00	
218	Por dividendos sobre pólizas	81,354,240.98	
219	Fondos de seguros en administración	321,937,027.91	
220	Por primas en depósito	8,023,622.02	

221	De previsión	1,225,943,057.29	
222	Previsión	293,020,837.16	
223	Riesgos catastróficos	928,149,953.60	
224	Contingencia	0.00	
225	Especiales	4,772,266.53	
226	Reserva para obligaciones laborales al retiro		276,022,126.89
227	Acreedores		173,269,991.23
228	Agentes y ajustadores	104,936,382.34	
229	Fondos en administración de pérdidas	290,956.26	
230	Acreedores por responsabilidades de fianzas	0.00	
231	Diversos	68,042,652.63	
232	Reaseguradores y reafianzadores		151,504,804.46
233	Instituciones de seguros y fianzas	75,315,445.46	
234	Depósitos retenidos	76,189,359.00	
235	Otras participaciones	0.00	
236	Intermediarios de reaseguro y reafianzamiento	0.00	
237	Otros pasivos		274,821,728.19
238	Provisiones para la participación de utilidades al personal	26,217,914.98	
239	Provisiones para el pago de impuestos	0.00	
240	Otras obligaciones	138,937,551.81	
241	Créditos diferidos	109,666,261.40	
	Suma del pasivo		6,194,460,074.98
300	Capital		
310	Capital o fondo social pagado		350,000,000.00
311	Capital o fondo social	350,000,000.00	
312	(-) Capital o fondo no suscrito	0.00	
313	(-) Capital o fondo no exhibido	0.00	
314	(-) Acciones propias recompradas	0.00	
315	Obligaciones subordinadas de conversión obligatoria a capital		0.00
316	Reservas		350,876,466.32
317	Legal	0.00	
318	Para adquisición de acciones propias	0.00	
319	Otras	350,876,466.32	
320	Superávit por valuación de inmuebles		401,135,385.97
321	Subsidiarias		1,123,380.00
322	Resultados de ejercicios anteriores		386,725,399.63
323	Resultado del ejercicio		313,120,651.15
	Suma del capital		<u>1,802,981,283.07</u>
	Suma del pasivo y capital		<u><u>7,997,441,358.05</u></u>
800	Orden		
810	Valores en depósito	<u>453,233,939.33</u>	
820	Fondos en administración		
830	Responsabilidades por fianzas en vigor		
840	Garantía de recuperación por fianzas expedidas		
850	Reclamaciones recibidas pendientes de comprobación		
860	Reclamaciones pagadas		
870	Recuperación de reclamaciones pagadas		
880	Pérdida fiscal por amortizar	<u>156,929,130.00</u>	
890	Reserva por constituir para obligaciones laborales al retiro		
900	Margen de solvencia		
910	Cuentas de registro	<u>1,456,821,062.60</u>	

2,066,984,131.93

El presente balance se formuló con las reglas dictadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, encontrándose correctamente reflejadas en su conjunto las operaciones efectuadas por la institución hasta la fecha mencionada, las cuales se realizaron con apego a las sanas prácticas institucionales y a las normas legales y administrativas aplicables, y fueron registradas en las cuentas que corresponden conforme al catálogo oficial en vigor, habiendo sido valorizados los saldos en moneda extranjera conforme a las disposiciones emitidas por dicha Comisión.

El capital pagado incluye la cantidad de \$112,242,582.70 moneda nacional, originada por la capitalización parcial del superávit por valuación de inmuebles.

Dentro de los rubros de "Inmuebles" y de "Mobiliario y equipo", la(s) cantidad(es) de \$0.00 y \$0.00, respectivamente, representa(n) activos adquiridos en arrendamiento financiero.

Los estados financieros fueron auditados por el Despacho Mancera, S.C. y las reservas técnicas por el Despacho William M. Mercer, S.A. de C.V.

Lic. Javier Foncerrada Izquierdo

Director General

Rúbrica.

C.P. Francisco Díaz Bocanegra

Director de Admón. y Desarrollo Humano

Rúbrica.

C.P. Claudia Nancy Aguado Mulgado

Gerente Contador

Rúbrica.

Lic. Víctor Aguilar Villalobos

Comisario

Rúbrica.

Este balance fue revisado con base en la documentación y elementos aportados por la sociedad en los términos del artículo 105 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. La autenticidad y veracidad de sus cifras queda bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Exp. 735 (S-128) "98"/1 06-367-III-2.1/17671, 8 de julio de 1999.

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas

Lic. Manuel Aguilera Verduzco

Presidente

Rúbrica.

(R.- 109120)

MULTI-TECH COMPUTERS (MEXICO), S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

Activo total	\$ 0.00
--------------	---------

Pasivo total	\$ 0.00
--------------	---------

Capital contable	\$ 0.00
------------------	---------

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, D.F., a 28 de junio de 1999.

Lic. Rafael Arozarena Correa

Liquidador

Rúbrica.

(R.- 109124)

TALLERES ROTOGRAFICOS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.

URANIO, COMPAÑIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

AVISO DE FUSION

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como de las resoluciones tomadas por sus respectivas asambleas generales extraordinarias de accionistas, celebradas el 31 de diciembre de 1998, se publican los siguientes:

ACUERDOS DE FUSION

PRIMERO.- Se aprueba la fusión de Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V., que subsistirá como sociedad fusionante, por incorporación de Uranio, Compañía Inmobiliaria, S.A. de C.V., sociedad que se extinguirá como fusionada.

SEGUNDO.- El patrimonio íntegro de la sociedad fusionada Uranio, Compañía Inmobiliaria, S.A. de C.V., se incorporará al patrimonio social de la sociedad fusionante Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V., quien será titular de todos los activos y asumirá todos los pasivos y obligaciones de la sociedad fusionada.

TERCERO.- La fusión deberá efectuarse en el estado patrimonial y conforme a sus estados financieros que tengan la fusionante y la fusionada al día 31 (treinta y uno) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho), lo que se hará constar en el contrato de fusión.

CUARTO.- Una vez que se incorpore el patrimonio de la fusionada al de la fusionante, se extinguirá de pleno derecho, por confusión el crédito que la fusionante registra a su cargo y a favor de la fusionada por la cantidad de \$5'750,000.00 (cinco millones setecientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.).

QUINTO.- Una vez que se incorpore al patrimonio de la fusionada al de la fusionante, ésta decretará un aumento de capital, en un monto de \$7'494,136.00 (siete millones cuatrocientos noventa y cuatro mil ciento treinta y seis pesos 00/100 M.N.), el cual se tendrá por íntegramente pagado con tal incorporación patrimonial y será suscrito íntegramente por los mismos accionistas de la fusionada a la fecha de fusión, en igual proporción a su participación en el capital de la fusionada, a quienes se canjearán las acciones emitidas por la fusionada, por las acciones que emita la fusionante en representación del aumento de capital indicado, en proporción de una a una.

SEXTO.- Publíquense los acuerdos de fusión, así como los balances de estas sociedades al 31 (treinta y uno) de diciembre de 1998 (mil novecientos noventa y ocho) en el **Diario Oficial de la Federación**, procédase a celebrar el convenio de fusión, así como a la protocolización de esta acta y del convenio de fusión ante notario público, y a su inscripción en el Registro Público de Comercio.

SEPTIMO.- Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V., sociedad fusionante, subsistirá y continuará rigiéndose por sus estatutos sociales.

OCTAVO.- Una vez que se cumplan los anteriores acuerdos, se suscriba y formalice el contrato de fusión, se desincorpore el patrimonio social de la fusionada y se incorpore al de la fusionante, Uranio, Compañía Inmobiliaria, S.A. de C.V., quedará extinguida de pleno derecho.

Para los mismos efectos se publican los estados financieros de ambas sociedades al 31 de diciembre de 1998.

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

Talleres Rotográficos Zaragoza, S.A. de C.V.

Uranio, Compañía Inmobiliaria, S.A. de C.V.

Ing. Gustavo Galván Duque Cásares

C.P. José Coballasi Hernández

Delegados de las Asambleas Extraordinarias

Rúbricas.

TALLERES ROTOGRAFICOS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

	Importe
Activo	
Circulante	
Efectivo	\$ 1,910
Inversiones en valores	<u>646</u>
	2,556
Cuentas por cobrar	
Clientes y Doc. por cobrar	13,439
Intercompañías	2,824
Deudores diversos	508
Impuestos por recuperar	<u>1,233</u>
	18,004
Inventarios	12,865
Suma circulante	33,425
A largo plazo	
Propiedad y equipo (neto)	84,477
Suma a largo plazo	84,477
Diferido	
Cargos y gastos Dif. (neto)	
Pagos anticipados	<u>507</u>
Suma diferido	<u>507</u>
Total activo	<u>\$ 118,409</u>
Pasivo	
A corto plazo	
Financiamiento	\$ 3,209
Proveedores	13,262
Acreedores diversos	1,040
Impuestos por pagar	1,790

Pasivos acumulados	243
I.S.R. y P.T.U. por pagar	<u>562</u>
Suma corto plazo	20,106
Financiamiento a largo plazo	<u>15,959</u>
Total pasivo	36,065
Capital social	42,065
Prima en venta de acciones	3,979
Actualización del capital social	68,973
Actualización de prima en venta de acciones	5,858
Resultado de ejercicios anteriores	2,928
Act. de Res. Ejerc. anteriores	(75)
Res. en Act. de la inversión de los accionistas	(41,912)
Resultado del ejercicio	<u>528</u>
Capital contable	<u>82,344</u>
Total pasivo y capital	<u>\$ 118,409</u>

C.P. Jorge López Martínez

Contralor General

Rúbrica.

TALLERES ROTOGRAFICOS ZARAGOZA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Concepto	Importe
Ventas netas	\$ 63,074
Costo de ventas	45,213
Utilidad bruta	17,861
Gastos de operación	
Administración	7,859
Venta	2,904
Servicio	2,881
Otros gastos y (productos)	<u>(1,293)</u>
Total Gtos. de operación	<u>12,351</u>
Utilidad de operación	<u>5,510</u>
Costo integral de financiamiento	
Intereses ganados (pagados) neto	3,019
Resultado cambiario	1,736
Resultado por posición monetaria	<u>(1,703)</u>
Total costo integral de financiamiento	<u>3,052</u>
Utilidad antes de I.S.R. y P.T.U.	2,458
P.T.U.	562
Impuesto Sobre la Renta	<u>1,368</u>
Utilidad neta	<u>\$ 528</u>

C.P. Jorge López Martínez

Contralor General

Rúbrica.

URANIO, COMPAÑIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE POSICION FINANCIERA

AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Activo	
A corto plazo	
Efectivo e inversiones	<u>538.0</u>
Cuentas por cobrar	
Intercompañías	6,780.0
Impuestos para recuperar	162.0
Cuentas por cobrar	<u>644.0</u>
Total cuentas por cobrar	7,586.0
Suma a corto plazo	<u>8,124.0</u>
Activo total	<u>8,124.0</u>
Pasivo	

A corto plazo	
Acreedores diversos	18.0
Impuestos por pagar	
	<u>612.0</u>
Suma a corto plazo	<u>630.0</u>
Capital social	<u>7,494.0</u>
Capital contable	<u>7,494.0</u>
Total pasivo y capital	<u>8,124.0</u>

C.P. Armando Salguero García

Contralor Corporativo

Rúbrica.

URANIO, COMPAÑIA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1998

(miles de pesos)

Concepto	
Ingresos por arrendamiento	105.0
Ingresos por venta de activo fijo	<u>7,000.0</u>
Total de ingresos	<u>7,105.0</u>
Costo por venta de activo fijo	4,961.0
Gastos de administración	933.0
Otros gastos y (productos)	<u>(22.0)</u>
Total de costos y gastos	<u>5,872.0</u>
Utilidad de operación	1,233.00
Costo integral de financiamiento	
Intereses pagados (ganados) neto	(56.0)
Resultados por posición monetaria	<u>205.0</u>
Utilidad antes de Impuesto Sobre la Renta	1,084.0
Utilidad neta	<u>1,084.0</u>

C.P. Armando Salguero García

Contralor Corporativo

Rúbrica.

(R.- 109126)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organo Interno de Control en el ISSSTE

Area de Responsabilidades

Expediente OIA-019/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio a José Luis Ramos Guerrero, para audiencia de ley.

En el expediente administrativo número OIA-019/98, instruido en su contra en el Area de Responsabilidades del Organo Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas al ciudadano José Luis Ramos Guerrero, derivadas de la auditoría especial número 8-50.35 practicada a la Delegación Regional Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal, mismas que se hacen consistir en: efectuar cobros indebidos por concepto de sueldos a nombre del ciudadano Ricardo Becerril Flores, por la cantidad de \$7,994.00 (siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.), por medio de cartas poder y/o gafete número 3202 del ISSSTE, en diversos periodos, además de intentar cobrar indebidamente a nombre del ciudadano Ricardo Becerril Flores la quincena 01/98, ante la empresa Tameme en la caja de la Delegación, presentando gafete número 3202 a nombre del ciudadano Becerril Flores, pero con foto del ciudadano Ramos Guerrero, determinándose como resultado un total de cobros indebidos por la cantidad de \$62,903.00 (sesenta y dos mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley Federal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, consecuentemente, el artículo 47 fracciones I, III, IV, XIII, XVI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de lo anterior se dictó acuerdo que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, cítese a la audiencia de ley correspondiente a los presuntos responsables, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario El Universal, para que se presenten dentro del término no menor de

cinco ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, como se prevé en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, haciéndoles saber que deberán comparecer personalmente en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, sitas en José María Izazaga número 89, 10o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., a la audiencia de ley dentro del término señalado, en el entendido que de no presentarse a dicha diligencia, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, quedando a su disposición el expediente mencionado, para su consulta, en este Organismo Interno de Control. Notifíquese".

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

El Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE

Ing. Roberto Alor Terán

Rúbrica.

(R.- 109195)

Estados Unidos Mexicanos

Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo

Organismo Interno de Control en el ISSSTE

Área de Responsabilidades

Expediente OIA-019/98

NOTIFICACION POR EDICTO

Citatorio a Leonardo González Cadena, para audiencia de ley.

En el expediente administrativo número OIA-019/98, instruido en su contra en el Área de Responsabilidades del Organismo Interno de Control en el ISSSTE, con motivo de las irregularidades detectadas al ciudadano Leonardo González Cadena, derivadas de la auditoría especial número 8-50.35 practicada a la Delegación Regional Zona Poniente del ISSSTE en el Distrito Federal, mismas que se hacen consistir en: efectuar cobros indebidos por concepto de sueldos a nombre del ciudadano Ricardo Becerril Flores, por la cantidad de \$9,290.00 (nueve mil doscientos noventa pesos 00/100 M.N.), por medio de cartas poder y/o gafete número 3202 del ISSSTE, en diversos periodos, además de fungir como testigo en cartas poder para el cobro de los recibos números 2926275, 3026370 y 3060289 por la cantidad de \$2,383.00 (dos mil trescientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.); determinándose como resultado un total de cobros indebidos por la cantidad de \$62,903.00 (sesenta y dos mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), contraviniendo presuntamente lo establecido en el artículo 44 fracción I de la Ley Federal del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y, consecuentemente, el artículo 47 fracciones I, III, IV, XIII, XVI y XXIV de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en virtud de lo anterior se dictó acuerdo que en lo conducente dice: "...con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, cítese a la audiencia de ley correspondiente a los presuntos responsables, mediante edictos, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico diario El Universal, para que se presenten dentro del término no menor de cinco ni mayor de quince días hábiles, contado a partir del siguiente al de la última publicación, como se prevé en el artículo 64 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, haciéndoles saber que deberán comparecer personalmente en las oficinas que ocupa este Organismo Interno de Control, sitas en José María Izazaga número 89, 10o. piso, colonia Centro, código postal 06080, México, D.F., a la audiencia de ley dentro del término señalado, en el entendido que de no presentarse a dicha diligencia, se tendrá por precluido su derecho para ofrecer pruebas y alegar lo que a sus intereses convenga, con fundamento en el artículo 288 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en materia administrativa, quedando a su disposición el expediente mencionado, para su consulta, en este Organismo Interno de Control. Notifíquese".

México, D.F., a 15 de julio de 1999.

El Titular del Organismo Interno de Control en el ISSSTE

Ing. Roberto Alor Terán

Rúbrica.

(R.- 109196)

FABRICAS DEL CALZADO CANADA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE OBLIGACIONISTAS

"CANADA 89 y 92"

Se convoca a los obligacionistas de las emisiones de obligaciones, emitidas por Fábricas del Calzado Canadá, S.A. de C.V. "CANADA 89 y 92", a las Asambleas Generales Extraordinarias de Obligacionistas que tendrán lugar a las 12:00 horas emisión 89', y a las 12:30 horas emisión 92', el día 18 de agosto de 1999, en las oficinas del representante común, ubicadas en la calle de Montes Urales número 620, colonia Lomas de Chapultepec, código postal 11000, en la Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar, respectivamente, los asuntos a que se refiere el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I.- Planteamiento de solución por parte de la emisora al problema de incumplimiento en el pago de intereses.

II.- Resolución de los obligacionistas respecto a la propuesta de la emisora mencionada en el punto anterior.

III.- Asuntos varios.

Para acreditar su derecho a asistir a la Asamblea, los obligacionistas o apoderados deberán entregar un día antes al representante común las constancias o certificados de depósito de las obligaciones de las que son titulares por cuenta propia o de terceros, así como el poder correspondiente. Contra dicha entrega, el representante común expedirá a los interesados los pases de ingreso a la Asamblea.

México, D.F., a 3 de agosto de 1999.

Representante Común de los Obligacionistas

Banco Bilbao Vizcaya México, S.A.

Institución de Banca Múltiple

División Fiduciaria

Grupo Financiero BBV-Probursa, S.A. de C.V.

Rúbrica.

(R.- 109205)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

DIRECTORIO

Dirección:	55-66-78-62		
	55-66-53-42		
Producción y edición:	55-35-29-69		
	55-35-74-54		
	55-46-50-23	Exts.	226
	55-46-09-47		238
Distribución:	55-66-69-70		
Suscripciones y quejas:	55-92-79-19		
	55-35-45-83		
Domicilio:	Abraham González No. 48, planta baja		
	Col. Juárez, México, D.F.		
	C.P. 06600		